

Legislatura Extraordinaria

Sesión 10.a en Miércoles 29 de Octubre 1947

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA Y MARTINEZ MONTT

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se califica de suma urgencia el proyecto sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente.

2. Se aprueba el informe de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados en que propone un proyecto para resolver las dificultades producidas en la tramitación del que autoriza expropiar la casa que perteneció a don Benjamín Vicuña Mackenna, ubicada en Santiago.

3. Se considera en cuarto trámite el proyecto por el cual se conceden recursos financieros y económicos a la nación y se acuerda no insistir en las modificaciones rechazadas por la Cámara de Diputados.

4. No se produce acuerdo para tratar de inmediato el proyecto sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente.

5. Se constituye la Sala en sesión secreta con el objeto de ocuparse de Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y de observaciones del Ejecutivo a diversos proyectos de ley.

6. Reabierta la sesión pública, se acuerda aceptar la renuncia del señor Opitz como miembro de la Comisión de Hacienda y se designa en su reemplazo al señor Guzmán.

7. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Rivera como miembro de la Comisión de Educación Pública y se designa en su reemplazo al señor Bulnes.

8. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Amunátegui como miembro de la Comisión de Hacienda y se designa en su reemplazo al señor Bulnes.

9. A nombre del señor Domínguez, se acuerda oficiar al señor Ministro de Hacienda rogándole se sirva informar acerca de si es efectivo que muchos dueños de propiedades con avalúos superiores a un millón de pesos no pagan el impuesto global complementario porque no tendrían renta imponible, y pidiéndole, además, se sirva indicar las causas de tal anomalía y las reformas legales que podrían ponerle término.

10. El señor Aldunate se refiere a que ha presentado a la consideración del Senado una moción por la cual inicia un proyecto sobre comercio del oro y autorización para exportar este metal, y solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Hacienda rogándole obtener que dicha moción sea incluida en la actual Convocatoria.

El señor Opitz pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

11. El señor Grove se refiere a que ha presentado una moción por la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a los mejoreros y compradores de sitios a plazo, y solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Justicia pidiéndole se sirva obtener que dicha moción sea incluida en la actual Convocatoria.

Se suspende la sesión.

12. A Segunda Hora el señor Durán formula y funda una moción por la cual inicia un proyecto sobre reforma de la estructura del régimen sindical, en el sentido de suprimir el sindicato industrial o sindicato chico de empresa y reemplazarlo por el sindicato profesional.

Abunda en extensas consideraciones para propugnar la iniciativa de que es autor y expresa que una organización sindical como la proyectada tendrá efectos trascendentales para la economía general del país. Agrega que dicha moción considera también la creación del Consejo Nacional de Economía y solicita que se inserte en el Diario de Sesiones un resumen de todas las legislaciones del mundo que han creado este organismo.

Termina solicitando que, en nombre de los Senadores radicales-democráticos y en el suyo propio, se oficie al Ministro del ramo pidiéndole se sirva obtener que la referida moción sea incluida en la actual Convocatoria.

13. El señor Allende se refiere a que en sesiones pasadas se ocupó de la situación en que se encuentran las provincias y que presentó un proyecto de reforma constitucional sobre creación de las asambleas regionales con el objeto de dar relativa autonomía a la organización administrativa del

país, y advierte que se designó una Comisión compuesta por los miembros de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas ramas del Congreso, a fin de que se pronunciara sobre dicho proyecto, la cual no se ha reunido hasta ahora.

Estima que el Ejecutivo podría utilizar las facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso para resolver el problema de la estructuración administrativa del país, pero cree más conveniente que sea el Congreso el que lo haga.

Recuerda que en anteriores ocasiones se ocupó, a propósito de este problema, de las tierras fiscales de la región magallánica dadas en arrendamiento a particulares, y hace notar que Aysén se encuentra, a su juicio, en la misma situación, pues la Sociedad Ganadera e Industrial es arrendataria de una importante extensión, gran parte de la cual debe devolver al Fisco una vez terminado el contrato respectivo. Aboga por que, a este respecto, se cumpla estrictamente la ley y que las tierras que deben ser devueltas sean subdivididas y entregadas a familias chilenas. Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Tierras y Colonización rogándole informe sobre la política que se seguirá acerca de este particular.

Hace notar que, abarcando este problema, se ocupó también de la conveniencia de que la Corporación de Fomento de la Producción explotara los yacimientos petrolíferos descubiertos en Magallanes y solicitó que se oficiara al señor Ministro de Economía y Comercio pidiéndole el envío de los antecedentes que obraban en poder del Gobierno, al cual dicho Secretario de Estado respondió prometiendo enviarlos. Solicita que, en su nombre, se oficie a dicho Secretario de Estado reiterándole la petición aludida.

14. El señor Allende se refiere a la reciente autorización otorgada a la Fábrica de Cemento "Juan Soldado" para alzar el precio de este producto y estima que esta medida repercutirá en el costo de la construcción, en circunstancias de que el país sufre un considerable déficit de habitaciones.

Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Economía y Comercio pidiéndole se sirva enviar los antecedentes que se tuvieron en vista para autorizar dicha alza.

conferir el empleo de Capitán de Navío Ingeniero al Capitán de Fragata Ingeniero don Abelardo 2.º Pérez Godoy.
—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

15. El señor Allende expresa que no es posible seguir postergando por más tiempo el despacho del proyecto sobre modificación de las leyes N.os. 4,054 y 4,055, pues ello impide, a su juicio, que el trabajador esté rodeado de mayor seguridad social y mejor atendida, con criterio técnico, la familia obrera.

Considera que mientras se despacha el referido proyecto, el Ministerio del ramo podría propiciar la unificación de la Caja de Accidentes del Trabajo y de la Caja de Seguro Obligatorio, con lo cual una sola entidad garantizaría la atención del obrero en los casos de enfermedad y de accidentes.

16. El señor Allende solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior enviándole una nómina de dirigentes sindicales, que dió a conocer en sesión anterior, que no se han inmiscuído en la huelga de los obreros del carbón y que han sido detenidos, los cuales pertenecerían a la Falange Nacional.

Solicita también que se oficie, en su nombre, al señor Ministro del Interior, solicitándole el envío de una nómina de los dirigentes y obreros que se encuentran detenidos o relegados.

El señor Lafertte pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

17. A nombre del señor Martínez (don Carlos A.), se acuerda oficiar al señor Ministro de Educación Pública pidiéndole se sirva estudiar la conveniencia de establecer un Grupo Escolar en la Comuna de Nogales.

El señor Guzmán pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta.

1. De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para

2. De dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que concede recursos financieros y económicos a la Nación; con excepción de las que indica, las que ha desechado;

—Queda para tabla, y

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley por el cual se autoriza el traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente, para el cual el Ejecutivo solicita la urgencia en todos sus trámites constitucionales y, a la vez, lo incluye en la actual legislación.

—Se acuerda calificar de "suma" la urgencia solicitada, conforme a lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 10 de la ley N.º 8,720 de Presupuesto para 1947; y se envía a Comisión de Hacienda el proyecto.

3. De un informe de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, recaído en el proyecto de ley, iniciado en una Moción del Honorable Senador señor Alessandri, don Arturo, que autoriza la expropiación de la casa que perteneció a don Benjamín Vicuña Mackenna, en la calle que indica de esta ciudad.
—Queda para tabla.

4. De tres solicitudes:

Una de don Enrique Gormaz Ramírez, con la que pide se le conceda el grado honorario de coronel de Ejército en retiro, por las razones que indica;

Una de doña Eufemia Caldera Araos, con la que solicita pensión de gracia;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Luis Alberto Luco Barbé, con la que solicita devolución de antecedentes,

—Se accede a lo solicitado.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Laferte, Elias
Allende, Salvador	Larraín, Jaime
Bórquez, Alfonso	Martínez, Carlos Alberto
Bulnes, Francisco	Moller, Alberto
Contreras, Carlos	Neruda, Pablo
Cruchaga, Miguel	Opitz, Pedro
Cruz C. Ernesto	Ortega, Rudecindo
Cruz Coke, Eduardo	Poklepovic, Pedro
Domínguez, Elicodoro	Rivera, Gustavo
Duhalde, Alfredo	Rodríguez, Héctor
Durán, Florencio	Torres, Isauro
Errázuriz, Ladislao	Vásquez, Angel C.
Grove, Marmaduke	Videla, Hernán
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Guzmán, Eleodoro E	

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Salas, Eduardo

Y el señor Ministro de Hacienda.

ACTAS APROBADAS

Sesión 5.ª ordinaria, en 22 de octubre de 1947

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores Senadores: Aldunate, Alessandri (don Fernando); Allende, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras Labarca, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao); Errázuriz (don Máximo); Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Laferte, Larraín, Martínez (don Carlos A.); Martínez Montt, Moller, Muñoz Cornejo, Neruda, Opaso, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez, Videla, Walker, y el señor Ministro de Hacienda

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 3.ª, ordinaria, en 14 de octubre, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 4.ª, ordinaria, en 21 del mismo mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Tres del señor Ministro del Interior, con los que contesta las observaciones formula-

das por los Honorables Senadores que se indican, respecto de las siguientes materias:

1) Del Honorable Senador señor Torres, en el sentido de que se considere la posibilidad de incluir en la actual legislatura el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de La Higuera para contratar un empréstito;

2) Del Honorable Senador señor Ortega, relativa a la inclusión en la actual convocatoria extraordinaria a sesiones, el proyecto de ley que favorece las actividades del Cine Nacional, y

3) Del Honorable Senador señor Correa, referente a la inclusión en la actual legislatura del proyecto de ley que prorroga la existencia legal de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicación

Una de la señora Teresa López de Vallarino, Encargada de Negocios de Panamá en Chile, con la que agradece las expresiones de condolencia enviadas por esta Corporación con motivo del sensible fallecimiento del Embajador de aquél país, acreditado ante nuestro Gobierno, Excmo. señor Paulo C. Arosemena.

—Se manda archivar.

Orden del Día

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que concede recursos al Erario Nacional.

Continúa la discusión general del proyecto enunciado en el epígrafe, y usa de la palabra el Honorable Senador señor Opitz.

Por vía de interrupción o esclarecimiento, usan además de la palabra los señores Aldunate, Muñoz, Grove, Amunátegui, Prieto, Larraín, Guzmán, Videla, Allende, Vásquez y Neruda.

Se suspende la sesión.

Reanudada, continúa en el uso de la palabra el señor Opitz.

Con motivo de esta segunda intervención de Su Señoría, usan ocasionalmente de la palabra los señores Rivera, Amunátegui, Allende y Prieto.

Próxima ya la hora de término de la sesión y a indicación del señor Presidente, se acuerda tácitamente, prorrogarla hasta las 8 P. M.

Dentro de esta prórroga acordada, usan de la palabra los señores Prieto, y Cruz Coke.

Lo hace también el señor Contreras Labarca, para fundamentar una indicación que formula en orden a aplazar indefinidamente la discusión del proyecto en debate, y en subsidio, volverlo nuevamente en informe a la Comisión de Hacienda.

En discusión el proyecto, juntamente con la indicación formulada, interviene, aparte del señor Contreras Labarca, quien, a petición del señor Presidente, retira de su discurso algunas expresiones ofensivas para la persona de S. E. el Presidente de la República, los señores Ministro de Hacienda, Neruda, Guzmán, Prieto, Rodríguez, Amunátegui y Domínguez, quien queda con la palabra para la sesión venidera, por haber llegado el término de la sesión y el instante, por consiguiente, de votar la indicación del señor Contreras Labarca, lo que se hace nominalmente a pedido de Su Señoría, apoyado por dos señores Senadores.

Votaron en contra de la indicación del señor Contreras Labarca los señores Contreras Labarca, Guevara y Lafertte.

Votaron en contra de la indicación del señor Contreras, los señores Aldunate, Alessandri (don Arturo), Alessandri (don Fernando), Bulnes, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Errázuriz, don Ladislao, Grove, Guzmán, Haverbeck, Martínez, don Julio, Moller, Muñoz, Opaso, Opitz, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla y Walker.

Se abstuvieron de votar los señores Allende, Domínguez, Jirón, Martínez (don Carlos Alberto) y Ortega.

Declaró estar pareado el señor Neruda.

En mérito del resultado de la votación producida, que arroja tres votos a favor, 25 en contra, cinco abstenciones y un pareo, se declara rechazada la indicación del señor Contreras Labarca.

Se suscita a continuación un breve debate a propósito de una insinuación del señor Videla para fijar las 5 de la tarde del día de mañana como hora de término para proceder a la votación, insinuación que el señor Errázuriz transforma en indicación, que la Mesa declara improcedente.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Sesión 6.a, especial, en 23 de octubre de 1947.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores Senadores: Aldunate; Alessandri, don Fernando; Allende; Amunátegui; Bórquez; Bulnes; Cerda; Contreras Labarca; Correa; Cruchaga; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez; Duhaipe; Durán; Errázuriz, don Maximiano; Grove; Guevara; Guzmán; Haverbeck; Jirón; Lafertte; Martínez, don Carlos A.; Neruda; Opaso; Opitz, Del Pino; Poklepovic; Rivera; Rodríguez de la Sotta; Vásquez; Videla, y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 4.a, ordinaria, en 21 de octubre, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 5.a, ordinaria, en 23 del mismo mes, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual legislatura, el proyecto de ley que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y que establece que en lo sucesivo esta institución se denominará "Corporación de Reconstrucción";

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados que concede recursos para saldar el déficit presupuestario del año en curso

Antes de continuarse en la discusión general pendiente, el señor Presidente anuncia que en uso de las facultades reglamentarias que le corresponden, procederá a cerrar el debate a las 5 de la tarde del día de hoy, y a votar el proyecto.

El señor Correa apoya la decisión del señor Presidente.

Prosigue, a continuación, la discusión general pendiente, y el señor Domínguez, quien había quedado con la palabra, da término a sus observaciones.

Usa, a continuación, de la palabra el señor Allende, quien concede diversas interrupciones a los señores Rivera, Bulnes, Aldunate y Videla, y queda con la palabra para la sesión siguiente, por haber llegado el término de la hora de la actua.

Se levanta la sesión.

Sesión 7.ª Especial, en 23 de Octubre de 1947.

Presidencia del señor Alessandri Palma

Asistieron los señores Senadores: Aldunate, Alessandri (don Fernando); Allende, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras Labarca, Correa, Cruchaga, Cruz, Concha, Cruz Coke, Domínguez, Duhalde, Durán, Errázuriz (don Ladislao); Errázuriz (don Maximiano); Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Lafertte, Larraín, Martínez (don Carlos A.), Martínez Montt, Moller, Neruda, Opasso, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez, Videla, Walker y el señor Ministro de Hacienda.

Se declara que no hay acta levantada de la sesión anterior.

Se da cuenta del siguiente asunto:

Oficio

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Lafertte, relacionadas con el despido de obreros en la fábrica de cemento "Juan Soldado";

—Queda a disposición de los señores Senadores .

Proyecto de la Cámara de Diputados, que concede recursos para saldar el déficit presupuestario del año en curso.

Continúa la discusión general de este negocio y termina sus observaciones el Honorable Senador señor Allende.

Usan, además, de la palabra en este trámite, los señores Videla, Poklepovic, Amunátegui, Opitz, Del Pino y Ministro de Hacienda.

Habiendo llegado la hora de término prefijada para la votación de este asunto, se procede al acto, lo que se hace nominalmente, a pedido del Honorable Senador señor Contreras Labarca, apoyado por los señores Lafertte y Neruda.

Puesto en votación general el proyecto, resulta aprobado por 32 votos a favor, 5 en contra, 1 abstención y 1 pareo.

Votaron por la afirmativa los señores Aldunate, Alessandri, don Arturo; Alessandri, don Fernando; Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz, Concha, Cruz Coke, Domínguez, Duhalde, Durán, Errázuriz, don Ladislao; Errázuriz, don Maximiano; Grove, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Martínez, don Carlos Alberto; Martínez, don Julio; Moller, Opasso, Opitz, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Vásquez, Videla y Walker.

Votaron por la negativa los señores Contreras, Guevara, Lafertte, Neruda y Rodríguez de la Sotta.

Se abstuvo de votar el señor Ortega.

No votó, por estar pareado, el señor Allende.

Después de proclamada la votación, se procede a suspender la sesión.

Reanudada la sesión, se entra a la votación en particular del proyecto en debate.

En votación el artículo 1.º, el Honorable Senador señor Contreras formula indicación para que se proceda a resolverlo por incisos separados.

Fundan anticipadamente sus votos los señores Martínez (don Carlos Alberto), Grove y Videla.

Usa, además, de la palabra, el señor Ministro de Hacienda.

En votación el inciso 1.º del artículo 1.º, respecto del cual no se han formulado indicaciones, se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados.

En la misma forma se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas las letras a), b) y c) del mismo artículo, que tampoco han sido materia de observaciones.

En votación la letra d) de este artículo 1.º, que la Comisión propone suprimir, fundan anticipadamente sus votos los señores Presidente, Guevara, Allende, Opitz, Aldunate, Bórquez, Cruceaga, Neruda y Martínez Montt.

En votación la indicación de la Comisión para suprimir la letra en referencia, resulta aprobada por 21 votos contra 13 y 3 pareos.

Queda, en consecuencia, aprobada la indicación de la Comisión y suprimida la letra d) del Proyecto.

Habiendo llegado la hora de término de la presente sesión, se procede a levantarla.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION.

Se dió cuenta:

1.º—Del siguiente Mensaje del Ejecutivo:

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del servicio del Capitán de Navío Ingeniero señor Jorge Doring Bohnwald, ha dejado vacante en la Planta de Oficiales Ingenieros de la Armada.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72, de la Constitución Política de la República, cumples solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de capitán de navío Ingeniero a favor del capitán de Fragata Ingeniero señor Abelardo 2.º Pérez Godoy, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Fragata Ingeniero, señor Abelardo 2.º Pérez Godoy, cuenta con 35 años 8 meses y 16 días, de servicios hasta el 16 de octubre del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 24 de octubre de 1947.

Gabriel González V. —G. Barrios T.

2.º—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 28 de octubre de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede nuevos recursos para financiar el déficit de la Caja Fiscal, con excepción de las siguientes que han sido desechadas:

Artículo 1.º

La que consiste en substituir en la letra b) el punto y coma final (;) por una coma

(,) agregando en seguida la conjunción "y".

La que substituye en la letra c) la última coma (,) y la conjunción "y" que la sigue, por un punto final.

La que suprime la letra d) que dice:

"d) El que se contempla en el artículo 1.º de la ley N.º 7.160, de 21 de enero de 1942, en relación con lo dispuesto en la ley N.º 8.758, de 12 de marzo de 1947".

Artículo 2.º

La que substituye en la letra b) el guarismo "100" por "75".

Artículo 3.º

La que consiste en agregar el siguiente inciso nuevo:

"Quedarán exentas de esta contribución las propiedades cubiertas de bosques, mayores de diez mil hectáreas, ubicadas en la parte continental de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aysen, desde el estero de Reloncaví hasta el límite sur de esta última provincia".

Artículo 4.º

La que consiste en substituir en la letra b) los guarismos "100" por "75", y el punto final (.) por una coma (,), agregando la conjunción "y".

La que tiene por objeto consultar la siguiente letra c) nueva:

"c) Los propietarios de predios urbanos o rústicos cuyos avalúos sean superiores al 360 o/o del avalúo indicado en el último rol general de la comuna respectiva, podrán solicitar la devolución del total de los recargos del artículo 2.º siempre que dicho aumento de avalúo sea consecuencia de transferencia entre vivos o transmisiones por causa de muerte y no de nuevas inversiones".

Artículo 12

La que suprime en el inciso tercero la frase: "al Fondo de Realizaciones de", y antepone la preposición "a" a la frase: "la Corporación de Fomento de la Producción".

Artículo 20

El tercero de los incisos nuevos que se propone agregar a continuación del inciso primero y que dice:

"Quedan prohibidos los anticipos por sueldos no devengados y pagos de desahucios extraordinarios no autorizados por la ley".

Artículo 24

La que consiste en substituir el inciso primero del proyecto por los siguientes:

"Las reparticiones, empresas e instituciones fiscales y semifiscales no podrá percibir de terceros, ni aún con el acuerdo de éstos, cualquiera prestación, multas, comisiones, tasas o derechos de cualquiera especie que directa o indirectamente constituyan un impuesto o tributo y cuyo cobro no esté expresamente autorizado por las leyes.

Lo dispuesto en el inciso anterior no obsta a que las reparticiones semifiscales cobren comisiones o precios por los servicios que presten a particulares a requerimiento de éstos y que medien en sus actividades ordinarias.

Las reparticiones públicas, por excepción, a partir del primero de enero de 1948, podrán percibir precios y comisiones por iguales servicios a los indicados en el inciso anterior, siempre que ellos sean autorizados por decretos supremos dictados por el Presidente de la República.

En todo caso lo dispuesto en los dos incisos anteriores no regirá para las autoridades encargadas de la fijación o control de precios o del racionamiento de merca-

derías o productos, las que no podrán en caso alguno percibir las prestaciones prohibidas en este artículo ni procurarse recursos por aquellos medios o a título de compensaciones o depósitos para el servicio respectivo o para arcas fiscales, sea valiéndose de acuerdos o convenios con particulares u otorgando concesiones para la distribución de mercaderías o fijando comisiones sobre los precios máximos que autoricen".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio núm. 840, de fecha 23 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 28 de octubre de 1947. — Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Traspásanse las cantidades que se indican entre los siguientes ítem del presupuesto vigente:

DE LOS ÍTEM:**Presidencia de la República.**

01 01 01	Sueldos fijos	\$	72.000.—	
01 01 02(e-1)	Asignación familiar		6.500.—	
01 01 02(e-2)	Asignación familiar personal asimilado a Carabineros.		12.000.—	
01 01 12	Planta suplementaria		51.660.—	\$ 142.160.—

Consejo de Defensa Fiscal.

03 02 01	Sueldos fijos		41.750.—	
03 02 02 a	Por años de servicio		14.250.—	56.000.—

MINISTERIO DEL INTERIOR**Subsecretaría.**

04 01 01	Sueldos fijos		36.500.—	36.500.—
----------	-------------------------	--	----------	----------

Correos y Telégrafos.

04 03 04(f-2-2)	Pasajes y fletes en empresas privadas		120.000.—	
04 03 12	Planta suplementaria		1.344.000.—	1.464.000.—

Dirección General del Registro Electoral.

04 04 04 j-2	Publicaciones en diarios y re- vistas motivadas por las elec- ciones municipales		200.000.—	
04 04 04 j-3	Publicaciones en diarios y			

	revistas, elecciones extraordinarias congresales	300.000.—	500.000.—
Dirección General de Auxilio Social.			
04 05 04 e	Viáticos	10.000.—	
04 05 04 l	Conservación y reparaciones	5.000.—	
04 05 04 w	Adquisiciones	10.000.—	25.000.—
Dirección General de Carabineros.			
04 06 01	Sueldos fijos	3.500.000.—	
04 06 11 a-2	Para completar el servicio de los préstamos contratados en conformidad a la ley 6,044 . .	330.000.—	3.830.000.—
Dirección General de Investigaciones.			
04 07 01	Sueldos fijos	1.643.895.—	
04 07 02 b	Por residencia en ciertas zonas	241.081.—	
04 07 02 e	Asignación familiar	389.306.—	2.274.282.—
Dirección General de Servicios Eléctricos.			
04 08 04 b	Gratificaciones y premios . .	21.500.—	
04 08 12	Planta suplementaria	132.400.—	153.900.—
Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado.			
04 10 01	Sueldos fijos	222.300.—	
04 10 02 e	Asignación familiar	28.800.—	
04 10 04 a-2	Para pago reemplazantes empleados que hagan uso feriado legal	150.000.—	
"	b-2 Asignación por pérdida de caja	3.000.—	
"	b-3 Asignación familiar empleados y obreros	10.000.—	
"	e Arriendo de bienes raíces . .	40.000.—	
"	p Previsión y patentes	40.000.—	
04 10 11 a-6	Construcción de uniones e instalaciones domiciliarias agua potable y alcantarillado	50.000.—	
04 10 12	Planta suplementaria	295.000.—	839.100.—
Dirección General de Informaciones y Cultura.			
04 11 01	Sueldos fijos	203.733.—	
04 11 12	Planta suplementaria	36.600.—	240.333.—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría.

05 01 04 v-9-a	Imprenta "La Nación" por impresiones	71.829.—	
"	v-9-a Compañía de Cables	1.773.—	73.602.—
Servicio Exterior (Presupuesto oro):			
05 02 04 a-3	Pago de emolumentos al representante de Chile en Río de Janeiro (oro 52,569)	210.276.—	

05 02 04 b-1	Para pago de expensas de establecimiento (oro 90.000) ..	360.000.—	
05 02 04 b-3	Gasto representación Encargado de Negocios ad interim (oro 409) ..	1.636.—	
" k-2	Auxilio de chilenos en el extranjero (oro 30.000) ..	120.000.—	
" v-1	Suplencias personal diplomático y consular (oro 20.000)	80.000.—	
" v-9	Gastos derivados de compromisos internacionales (oro 250.000) ..	1.000.000.—	
" v-15	Para dar cumplimiento a la ley 5.457 (oro 20.500) ..	82.000.—	
" v-18-d	Instituto Internacional de Agricultura de Roma (oro 120.082) ..	480.328.—	
" v-18-e	Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal (oro 1.996) ..	7.984.—	
" v-18-f	Organismo de Alimentación de las Naciones Unidas (oro 290.572) ..	1.162.288.—	
" v-18-g	Organización Provisoria de la Aviación Civil Internacional (oro 91.439) ..	365.756.—	
" w	Adquisiciones (oro 20.000) ..	80.000.—	3.950.268.—

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

06 01 05 b-5	Para atender al pago de otras deudas flotantes ..	\$ 22.300.000.—	\$ 22.300.000.—
--------------	---	-----------------	-----------------

Superintendencia de Aduanas.

06 05 04 b-3	Para pago de trabajos extraordinarios ..	100.000.—	
" v-1	Arriendo máquinas Hollerith	100.000.—	200.000.—

Tesorería General de la República.

06 06 04 v-1	Imprevistos ..	20.000.—	
" v-4	Reemplazo de personal que cumple Servicio Militar ..	95.000.—	115.000.—

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.

06 07 02 a	Por años de servicio ..	10.000.—	10.000.—
------------	-------------------------	----------	----------

Superintendencia de Cías. de Seguros, etc.

06 10 01	Sueldos fijos ..	36.000.—	36.000.—
----------	------------------	----------	----------

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Dirección General de Educación Secundaria.

07 03 02 a	Por años de servicio (Liceos de experimentación) ..	1.020.000.—	
07 03 04 e	Arriendo de bienes raíces ..	300.000.—	
" v-10	Sobresueldos profesores que		

	desempeñen funciones de		
	consejeros vocacionales	45.000.—	
07 03 04 v-11	Profesores suplentes Liceos		
	Experimentales	25.000.—	1.390.000.—

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunales Superiores de Justicia:

08 02 01	Sueldos fijos	125.000.—	
08 02 02 e	Asignación familiar	30.000.—	\$ 155.000.—

Juzgados de Letras de Mayor Cuantía:

08 03 01	Sueldos fijos	260.000.—	
08 03 02 e	Asignación familiar	260.000.—	520.000.—

Juzgados de Letras de Menor Cuantía:

08 04 01	Sueldos fijos	30.000.—	
08 04 02 e	Asignación familiar	30.000.—	60.000.—

Dirección General del Registro Civil:

08 05 01	Sueldos fijos	350.000.—	
08 05 02 e	Asignación familiar	450.000.—	800.000.—

Instituto Médico-Legal Dr. Carlos Ibar y médicos legistas:

08 07 04 e	Arriendo de bienes raíces	10.000.—	
08 07 04 w	Adquisiciones	10.000.—	20.000.—

Dirección General de Prisiones:

08 08 01	Sueldos fijos	800.000.—	
08 08 02 e	Asignación familiar	80.000.—	
08 08 04 v-8	Instalación y dotación Cárcel		
	de Curacautín	100.000.—	
08 08 11 a	Obras Públicas	350.000.—	
08 08 12	Planta Suplementaria	380.000.—	1.710.000.—

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra:

09 01 01	Sueldos fijos	10.087.234.—	
09 01 02 a-1	Quinquenios	879.947.—	
" a-2	10, 15 y 20 o/o derecho a su-		
	bir de grado empleados civi-		
	les	2.517.—	
" a-3	20 y 30 o/o para los brigadie-		
	res que cumplan 5 y 10 años		
	en el mismo empleo	135.465.—	
" f-2	Gratificación de ordenanza	704.552.—	
" f-3	Remuneración de profesorado		
	civil militar	277.055.—	
09 01 04 v-4	Subsidio de 10 alféreces	108.000.—	12.194.770.—

Subsecretaría de Marina:

10 01 01	Sueldos fijos	6.110.000.—	6.110.000.—
----------	-------------------------	-------------	-------------

Subsecretaría de Aviación:

11 01 01	Sueldos fijos	3.900.000.—	
11 01 02 a-1	Sobresueldos 20 o/o suboficia-		
	les mayores	20.000.—	
" a-3	10, 15, y 20 o/o para los em-		

	pleados civiles de la FACH.	31.000.—	
11 01 02 a-4	20 o/o personal de Maestranza de la FACH que tenga más de 10 años de servicio	327.000.—	
" v	Por residencia en ciertas zonas	200.000.—	
" f-2	Gratificación de ordenanza .	120.000.—	
" f-3	Gratificación de vuelo	35.000.—	
11 01 04 v-5-a	Pago derecho de internación	490.000.—	5.123.000.—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Subsecretaría:**

12 01 04 v-7	Para reembolsar a Chilian Northern Railway Co. Ltd..	250.000.—	250.000.—
--------------	--	-----------	-----------

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Subsecretaría:**

13 01 04 e-1	Arriendo Subsecretaría . . .	76.100.—	
13 01 12	Planta suplementaria	111.000.—	187.100.—

Dirección General de Agricultura:

13 02 12	Planta suplementaria	492.900.—	492.900.—
----------	--------------------------------	-----------	-----------

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

14 02 04 v-4	Auxilio Colonias Agrícolas en terrenos fiscales	400.000.—	400.000.—
--------------	---	-----------	-----------

MINISTERIO DEL TRABAJO**Dirección General del Trabajo**

15 02 01	Sueldos fijos	149.525.—	
15 02 02 e	Asignación familiar	210.000.—	
15 02 04 e	Arriendo de bienes raíces . . .	40.000.—	
" v-2	Pago honorarios representantes Juntas Permanentes de Conciliación	10.000.—	
" v-3	Imprevistos	20.000.—	
" v-4	Para dar cumplimiento al Título IX de la 2.ª parte del decreto reglamentario 1,184, del 10-XII-42	5.000.—	
" v-6	Pago de remuneraciones a los 24 vocales de las Cortes del Trabajo	30.000.—	
" v-7	Remunerar a los vocales ante las Cortes del Trabajo por fallo a que concurren	60.000.—	524.525.—

MINISTERIO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL**Subsecretaría:**

16 01 04 e	Arriendo de bienes raíces . . .	96.000.—	
16 01 12	Planta suplementaria	153.300.—	249.300.—

Dirección General de Sanidad

16 02 01	Sueldos fijos	552.556.—	
16 02 12	Planta suplementaria	332.913.—	885.469.—

Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia:

16 03 01	Sueldos fijos	172.500.—	
16 03 02 f	Por otros conceptos	300.000.—	
16 03 04 b	Gratificaciones y premios	67.500.—	540.000.—

Dirección General de Previsión Social:

16 05 01	Sueldos fijos	229.000.—	
16 05 02 e	Asignación familiar	16.000.—	
16 05 04 p	Previsión y patentes	15.000.—	
" w	Adquisiciones	100.000.—	
16 05 12	Planta suplementaria	77.000.—	437.000.—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Departamento de Minas y Petróleos:

17 03 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	4.000.—	4.000.—
--------------	---	---------	---------

Departamento de Pesca y Caza

17 04 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	12.000.—	
" v-3	Para selección de choros, transporte de semillas y creación de bancos	8.000.—	20.000.—

Dirección General de Estadística:

17 05 04 1	Conservación y reparaciones	27.000.—	
17 05 12	Planta suplementaria	150.000.—	177.000.—

Comisariato General de Subsistencias y Precios:

17 06 02 b	Por residencia en ciertas zonas	102.000.—	
17 06 04 k	Gastos generales de oficina	10.000.—	112.000.—

TOTAL \$ 68.608.209.—

A LOS SIGUIENTES ITEM:

Presidencia de la República:

01 01 04 g	Materiales y artículos de consumo	200.000.—	
" f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	250.000.—	
" i-1	Rancho o alimentación	500.000.—	

01 01 04	i-2	Forrajes	5.400.—	
"	i-3	Vestuario y equipo	8.600.—	
"	j	Impresos, impresiones y pu- blicaciones	375.000.—	
"	k	Gastos generales de oficina .	45.000.—	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados	200.000.—	
"	r	Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	60.000.—	
"	v	Varios e imprevistos	70.000.—	
"	w	Adquisiciones	30.000.—	1.744.000.—

SERVICIOS INDEPENDIENTES

Consejo de Defensa Fiscal:

03 02 04	b-2	Asignación de traslado	9.250.—	
"	f-1-b	Pasajes por vapor	4.000.—	
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	4.000.—	
"	j	Impresos, impresiones y publi- caciones	25.000.—	
"	k-2	Gastos generales de oficina . .	8.000.—	
"	l	Conservación y reparaciones .	2.000.—	
"	v-1	Gastos judiciales y varios en Santiago y provincias	3.750.—	\$ 56.000.—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría:

04 01 04	b	Gratificaciones y premios . .	450.000.—	
"	c-1	Viáticos Subsecretaría	20.000.—	
"	e	Arriendo de bienes raíces . .	15.000.—	
"	f-1-a	Pasajes por ferrocarril Sub- secretaría	5.000.—	
"	f-1-b	Pasajes por vapor Subsecre- taría	3.000.—	
"	g-1	Materiales y artículos de con- sumo	50.000.—	
"	i-1	Rancho o alimentación	10.000.—	
"	j-1	Impresos, impresiones y pu- blicaciones	140.000.—	
"	k-1	Gastos generales de oficina .	10.000.—	
"	l-1	Conservación y reparaciones .	50.000.—	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados	20.000.—	
"	r-2	Agua y teléfonos	20.000.—	
"	v-1	Imprevistos	5.000.—	
"	v-3	Gastos reservados	300.000.—	\$ 1.098.000.—

Gobierno Interior:

04 02 04 e	Viáticos	50.000.—	
" f-1-a	Pasajes por ferrocarril	120.000.—	
" f-1-b	Pasajes por vapor	50.000.—	
" f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	50.000.—	
" g	Materiales y artículos de consumo	50.000.—	
" i-3	Vestuario y equipo	10.000.—	
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	8.000.—	
" k	Gastos generales de oficina	10.000.—	
" l	Conservación y reparaciones	40.000.—	
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	50.000.—	
" r-2	Agua y teléfonos	135.000.—	
" v-1	Imprevistos	3.075.000.—	
" v-2	Para el pago de Intendentes, Gobernadores, Secretarios de Gobernación y otros empleados suplentes ajenos al Servicio de Gobierno Interior. (Ley 6,029)	300.000.—	
" w-2	Adquisiciones	50.000.—	
" w-3	Adquisición muebles para Intendencias y Gobernaciones, (Intendencia Ñuble)	89.793.—	\$ 4.087.793.—

Correos y Telégrafos:

04 03 04 e	Viáticos	500.000.—	
" f-1-b	Pasajes por vapor	700.000.—	
" f-2-1	Para el pago de pasajes y fletes y demás gastos de movilización en otras empresas fiscales o en las privadas	74.000.—	
" g	Materiales y artículos de consumo	700.000.—	
" v-2	Para pago de suplencias desempeñadas fuera del lugar de su residencia. (Artículo 58, Ley 8,282)	70.000.—	
" w-3	Para la adquisición de cuatro equipos rápidos Siemens and Halske impresores, usados y provenientes del Telégrafo Comercial	63.600.—	2.107.600.—

Dirección del Registro Electoral:

04 04 04 b-2	Para las asignaciones del Tribunal Calificador y Tribunales Provinciales	\$ 300.000.—
" f-1-a	Pasajes por ferrocarriles	
" v-1	Para gastos imprevistos moti-	

vados por las elecciones ge- nerales municipales	200.000.—	500.000.—
---	-----------	-----------

Dirección General de Auxilio Social:

04 05 04 f-1	Pasajes por ferrocarriles . . .	50.000.—	
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	25.000.—	75.000.—

Carabineros de Chile:

04 06 04 i-2	Forraje	\$ 3.230.000.—	3.230.000.—
--------------	-------------------	----------------	-------------

Dirección General de Investigaciones:

04 07 04 b-1	Gratificación de traslado . . .	380.000.—	
" c	Viáticos	200.000.—	
" e	Arriendo de bienes raíces . . .	80.000.—	
" f-1-a	Pasajes y fletes en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado	255.000.—	
" f-1-b	Pasajes por vapor	100.000.—	
" f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	60.000.—	
" g	Materiales y artículos de con- sumo	200.000.—	
" i-2	Forraje	70.000.—	
" i-3	Vestuario y equipo	10.000.—	
" j	Impresos, impresiones y pu- blicaciones	100.000.—	
" k	Gastos generales de oficina . .	40.000.—	
" l	Conservación y reparaciones . .	180.000.—	
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	335.927.—	
" v-2	Imprevistos	15.000.—	
" z	Construcciones menores	30.000.—	2.055.927.—

Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas:

04 08 04 e	Viáticos	15.000.—	
" e	Arriendo de bienes raíces . . .	34.200.—	
" f-1-a	Pasajes por ferrocarriles . . .	15.000.—	
" f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	8.000.—	
" g	Materiales y artículos de con- sumo	10.000.—	
" k	Gastos generales de oficina . .	3.000.—	
" l	Conservación y reparaciones . .	68.700.—	153.900.—

Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado:

04 10 04 d-2	Aporte patronal	\$ 15.000.—	
04 10 04 g	Materiales y artículos de consumo	86.000.—	
04 10 04 i-1	Rancho o alimentación	20.000.—	
04 10 04 i-2	Forraje	80.000.—	
04 10 04 i-3	Vestuario y equipo	10.000.—	
04 10 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	20.000.—	
04 10 04 k	Gastos generales de oficina	50.000.—	
04 10 04 l-1	Conservación y reparaciones	200.000.—	
04 10 04 m	Mantenimiento de vehículos motorizados	128.100.—	
04 10 04 v-2	Imprevistos	30.000.—	
04 10 11 a-3	Gastos de funcionamiento Planta Elevadora de Concón	200.000.—	\$ 839.100.—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría:

05 01 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	621.020.—	
05 01 04 g	Materiales y artículos de consumo		
05 01 04 m	Mantenimiento de vehículos motorizados	47.750.—	
05 01 04 v-3	Imprevistos	155.640.—	\$ 824.410

Servicio Exterior (Presupuesto oro):

05 02 04 b-5	Asignación por costo de vida al personal diplomático y consular (oro 30.000)	120.000.—	
" e	Viáticos (oro 30.000)	120.000.—	
" f-2-1	Para gastos de viaje de los empleados diplomáticos y consulares (oro 739.865)	2.959.460.—	\$ 3.199.460

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría:

06 01 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	5.000.—	
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	30.000.—	
" k	Gastos generales de oficina	10.000.—	
" l	Conservación y reparaciones	40.000.—	
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	30.000.—	\$ 145.000
" r-2	Agua y teléfonos	30.000.—	

Oficina del Presupuesto:

06 02 04 1	Conservación y reparaciones	800.—	\$ 800
------------	---------------------------------------	-------	--------

Servicios de Aduana:

06 05 04 b-2	Para pagar la asignación familiar y de casa a los obreros a jornal	60.000.—	
"	f-1-a Pasajes por ferrocarril . . .	60.000.—	
"	f-1-b Pasajes por vapor	20.000.—	
"	f-2 Pasajes y fletes en empresas privadas	20.000.—	
"	j Impresos, impresiones y publicaciones	40.000.—	200.000

Servicio de Explotación de Puertos:

06 05 04 d-1	Pago de jornales	8.500.000.—	
06 05 04 v-1	Para imprevistos y sobre tiempo del personal	1.500.000.—	\$ 10.000.000

Tesorería General de la República:

06 06 04 v-2	Para remunerar a las personas que reemplazan transitoriamente al personal acogido a la ley de medicina preventiva	115.000.—	115.000
--------------	---	-----------	---------

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas

06 07 02 e	Asignación familiar	10.000.—	
06 07 04 d	Jornales	1.250.000.—	1.260.000

Superintendencia de Cías. de Seguros:

06 10 02 a	Por años de servicios	1.250.—	
"	e Asignación familiar	3.960.—	
06 10 04 v-1	Imprevistos	30.790.—	36.000

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**Subsecretaría**

07 01 04 v-13	Para dar cumplimiento al convenio celebrado por el Ministerio de Educación Pública y la Inter-American Educational Foundation, aprobado por decreto N.º 1,674, de 2-IV-1945, cuota correspondiente a 1947	1.020.000.—	1.020.000
---------------	---	-------------	-----------

Educación Primaria:

07 02 04 i-1	Rancho o alimentación	1.500.000.—	1.500.000
--------------	---------------------------------	-------------	-----------

Educación Secundaria:

07 03 04 b-1	Asignación de traslado	100.000.—	
"	e Viáticos	15.000.—	
"	f-1-a Pasajes por ferrocarril . . .	50.000.—	
"	i-1 Rancho o alimentación	145.000.—	
"	v-4 Para pago profesores suplentes	30.000.—	
07 03 09 e-29	Para pagar becas en otros establecimientos	30.000.—	370.000

Enseñanza Profesional:

07 04 04 i-1	Rancho o alimentación	718.071.—	718.071
--------------	---------------------------------	-----------	---------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría:

08 01 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	\$ 10.000.—	
08 01 04 g	Materiales y artículos de consumo	15.000.—	
"	j Impresos, impresiones y publicaciones	50.000.—	
"	m Mantenimiento de vehículos motorizados	10.000.—	
"	v-2 Para pago de suplencias en el Poder Judicial	485.000.—	
"	v-6 Para reembolsar pasajes y fletes invertidos de su propio peculio por el personal dependiente del Ministerio	10.000.—	\$ 580.000.—

Juzgados de Letras de Mayor Cuantía:

08 03 04 e	Viáticos	\$ 40.000.—	
"	e-1 Arriendo de locales, Corte de Apelaciones y Juzgados de Letras de Mayor Cuantía y otras reparticiones judiciales	30.000.—	
"	g Materiales y artículos de consumo	50.000.—	
"	k Gastos generales de oficina	10.000.—	\$ 130.000.—

Dirección General del Registro Civil Nacional:

08 05 04 g	Materiales y artículos de consumo	\$ 50.000.—	
"	v-1 Para sueldos de oficiales civiles adjuntos	350.000.—	\$ 800.000.—

Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ibar:

08 07 04 g	Materiales y artículos de consumo	\$ 2.000.—	
"	j Impresos, impresiones y publicaciones	4.000.—	
"	k Gastos generales de oficina	3.000.—	
"	m Mantenimiento de vehículos motorizados	20.000.—	
"	v-1 Lavado de ropa, confección y compostura de la misma	1.000.—	\$ 30.000.—

Dirección General de Prisiones:

08 08 04 i-1	Rancho o alimentación	1.710.000.—	\$ 1.710.000.—
--------------	-------------------------------	-------------	----------------

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**Subsecretaría de Guerra:**

09 01 02 b	Por residencia en ciertas zonas	\$ 43.477.—	
" e	Asignación familiar	843.023.—	
" f-1	Gratificación de alojamiento	189.752.—	
" f-6	Asignación para pérdidas de Caja	2.000.—	
" f-7	Asignación de alféreces y subtenientes para proveerse de vestuario	24.184.—	
09 01 04 b-1	Indemnización por cambio de guarnición	350.000.—	
" b-2	Gratificación de zona del personal civil contratado y asistentes mozos	44.352.—	
" b-7	Quinquenios personal a contrata	6.600.—	
" d-1	Jornales Arsenales de Guerra	168.627.—	
" d-8	Quinquenios personal a jornal	250.000.—	
" d-9	Asignación familiar personal a jornal	120.000.—	
" i-1-1	Alimentación del personal del Ejército inclusive porción complementaria	6.697.662.—	
09 01 04 i-3	Vestuario y equipo	375.000.—	
" f-1-a	Pasajes por ferrocarril	400.000.—	
" r-1	Pasajes y fletes en empresas privadas	300.000.—	
" r-1	Electricidad y gas	500.000.—	
" r-2	Agua y teléfonos	300.000.—	
" v-1	Haberes y viáticos rezagados	1.500.000.—	
" v-12	Educación física del Ejército	50.000.—	
" w-1	Adquisiciones inventariables	19.563.—	\$ 12.194.770.—

Subsecretaría de Marina:

10 01 02 b	Por residencia en ciertas zonas (Antártica)	\$ 256.000.—	
10 01 04 c-1	Viáticos Subsecretaría	10.000.—	
" c-2	Viáticos personal Armada	118.000.—	
" b-1	Cambio de residencia	1.250.000.—	
" d-4	Asignación familiar personal a jornal	568.000.—	
" f-2-2	Pasajes y fletes en empresas privadas, Servicios generales de la Armada	1.738.000.—	
" g-1	Materiales y artículos de consumo Subsecretaría	20.000.—	
" g-3	Adquisición de carbón (Expedición Antártica), petróleo y materiales	1.154.000.—	
" i-1-1	Rancho (Expedición Antártica)	300.000.—	
" i-1-1	Rancho en especies	2.326.000.—	

10 01 04	i-3-2	Vestuario (Expedición Antártica)	50.000.—	
"	j-1	Impresos, impresiones y publicaciones Subsecretaría . .	10.000.—	
"	k-1	Gastos generales Subsecretaría	10.000.—	
"	l-1	Conservación y reparaciones. Subsecretaría	20.000.—	
"	v-10	Para gastos reservados Comandancia en Jefe y Estado Mayor	40.000.—	
"	v-11	Imprevistos (Expedición Antártica)	290.000.—	
"	w	Adquisiciones (Expedición Antártica)	250.000.—	\$ 8.410.000.—

Subsecretaría de Aviación

11 01 02	a-2	Quinquenios personal de la FACH.	\$ 627.000.—	
"	e	Por especialidad en ciertos servicios	100.000.—	
"	e	Asignación familiar	1.558.000.—	
"	f-1	Gratificación de alojamiento	191.000.—	
"	f-4	Asignación de vestuario personal de tropa	456.000.—	
"	f-5	Gratificación de embarcado	10.000.—	
"	f-7	Diferencias de sueldos personal Subsecretaría, artículo 12. ley N.o 6,915	100.000.—	
11 01 04	b-1	Cambio de guarnición	400.000.—	
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	1.181.000.—	
"	p-2	Hospitalización, funerales e indemnización de accidentados o fallecidos en actos de servicio, patentes municipales, etc.	400.000.—	
"	v-2	Gastos reservados	100.000.—	\$ 5.123.000.—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

Subsecretaría

12 01 04	d	Jornales	\$ 5.000.—	
"	f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado.	77.500.—	
"	g	Materiales y artículos de consumo	50.000.—	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	40.000.—	
"	k	Gastos generales de oficina	10.000.—	
"	l	Conservación y reparaciones	10.000.—	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados	30.000.—	
"	v-1	Imprevistos	5.000.—	\$ 227.500.—

Inspección Superior de Ferrocarriles

12 02 04	e	Viáticos	\$	5.000.—	
"	d	Jornales		5.000.—	
"	g	Materiales y artículos de consumo		2.000.—	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones		10.000.—	
"	r	Consumos de Electricidad, Agua, Teléfonos y Gas		500.—	22.500.—

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Subsecretaría:**

13 01 04	f-1-a	Pasajes por ferrocarril	\$	25.000.—	25.000.—
----------	-------	-----------------------------------	----	----------	----------

Dirección General de Agricultura:

13 02 04	f-1-a	Pasajes por ferrocarril	\$	75.000.—	
"	i-1-2	Rancho o alimentación, Enseñanza Agrícola		520.000.—	
"	r-1	Electricidad y Gas		30.000.—	
"	r-2	Agua Potable y Teléfonos		30.000.—	655.000.—

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION**Dirección General de Tierras**

14 02 04	c	Viáticos	\$	150.000.—	
"	d-1	Jornales Dirección General		50.000.—	
"	f-1-a	Pasajes por ferrocarril		150.000.—	
"	f-1-b	Pasajes por vapor		50.000.—	400.000.—

MINISTERIO DEL TRABAJO**Subsecretaría:**

15 01 04	f-1-a	Pasajes por ferrocarriles	\$	64.000.—	
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas		20.000.—	
"	g	Materiales y artículos de consumo		6.000.—	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones		12.000.—	
"	k	Gastos generales de oficina		5.000.—	
"	l	Conservación y reparaciones		10.000.—	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados		25.000.—	
"	r-2	Agua y Teléfonos		4.000.—	146.000.—

Dirección General del Trabajo:

15 02 04	b	Gratificaciones y premios . . .	\$	29.000.—	
"	c	Viáticos		30.525.—	
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas		40.000.—	
"	g	Materiales y artículos de con- sumo		20.000.—	
"	j	Impresos, impresiones y pu- blicaciones		20.000.—	
"	k	Gastos generales de Oficina.		40.000.—	
"	l	Conservación y reparaciones.		20.000.—	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados		25.000.—	
"	r-1	Electricidad y Gas		30.000.—	
"	r-2	Teléfonos y Agua Potable . .		60.000.—	314.525.—

MINISTERIO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Subsecretaría.

16 01 04	f-1-a	Pasajes por ferrocarril	\$	60.000.—	
"	g	Materiales y artículos de con- sumo		15.000.—	
"	j	Impresos, impresiones y pu- blicaciones		15.000.—	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados		15.000.—	
"	v-2	Para necesidades eventuales del Ministerio y servicios de- pendientes		139.300.—	
"	v-4	Para atender a los gastos del Congreso de Neurocirugía . .		84.553.—	
16 01 09	f-IV-47	Para el Departamento de Medicina Experimental de- pendiente de la Dirección Ge- neral de Sanidad		60.000.—	388.853.—

Dirección General de Sanidad:

16 02 04	v-1	Para imprevistos	\$	85.000.—	
"	v-5	Para atender los gastos que demanden las campañas con- tra enfermedades infectocon- tagiosas		100.000.—	
"	v-9	Para atender a los gastos que demande la campaña antive- nérea		440.000.—	
"	v-10	Para las unidades sanitarias de Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Temuco		200.000.—	825.000.—

Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia:

16 03 04	f-1-a	Pasajes por ferrocarril	\$	20.000.—	
"	g	Materiales y artículos de consumo		280.000.—	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones		90.000.—	
"	k	Gastos generales de oficina		60.000.—	
"	l	Conservación y reparaciones		30.000.—	
"	w	Adquisiciones		60.000.—	540.000.—

Dirección General de Previsión Social:

16 05 04	b	Gratificaciones y premios	\$	5.000.—	
"	k	Gastos generales de oficina		2.000.—	
"	v	Varios e Imprevistos		430.000.—	437.000.—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO**Departamento de Minas y Petróleos:**

17 03 04	k	Gastos generales de oficina	\$	4.000.—	4.000.—
----------	---	---------------------------------------	----	---------	---------

Departamento de Pesca y Caza:

17 04 04	e	Viáticos	\$	8.000.—	
"	d	Jornales		12.000.—	20.000.—

Dirección General de Estadística:

17 05 04	c	Viáticos	\$	50.000.—	
"	d	Jornales		24.000.—	
"	f-1-a	Pasajes por ferrocarril		20.000.—	
"	g	Materiales y artículos de consumo		10.000.—	
"	k	Gastos generales de oficina		3.000.—	
"	r-2	Agua Potable y Teléfonos		5.000.—	
"	w	Adquisiciones		65.000.—	177.000.—

Comisariato General de Subsistencias y Precios:

17 06 02	e	Asignación familiar	\$	50.000.—	
17 06 04	e	Arriendo de bienes raíces		62.000.—	112.000.—

TOTAL 68.608.209.—

Artículo 2.º Las cantidades que no se alcancen a invertir, autorizadas por la presente ley, se contabilizarán en "obligaciones por cumplir".

Artículo 3.º Los fondos consultados en la presente ley sólo podrán ser invertidos en pago de compromisos contraídos en el año 1947.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga,** Secretario.

3.o Del siguiente informe de Comisión:

De la Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada de proponer la forma y modo de resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de ley que autoriza la expropiación de la casa que perteneció a don Benjamín Vicuña Mackenna, en la calle de su nombre de esta ciudad.

Honorable Congreso Nacional:

La Comisión Mixta de Senadores y Diputados designada de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución Política y encargada de proponer la forma y modo de resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de la casa que perteneció a don Benjamín Vicuña Mackenna, en la calle de su nombre en la ciudad de Santiago, tiene el honor de informaros acerca de las conclusiones a que ha llegado.

El proyecto tuvo su origen en una Moción presentada por el H. Senador, don Arturo Alessandri, Moción que fué aprobada por el Honorable Senado autorizando la expropiación de las casas que pertenecieron a don Benjamín Vicuña Mackenna y el terreno frente a ellas que les da salida a la avenida de su nombre, de esta ciudad, actual propiedad de don Sergio Figueroa Arrieta, para constituir en ellas un museo nacional consagrado a su memoria, y financiando los gastos con una emisión extraordinaria de estampillas postales, con el producto de la colecta nacional O'Higgins correspondiente al presente año y con donaciones particulares.

La Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados aprobó en general el fondo del proyecto y la idea de expropiar la casa que perteneció a don Benjamín Vicuña Mackenna y los terrenos adyacentes, para constituir en ellos el museo en homenaje a su memoria, y en los artículos 1.o y 2.o del proyecto, que propuso en substitución de los artículos 1.o y 2.o del remitido por el H. Senado, individualizó claramente la casa y los terrenos de que se trataba; agregó un artículo nuevo, con el número 3.o, estableciendo un plazo de tres años, a contar de la vigencia de la ley, para instalar el Museo, y en el artículo relativo al financiamiento, que pasó a ser 4.o, suprimió de entre las fuentes de ingresos que se consultaban el producto de la colec-

ta O'Higgins, porque ya tenía una destinación especial.

Discutido el proyecto en la H. Cámara de Diputados, prosperó en ella una indicación formulada para que el Museo destinado a honrar la memoria de don Benjamín Vicuña Mackenna se instalara en el Cerro San Lucía, en el local que actualmente ocupa el Museo de Arte Popular, y el proyecto fué aprobado, además, con esta modificación.

El H. Senado rechazó las modificaciones propuestas por la H. Cámara de Diputados, y esta última insistió en el proyecto aprobado por ella.

La Comisión Mixta, después de conocer en detalle los antecedentes y la tramitación que ha tenido el proyecto en ambas ramas del Congreso y de imponerse del espíritu de la indicación formulada en la H. Cámara de Diputados en orden a instalar el Museo en memoria de don Benjamín Vicuña Mackenna en el Cerro Santa Lucía, espíritu que no era otro que el de facilitar la realización de la idea que persigue el proyecto, acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, proponer a la aprobación del H. Congreso Nacional el proyecto elaborado por la Comisión de Educación Pública de la H. Cámara de Diputados, con pequeñas modificaciones tendientes a aclarar su texto y asegurar el propósito que unánimemente se ha manifestado de perpetuar el recuerdo del gran escritor y ciudadano que fuera don Benjamín Vicuña Mackenna.

No es necesario explicar el alcance de estas modificaciones, que consisten en variar la redacción de los artículos 1.o y 2.o, aumentar, en el artículo 3.o, de 3 a 5 años el plazo para que se instale el Museo, darle una nueva redacción al artículo 4.o en la parte que se refiere a la emisión de sellos de correos y agregar un artículo nuevo, con el N.o 5.o, en el que se establece que los fondos que se obtengan se depositarán en una cuenta especial sobre la cual sólo podrá girar el Ministerio de Educación, para los fines de la ley, modificaciones todas que se comprenden por su simple exposición. La Comisión se limita, en consecuencia, a proponeros, para resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de que se trata, que le prestéis vuestra aprobación en los siguientes términos:

Proyecto de Ley:

"Artículo 1.o— Declárase de utilidad pública y autorizase al Presidente de la Re-

pública para expropiar la casa que perteneció a don Benjamín Vicuña Mackenna, ubicada en la avenida de su nombre N.º 92, de esta ciudad, y los terrenos adyacentes, que forman parte de la propiedad de don Sergio Figueroa Arrieta, a fin de constituir en ellos un museo nacional en homenaje a la memoria del eminente ciudadano don Benjamín Vicuña Mackenna.

Los deslindes de la propiedad a que se refiere el inciso anterior son:

Al Norte, edificio de departamentos de don Cecilio Molleda; al Sur, calle nueva con salida diagonal a Rancagua y Parque Bustamente; al Oriente, lote N.º 3 de la manzana residencial de propiedad de don Sergio Figueroa Arrieta, y al Poniente, con la Avenida Vicuña Mackenna.

Artículo 2.º—La casa y terrenos adyacentes cuya expropiación se autoriza corresponden a los lotes números 1 y 2 del plano de loteo de la propiedad de don Sergio Figueroa Arrieta, aprobado por la Municipalidad de Santiago, con fecha 21 de Noviembre de 1946, con un frente por la Avenida Vicuña Mackenna de 22,60 metros y un fondo de 24,55 metros y con una superficie total de 551,41 metros cuadrados.

Artículo 3.º—Estabécese, un plazo de cinco años, a contar desde la vigencia de la presente ley, para que se instale el Museo a que se refiere el artículo primero. Si esta finalidad no se cumpliera, queda facultado el Presidente de la República para dar al saldo de dinero no invertido y recaudado en conformidad a esta ley, y bienes expropiados con dicho objeto, el destino y la inversión que estime conveniente dentro de las obras de progreso y adelanto social.

Artículo 4.º—Los gastos que demande esta ley se cubrirán:

1.º—Con una emisión especial de sellos de correo comunes y aéreos que lleven la inscripción "Pro Museo Vicuña Mackenna", y cuya confección estará a cargo de la Dirección de Especies Valoradas; y

2.º—Con donaciones particulares, las que estarán exentas de la insinuación a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil.

Artículo 5.º—El producido de la emisión de sellos, hasta concurrencia de la suma de tres millones de pesos, y todo lo proveniente de las donaciones particulares se depositará en una cuenta especial que abrirá la Tesorería General de la República y sobre la cual podrá girar solamente el Ministerio de Educación para hacer frente a los gastos de expropiación a que se refiere el artículo

1.º y a los gastos de instalación del Museo.

Artículo 6.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 22 de Octubre de 1947.

Acordado en sesión de fecha 20 del presente, con asistencia de los señores Senadores: Errázuriz don Maximiano (Presidente), Ortega, don Rudecindo, y Prieto, don Joaquín, y de los señores Diputados: Atienza, don Carlos, Ríos, don Alejandro, Rosales, don Carlos y Tapia, don Astolfo.—**Maximiano Errázuriz.—Rudecindo Ortega.—Joaquín Prieto C.—Carlos Atienza.—Alejandro Ríos Vald'via.—Carlos Rosales.—A. Tapia.—H. Hevia, Secretario de la Comisión.**

4.º.— De tres solicitudes:

Una de don Enrique Gormáz Ramírez, con la que pide se le conceda el grado honorario de Coronel de Ejército en retiro, por las razones que indica;

Una de doña Eufemia Caldera Araos, con la que solicita pensión de gracia;

Una de don Luis Alberto Luco Barbé, con la que solicita devolución de antecedentes.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la Sesión a las 16 horas, 10 minutos, con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 5.ª, 6.ª y 7.ª, en 22 y 23 de octubre, aprobadas.

Las actas de las sesiones 8.ª y 9.ª, en 23 y 28 de octubre, quedan a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario da lectura a la Cuenta.**

TRASPASO DE FONDOS EN DIVERSOS ITEM DEL PRESUPUESTO VIGENTE.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Corresponde calificar la urgencia declarada por el Ejecutivo al proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Di-

putados, que autoriza un traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente.

Si le parece a la Sala, se acordaría la suma urgencia.

Acordado.

El señor Guzmán.—Pido que se trate inmediatamente, señor Presidente.

EXPROPIACION DE LA CASA Y QUINTA QUE PERTENECIERON A DON BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

El señor Secretario.—Está pendiente de la consideración del Honorable Senado un informe de la Comisión Mixta de Diputados y Senadores, encargada de proponer la forma y modo de resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de ley que autoriza la expropiación de la casa que perteneció a don Benjamín Vicuña Mackenna, ubicada en la calle de su nombre en esta ciudad.

El informe dice:

“Honorable Congreso Nacional:

La Comisión Mixta de Senadores y Diputados designada de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución Política y encargada de proponer la forma y modo de resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de la casa que perteneció a don Benjamín Vicuña Mackenna, en la calle de su nombre, en la ciudad de Santiago, tiene el honor de informaros acerca de las conclusiones a que ha llegado.

El proyecto tuvo su origen en una moción presentada por el Honorable Senador don Arturo Alessandri, moción que fué aprobada por el Honorable Senado, autorizando la expropiación de las casas que pertenecieron a don Benjamín Vicuña Mackenna y el terreno frente a ellas que les da salida a la avenida de su nombre, de esta ciudad, actual propiedad de don Sergio Figueroa Arrieta, para constituir en ellas un Museo nacional consagrado a su memoria, y financiando los gastos con una emisión extraordinaria de estampillas postales, con el producto de la colecta nacional O'Higgins correspondiente al presente año y con donaciones particulares.

La Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados aprobó en general el fondo del proyecto y la idea de ex-

propiar la casa que perteneció a don Benjamín Vicuña Mackenna y los terrenos adyacentes, para constituir en ellos el Museo en homenaje a su memoria, y en los artículos 1.º y 2.º del proyecto, que propuso en substitución de los artículos 1.º y 2.º del remitido por el Honorable Senado, individualizó claramente la casa y los terrenos de que se trataba; agregó un artículo nuevo, con el número 3.º, estableció un plazo de tres años, a contar de la vigencia de la ley, para instalar el Museo, y en el artículo relativo al financiamiento, que pasó a ser 4.º, suprimió de entre las fuentes de ingresos que se consultaban el producto de la colecta O'Higgins, porque ya tenía una destinación especial.

Discutido el proyecto en la Honorable Cámara de Diputados, prosperó en ella una indicación formulada para que el Museo destinado a honrar la memoria de don Benjamín Vicuña Mackenna se instalara en el Cerro, Santa Lucía, en el local que actualmente ocupa el Museo de Arte Popular, y el proyecto fué aprobado, además, con esta modificación.

El Honorable Senado rechazó las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara de Diputados, y esta última insistió en el proyecto aprobado por ella.

La Comisión Mixta, después de conocer en detalle los antecedentes y la tramitación que ha tenido el proyecto en ambas ramas del Congreso y de imponerse del espíritu de la indicación formulada en la Honorable Cámara de Diputados en orden a instalar el Museo en memoria de don Benjamín Vicuña Mackenna, en el Cerro Santa Lucía, espíritu que no era otro que el de facilitar la realización de la idea que persigue el proyecto, acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, proponer a la aprobación del Honorable Congreso Nacional el proyecto elaborado por la Comisión de Educación Pública de la Honorable Cámara de Diputados, con pequeñas modificaciones tendientes a aclarar su texto y asegurar el propósito que unánimemente se ha manifestado de perpetuar el recuerdo del gran escritor y ciudadano que fuera don Benjamín Vicuña Mackenna.

No es necesario explicar el alcance de estas modificaciones, que consisten en variar la redacción de los artículos 1.º y 2.º; aumentar, en el artículo 3.º, de 3 a 5 años el plazo para que se instale el Museo, darle una nueva redacción al artículo 4.º en la parte que se refiere a la emisión de sellos

de correos y agregar un artículo nuevo, con el N.º 5.º, en el que se establece, que los fondos que se obtengan se depositarán en una cuenta especial sobre la cual sólo podrá girar el Ministerio de Educación, para los fines de la ley, modificaciones todas que se comprenden por su simple exposición. La Comisión se limita, en consecuencia, a proponerlos, para resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de que se trata, que le prestéis vuestra aprobación en los siguientes términos:

Proyecto de ley

Artículo 1.º— Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar la casa que perteneció a don Benjamín Vicuña Mackenna, ubicada en la avenida de su nombre N.º 92, de esta ciudad, y los terrenos adyacentes, que forman parte de la propiedad de don Sergio Figueroa Arrieta, a fin de constituir en ellos un Museo nacional en homenaje, a la memoria del eminente ciudadano don Benjamín Vicuña Mackenna.

Los deslindes de la propiedad a que se refiere el inciso anterior son:

Al Norte, edificio de departamentos de don Celio Mollada; al Sur, calle nueva con salida diagonal a Rancagua y Parque Bustamante; al Oriente, lote N.º 3 de la manzana residencial de propiedad de don Sergio Figueroa Arrieta, y al Poniente, con la Avenida Vicuña Mackenna.

Artículo 2.º— La casa y terrenos adyacentes cuya expropiación se autoriza corresponden a los lotes números 1 y 2 del plano de loteo de la propiedad de don Sergio Figueroa Arrieta, aprobado por la Municipalidad de Santiago con fecha 21 de noviembre de 1946, con un frente por la Avenida Vicuña Mackenna de 22,60 metros y un fondo de 24,55 metros y con una superficie total de 551,41 metros cuadrados.

Artículo 3.º— Establécese un plazo de cinco años, a contar desde la vigencia de la presente ley, para que se instale el Museo a que se refiere el artículo primero. Si esta finalidad no se cumpliere, queda facultado el Presidente de la República para dar al saldo de dinero no invertido y recaudado en conformidad a esta ley, y bienes expropiados con dicho objeto, el destino y la in-

versión que estime conveniente dentro de las obras de progreso y adelanto social.

Artículo 4.º— Los gastos que demande esta ley se cubrirán:

1.º— Con una emisión especial de sellos de correo comunes y aéreos que lleven la inscripción "Pro Museo Vicuña Mackenna" y cuya confección estará a cargo de la Dirección de Especies Valoradas, y

2.º— Con donaciones particulares, las que estarán exentas de la insinuación a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil.

Artículo 5.º— El producido de la emisión de sellos, hasta concurrencia de la suma de tres millones de pesos y todo lo proveniente de las donaciones particulares, se depositará en una cuenta especial que abrirá la Tesorería General de la República y sobre la cual podrá girar solamente el Ministerio de Educación para hacer frente a los gastos de expropiación a que se refiere el artículo 1.º y a los gastos de instalación del Museo.

Artículo 6.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 22 de octubre de 1947.

Acordado en sesión de fecha 20 del presente, con asistencia de los señores Senadores: Errázuriz, don Maximiano (Presidente), Ortega, don Rudecindo, y Prieto, don Joaquín, y de los señores Diputados: Atienza, don Carlos, Ríos, don Alejandro, Rosales, don Carlos, y Tapia, don Astolfo. **Maximiano Errázuriz.**— **Rudecindo Ortega.**— **Joaquín Prieto C.**— **Carlos Atienza.**— **Alejandro Ríos Valdivia.**— **Carlos Rosales.**— **A. Tapia.**— **H. Hevia, Secretario de la Comisión**".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al Honorable Senado, se podría dar por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los seis artículos del proyecto.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA ATENDER A LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA NACION

El señor **Secretario**.— Corresponde ocuparse del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en su cuarto trámite constitucional, que concede recursos financieros y económicos para salvar el déficit de la Caja Fiscal.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se votará artículo por artículo.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Artículo 1.o. En este artículo la Honorable Cámara de Diputados ha rechazado las siguientes modificaciones que había introducido el Honorable Senado:

“La que consiste en substituir en la letra b) el punto y coma final (;) por una coma (,), agregando; en seguida, la conjunción “y”.

La que substituye en la letra c) la última coma (,) y la conjunción “y” que la sigue, por un punto final.

La que suprime la letra d), que dice:

“d) El que se contempla en el artículo 1.o de la ley N.o 7,160, de 21 de enero de 1942, en relación con lo dispuesto en la ley N.o 8,758, de 12 de marzo de 1947”.

Las dos primeras modificaciones son consecuencia de la última.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En votación estas modificaciones.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—Pido votación nominativa, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Me permito hacer presente que, haciendo uso de las facultades que me concede el Reglamento, fijo un plazo máximo de diez minutos a los Senadores que deseen hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rivera**.— Convendría que alguien explicara a qué se refieren estas modificaciones.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—No hice más que pedir votación nominativa, señor Presidente. Me apoyan los Honorables señores Guzmán y Allende.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se procederá en la forma que solicita Su Señoría.

El señor **Contreras Labarca**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Creo que el Honorable Senado, por decoro y en defensa del interés nacional, de-

bería acordar no insistir en la supresión de la letra d) del artículo 1.o.

Aun cuando se ha argumentado ampliamente acerca de la necesidad de establecer este nuevo gravamen para la industria del cobre, no está demás insistir en lo odiosa e irritante que resulta la exención de estas compañías norteamericanas, del recargo de tributos que establece el proyecto.

El prestigio de esta Honorable Corporación, dada la presión que las Compañías están haciendo para que se les exima del impuesto, exige del Senado una actitud digna, inspirada en un legítimo patriotismo. Estimamos que estas empresas deben contribuir al financiamiento del proyecto, sobre todo si se toma en cuenta que el recargo que se establece afectará considerablemente a las masas trabajadoras del País, a los campesinos, a la clase media, a la industria nacional y al comercio.

Por estas consideraciones, creemos que el Senado no debe ceder a la presión que tratan de hacer las compañías extranjeras y el imperialismo norteamericano; y aceptar que este impuesto se aplique también a las empresas que explotan la industria del cobre en nuestro país.

El Senado debe tomar en consideración el hecho de que, como consecuencia de la ofensiva de los grandes monopolios norteamericanos, el País, está sufriendo una verdadera campaña de reacción contra los derechos populares y las instituciones democráticas.

Por esta razón, señor Presidente, creemos que el Honorable Senado resolverá —ojalá por unanimidad— no suprimir esta letra d), contenida en el artículo 1.o del proyecto en debate.

Por nuestra parte, declaramos que votaremos por el mantenimiento de la disposición ya aprobada, por gran mayoría, en la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Aldunate**.— Señor Presidente, no puedo dejar pasar las palabras pronunciadas por el Honorable señor Contreras Labarca, con respecto de la actitud que nosotros hemos adoptado en este proyecto, al votar en contra de este impuesto, que gravaría a las Compañías explotadoras de cobre, diciendo que ha habido presión de las empresas norteamericanas. Nosotros no hemos sido presionados por nadie, sino que nuestra actitud ha sido impulsada únicamente por el interés nacional.

Este asunto relativo a la aplicación de

un nuevo impuesto a las empresas cupriferas tiene importancia para el futuro del País. Todos estamos de acuerdo en que Chile necesita la cooperación de capitales extranjeros para su desarrollo. Numerosas son las riquezas minerales, de todas clases, que no podemos explotar por falta de capitales. Ahora, desde el momento que nosotros adoptemos, respecto del capital extranjero, una política que no sea equitativa, una política discriminatoria, mediante la aplicación de distintos impuestos, según se trate de industrias explotadas con capitales nacionales o con capitales extranjeros se producirá un retraimiento en la venida de capitales al País, con el consiguiente empobrecimiento económico que ello significa. Estas explotaciones beneficiaban al País por cuanto le proporcionan ocupaciones, salarios, divisas y todo lo que necesita para el despliegue de sus actividades. Actualmente, existen grandes posibilidades de que vengan capitales extranjeros al País, sea de Europa, donde no existen condiciones favorables para su inversión, sea de Estados Unidos, donde los hay en exceso, en forma que urge colocarlos en otros países. Tengamos presente que, en estos momentos Estados Unidos se encuentra especialmente empeñado en ayudar a los países sudamericanos, proporcionando capitales para el desarrollo de sus industrias particulares. La política que propiciamos veía por el futuro de nuestro país, y no tan sólo por sus intereses inmediatos. En esto radica la diferencia que existe entre la política seguida por un verdadero estadista, que defiende realmente los intereses nacionales, y la política seguida por políticos improvisados. El señor Ministro de Hacienda, al impugnar la aplicación del impuesto a que nos referimos, procede como verdadero estadista, porque...

El señor **Contreras Labarca**.—Por lo visto, el Honorable Diputado señor Alcalde, ha resultado un estadista improvisado para Su Señoría.

El señor **Aldunate**.—... no quiere considerar la situación del momento, no tiende a dar solución accidental, que puede resolverse por otros medios; sino que mira hacia el futuro del País, hacia su futuro desarrollo y progreso. Por eso, yo creo que debíamos insistir en la resolución adoptada por el Honorable Senado, en el sentido de no gravar a la industria del cobre con este nuevo tributo.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Quiero contestar también, señor Presidente, a las palabras que ha pronunciado el Honorable señor Contreras Labarca.

El Presidente de la República y el Ministro de Hacienda han sido contrarios a este impuesto, pero no por presión del Gobierno norteamericano, ni de las Compañías. Ello no habría sido aceptado por ninguna consideración. Me parece que esto es algo que ni siquiera debiera decirse en el Senado de la República.

Es lógico y natural que las Compañías protesten, porque, en general, todos los contribuyentes protestan cuando se les grava con un nuevo impuesto. La razón que ha determinado al Ministro de Hacienda a no ser partidario de este impuesto es perfectamente clara: hoy día, la única posibilidad que el País tiene de aumentar la cantidad de dólares de que dispone, es que vengan capitales extranjeros, y para ello es absolutamente indispensable que los mercados extranjeros del dinero tengan confianza en las inversiones que hagan en Chile.

Por otra parte, desde hace tiempo la política de los Estados Unidos en materia de empréstitos ha cambiado fundamentalmente. Antes se contrataban empréstitos en ese país con mayor facilidad; pero ahora solamente son aceptados cuando el dinero se va a invertir en comprar maquinarias y mercaderías. Esto es lo que se ha estado haciendo por intermedio del Eximbank y lo que va a hacer el Banco Internacional. Lo mismo se quiere hacer en el mercado particular del dinero mediante la colocación de bonos. Pero hay que considerar que estas organizaciones se inclinan, como es natural, a facilitar dinero a países cuyo crédito en el mercado, al cual deben acudir para obtener capitales, goce de la confianza necesaria en esta clase de operaciones. En consecuencia, desde el punto de vista que se mira este problema, es de toda conveniencia que nosotros tratemos de proteger el crédito de Chile en el mercado privado del dinero en los Estados Unidos. De ahí que la única razón que inclina al Ministro de Hacienda a impugnar el impuesto al cobre es de carácter exclusivamente comercial. No se inspira confianza con medidas coercitivas, ni con declaraciones. La confianza se inspira con hechos.

Con justicia o sin ella, suele creerse en el mercado norteamericano que aquí se ha discriminado respecto de las inversiones de

esa nacionalidad, y una medida como ésta contribuiría a vigorizar esta creencia — quiero suponer que sea equivocada — pero contribuye — repito — a vigorizarla.

En seguida, debe tenerse en cuenta que, durante este año, estas empresas cupríferas han sufrido un recargo extraordinario en sus impuestos, porque, en virtud de una ley despachada a comienzos de este año, pagarán el impuesto extraordinario dos veces: de acuerdo con las utilidades obtenidas durante el año pasado, y de acuerdo con las que obtengan en el actual. Si además de existir esta situación especial, se va a establecer este recargo, y ya no sólo sobre las utilidades obtenidas en el año pasado, como ocurre con todos los impuestos que se establecen en la ley, sino también sobre utilidades obtenidas este año, esto se prestará, como es lógico, para robustecer esta idea, que el Gobierno estima conveniente desvanecer.

En consecuencia, al impugnar este gravamen, no he tenido más que una razón de carácter comercial; y no hay nada que justifique la afirmación de que están actuando presiones extrañas que, repito, el Gobierno no habría aceptado.

Puedo estar equivocado. No pretendo decir la última palabra ni tener una opinión que prevalezca sobre las demás en esta materia, pero, con criterio de persona que conoce las reacciones de los mercados del dinero, creo que estoy en la razón. Por eso, estimo que no se puede pensar o sostener que el Gobierno de Chile podría aceptar la indignidad de tolerar presiones de gobiernos extranjeros, ni muchísimo menos de compañías particulares, amparadas por las leyes chilenas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Allende**. — Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Recuerdo a Su Señoría que puede usar de la palabra solamente por diez minutos.

El señor **Allende**. — Espero que se me medirá con la misma vara con que se mide a todos...!

Los socialistas insistiremos en que se mantenga el impuesto al cobre. Creemos que esta es una actitud justa frente al esfuerzo y al sacrificio a que se enfrentará toda la ciudadanía, para poder paliar, en parte, la situación económica por que atraviesa el País.

Nosotros pensamos, y lo declaramos en voz alta, que, indiscutiblemente, el Gobier-

no de Chile no ha podido, en ningún caso, aceptar presiones extrañas. Ello sería una indignidad. Pero sabemos también en qué forma se efectúa en el mercado internacional cierto tipo de presión, y se utilizan ciertos procedimientos. He hecho referencia en esta Sala a las actitudes asumidas por la Metal Reserve, poder monopolizador de compra, durante la guerra. Y ayer, la Cámara de Diputados ha conocido un documento que leyó el Diputado socialista por Santiago, señor Rossetti, que es un acta que él conoció, porque era Canciller de la República en esa época, en relación con las conversaciones sostenidas entre representantes de la Metal Reserve y el Gobierno de Chile, para fijar el precio del cobre. En ese documento están consignados ciertos argumentos, que el Canciller chileno rechazó, pero que se utilizaron para regatear el precio del cobre.

Lo sucedido con la Metal Reserve, señor Presidente, es un hecho que revela la difícil situación en que están colocados los países, como el nuestro, que no tienen más que un poder comprador de sus materias primas.

Por eso, declaro que insistiremos en el mantenimiento de este impuesto y que discrepamos de la posición en que se ha colocado el señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro ha hecho presente que el criterio de los capitalistas norteamericanos para conceder empréstitos ha cambiado; pero la verdad es que también ha cambiado el criterio social de muchos países, que viven explotados económicamente, que comprenden que no sólo pueden ser exportadores de materias primas e importadores de productos manufacturados, y que reclaman el derecho a mirar con más serenidad su porvenir económico.

Pues bien, el Ministro de Hacienda ha expresado que las compañías pagan altos impuestos. Yo sostengo que estos impuestos no son tan altos. Al respecto, daré algunos datos.

El capital norteamericano está representado en Chile por la Anaconda, la Kenecott y la Dogde. Estas grandes empresas, sobre todo las dos primeras, tienen intereses en Chile. La Anaconda controla a la Chile Exploration y a la Andes Mining, o sea, Chuquicamata y Potrerillos. El capital declarado de la Chile Exploration asciende a 150 millones de dólares y produce una utilidad de 17.058.454 dólares; la Andes Mining, o sea, Potrerillos, tiene un capital de

82.240.250 dólares y una utilidad de 854 mil dólares. Esta diferencia se debe a que los costos de producción son diferentes y a la diferente extracción y producción. En efecto, el costo de producción de la Chile Exploration, el año 1945, fué de 240.000 dólares...

El señor Videla.— ¿Qué tiene que hacer el capital con el costo de producción?

El señor Allende.— Nada. No he dicho tal cosa.

El señor Videla.— Su Señoría se está refiriendo a que el capital de la Chile Exploration es menor que el de la Anaconda.

El señor Allende.— Nada he dicho. La interrupción del señor Senador —porque entiendo que me ha solicitado una interrupción— me obligará a solicitar del señor Presidente que me prorrogue, en algunos minutos, el tiempo que me ha concedido para usar de la palabra.

El señor Videla.— No lo dudo, ya que Su Señoría es tan gentil para conceder interrupciones.

El señor Allende.— Pero el señor Presidente es muy draconiano. Siempre me cuenta los minutos, así es que ahora supongo que me prorrogará el tiempo.

El señor Alessandri Palma (Presidente).—Un minuto, solamente.

El señor Ortega.— Pero si el señor Senador todavía no empieza.

El señor Allende.— No he dicho que tenga que ver algo el capital con el costo de la producción. Me he referido a los capitales de las distintas empresas, a que ellos han representado una determinada utilidad y, además, a que los costos de producción son distintos en uno y otro mineral. Me parece que es conveniente el conocimiento de estos antecedentes, porque se dice que el costo de producción en Potrerillos es muy elevado y significa un mal negocio; pero si consideramos en conjunto los costos de producción de las minas filiales de esta empresa, obtendremos el término medio de los costos de producción de la Anaconda, o sea, Chuquicamata y Potrerillos, que es de 9,2 centavos oro por libra de cobre, y, en cambio, tenemos que la Braden Copper tiene un costo medio de 9,3 centavos; luego, desde el punto de vista del trabajo y del conjunto del negocio para esta empresa, que es una sola, y tomando en cuenta sus capitales invertidos, los intereses y el costo de producción, veremos que tiene una utilidad apreciable.

El señor Buñes.— En ese caso. lo que procede es que la empresa cierre el negocio

malo y siga con el negocio bueno. Parece que esa sería la solución lógica en un caso semejante.

El señor Contreras Labarca.— Y cometer así un atentado contra los intereses del País.

El señor Amunátegui.— Su Señoría quiere que el Estado se haga cargo de las empresas malas...

El señor Jirón.— Y que suceda lo mismo que en el caso del mal negocio de los tranvías.

El señor Allende.— Además, es interesante considerar que el impuesto llamado ordinario al cobre ha reeditado, tan sólo el año pasado, alrededor de 1.600.000 dólares. Como puede verse, este impuesto es relativamente bajo, en cuanto a la suma total que produce al Fisco. Porque, como ha ido en aumento el costo de producción en las distintas empresas, hasta llegar prácticamente a los 10 centavos por libra, ha sido muy bajo el rendimiento del impuesto ordinario, y prácticamente la verdad es que las empresas pagan el 50 o/o del mayor precio obtenido por sobre 11 centavos y medio. Este mayor precio sólo se ha hecho efectivo después de la liquidación de la Metal Reserve.

Hemos dicho y sostenido que no somos enemigos del capital extranjero que quiera trabajar en nuestra patria; pero también reclamamos colaboración y comprensión de nuestros problemas; que el Gobierno y el capital americano se den cuenta de que estos pequeños países no pueden seguir viviendo como hasta ahora y reconozcan que los sacrificios y esfuerzos impuestos por la Metal Reserve en los tiempos de guerra han representado una tremenda sangría para el país.

Este es nuestro punto de vista general acerca de este problema.

Ahora, deseo ocupar un minuto para referirme a otro asunto.

Señor Presidente, durante los pocos años que he ejercido el mandato con que el pueblo me investió, he procedido con absoluta consideración a los compromisos que son habituales en este recinto.

La semana recién pasada acepté pareo con mi estimado amigo el Honorable Senador conservador, señor Muñoz Cornejo. Ayer, por mandato de nuestro Partido, los Senadores socialistas nos hemos visto en la obligación de desahuciar los pareos. El jefe de nuestro Comité, Senador don Carlos Alberto Martínez, quedó encargado de hacer presente este hecho.

Les consta a los señores Senadores conservadores y al señor Presidente del Senado cómo tuve que violentar mi conciencia para aceptar un pareo cuando con tanta insistencia me lo solicitaba el señor Presidente para el Honorable señor Cruchaga, y cómo cumplí. Recuérdese lo que me sucedió cuando la acusación al Contralor Vigorena. Tuve que regresar de Venezuela porque se me anuló el pareo.

El señor **Aldunate**.— ¿Me permite, señor Senador?

Quiero hacer presente a Su Señoría que, si se me hubiera manifestado oportunamente que este pareo iba a quedar sin efecto, habría avisado al Honorable señor Muñoz Cornejo, que está en Valparaíso. Pero esta noticia la recibí en el momento en que se iniciaba la sesión, o sea, a las cuatro y cuarto de la tarde. En consecuencia, reconociendo que Su Señoría ha tenido siempre muy buena voluntad para aceptar pareos en otras oportunidades, lamento que en esta ocasión desee liberarse del pareo con el Honorable señor Muñoz Cornejo, y que haya comunicado su resolución sólo hace unos instantes.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Respecto de este asunto, debo dar una explicación.

Ayer, cuando recibí esta orden de nuestro Partido, procuré ubicar, al Honorable señor Allende, con el fin de informarlo sobre esta resolución y para que desahuciara el pareo que tenía; pero me fué imposible encontrarlo. Además, el Senado no celebró sesión en el día de ayer; de modo que le dejé en su escritorio una tarjeta en que le comunicaba el acuerdo tomado.

El señor **Walker**.— Pero los desahucios tienen que ser aceptados por la otra parte.

El señor **Allende**.— Además, hay una situación de excepción en que se quiere colocar al sector minoritario, ya que el sector mayoritario tiene que insistir por los dos tercios.

El señor **Walker**.— Significa faltar a un compromiso de honor, Honorable Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Cerrado el debate.

Se va votar si el Honorable Senado insiste o no en suprimir la letra d) del artículo 1.º del proyecto.

En votación.

El señor **Secretario**.— ¿Se insiste o no en suprimir la letra d) del artículo 1.º del proyecto?

—Durante la votación.

El señor **Walker**.— El Honorable señor Allende está pareado. No puede votar.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Pero por orden del Partido puede votar.

El señor **Walker**.— No puede votar, porque los compromisos de caballeros no quedan sujetos a las determinaciones de ningún partido, sino a las leyes del honor.

El señor **Aldunate**.— Nunca ha ocurrido en el Senado. Sería ésta la primera vez.

El señor **Allende**.— En el momento oportuno responderé a los errados argumentos con que se quiere invalidar mi actitud. Sé cumplir mis compromisos y así lo he demostrado.

El señor **Grove**.— ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión en que tratamos este proyecto manifesté mi punto de vista referente a la necesidad de que se votara favorablemente el impuesto al cobre. Es curioso el argumento que se hace valer para que no se pague este impuesto: que los capitales americanos se sentirían perseguidos. Sin embargo, los norteamericanos no dicen una palabra y, por el contrario, parecen dispuestos a pagar este impuesto u otro más fuerte si se les cobrara. Cuando en Chile se cometía el error de no cobrar impuesto al cobre, ellos le pusieron impuesto al proveniente de Chile, que hacía competencia al cobre de ellos.

De manera que para los americanos el pago de este impuesto no es una novedad; en cambio, para Chile es una necesidad, porque esos millones son parte de lo que va a aportar el cobre al bienestar del país.

Creo que la Honorable Cámara de Diputados ha hecho bien al mantener esta letra del artículo 1.º

Voto que sí.

El señor **Aldunate**.— Su Señoría no puede votar, porque está pareado con el Honorable señor Errázuriz.

El señor **Grove**.— Tiene toda la razón Su Señoría. Le ruego que me excuse. Olvidé que estaba pareado, como Su Señoría lo indica, con el Honorable señor Errázuriz. No puedo votar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Muy bien. Queda constancia de las opiniones de Su Señoría de todas maneras.

El señor **Secretario**.— ¿Honorable señor Ortega?

El señor **Aldunate**.— No puede votar el Honorable señor Ortega porque está pareado con el Honorable señor Prieto.

El señor **Ortega**.— Yo en estos casos ac-

túo de acuerdo con los fucros de mi conciencia. Le consta al Honorable señor Correa, que estaba presente en ese momento, que este pareo se pactó como "movible".

El señor **Rivera**.— Deseo decir sólo dos palabras, señor Presidente.

En nombre de los Senadores liberales no puedo dejar pasar en silencio ciertos argumentos del Honorable señor Contreras Labarca, quien, al pedir la votación nominativa, manifestó que el Senado, por decoro, debía votar en tal o cual forma.

Estos términos son inaceptables, y mucho más después que en la sesión anterior el Presidente, en una forma terminante y elocuente, manifestó las razones que aconsejaban no aceptar este impuesto al cobre.

Creo que en esta oportunidad se ha faltado el respeto no sólo al Senado, sino a nuestro vocero, el Presidente de la Corporación, y deseo dejar constancia de mi protesta. No faltamos a ningún decoro. Y en ningún momento aceptamos lecciones del Honorable señor Contreras Labarca en este sentido.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Hay que defender los intereses del País!

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¡Es simplemente grotesco que los comunistas pretendan darnos lecciones de decoro y patriotismo!

Voto que sí.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Hemos demostrado muchas veces que sabemos defender los intereses de la Patria!

El señor **Vásquez**.— Quiero hacer una declaración, señor Presidente.

Ayer fui consultado por el Honorable señor Amunátegui sobre pareo. En seguida consulté al Comité de mi partido sobre esta situación y se me contestó que no podía parearme.

El señor **Poklepovic**.— ¡Pero ya estaba pareado!

El señor **Guzmán**.— ¡Espérese Su Señoría!

El señor **Vásquez**.— Entonces llamé al Honorable señor Amunátegui por teléfono, le expuse esto y él quedó conforme con la explicación que le dí.

El señor **Videla**.— No quedó conforme. El señor Amunátegui manifestó su extrañeza de que se le informara sólo en ese momento.

El señor **Vásquez**.— Su Señoría no puede suponer que estoy falseando la verdad de como han ocurrido las cosas. Yo llamé por teléfono, en presencia del Honorable

señor Guzmán, al Honorable señor Amunátegui, y después de explicarle la situación me dijo que él lo lamentaba mucho, porque tenía su viaje preparado, pero que el asunto no tenía remedio y ya estaba así arreglado.

El señor **Guzmán**.— Quedó de acuerdo.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Señor Presidente, como jefe del comité liberal voy a dar cuenta de lo ocurrido.

El señor Amunátegui me dejó una tarjeta que dice:

"Estoy pareado desde hoy, martes 28, y por toda la próxima semana, con el Honorable señor Vásquez". El señor Amunátegui tenía viaje preparado al extranjero. Está hoy día en la Argentina. Salió esta mañana en avión. Es indudable que anoche no podía sino lamentar que el Honorable señor Vásquez rompiera el pareo en circunstancias que ya no tenía tiempo para concertar otro.

Un pareo entre dos Senadores es o debe ser un convenio de honor entre caballeros. Un convenio, que significa concurso de voluntades de dos personas, no puede ser dejado sin efecto sino por la expiración del plazo convenido o por el acuerdo de ambas partes.

El señor Vásquez está pareado y como tal lo consideraremos nosotros. Si el Honorable Senador no cumple con su compromiso, nunca más encontrará facilidades para obtener un pareo de parte de los Senadores liberales.

El señor **Guzmán**.— Nosotros no los deseamos. No tenemos para qué parearnos con la mayoría. Son Sus Señorías quienes arman estas martingalas con el objeto de anular la votación.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— ¿Qué martingalas? No entiendo los términos con que se habla en el Partido Radical. Se trata ahora de un compromiso de honor que debe ser respetado.

El señor **Guzmán**.— El Honorable señor Amunátegui anduvo buscando el pareo no sólo con el Honorable señor Vásquez, sino con todos los Senadores de la Izquierda.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— El Honorable señor Amunátegui se ha pareado para 15 días. ¿A eso llama martingala? Supongo que Su Señoría no creará que pretendía parearse con más de un Senador.

El señor **Rivera**.— La martingala está en que algunos Senadores radicales voten

en contra de la voluntad y los deseos del Presidente de la República.

El señor **Opitz**.—Cuando Sus Señorías estaban en el Gobierno no siempre votaban los Senadores de acuerdo con la voluntad del Presidente de la República.

El señor **Videla**.—En la sesión en que se discutió este proyecto por primera vez ya me referí en forma bastante extensa a las razones que invocaba para que el Honorable Senado rechazara el impuesto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Hoy día, mi distinguido amigo el Senador **Allende** ha dado a conocer una serie de datos que seguramente no compaginó debidamente. A ello se debe que haya atribuido un capital extraño a las empresas cupriferas y se refiera, en forma equivocada también, a las utilidades. No tengo la culpa de que el Honorable señor **Allende** no esté bien informado sobre este asunto.

El capital de las empresas actualmente es de 280 millones de dólares y la utilidad que obtuvieron en el año 1946 fué de 17 millones de pesos.

El señor **Walker**.—Voto que sí; pero, al mismo tiempo, formulo mi protesta, porque por primera vez un Senador ha faltado a un compromiso de honor que tenía con un colega: al votar estando pareado.

El señor **Opitz**.—No se ha faltado.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 17 votos por la insistencia; 12 por la no insistencia y un pareo.

Votaron por la insistencia los Honorables señores **Aldunate**, **Alessandri**, don **Arturo**; **Alessandri**, don **Fernando**; **Bórquez**, **Bulnes**, **Cruchaga**, **Cruz Concha**, **Cruz Coke**, **Durán**, **Errázuriz**, don **Ladislao**; **Larraín**, **Moller**, **Poklepovic**, **Rivera**, **Rodríguez**, **Videla** y **Walker**.

Votaron por la no insistencia los Honorables señores: **Allende**, **Contreras Labarca**, **Domínguez**, **Duhalde**, **Guevara**, **Guzmán**, **Jirón**, **Lafertte**, **Martínez**, don **Carlos Alberto**; **Opitz**, **Ortega** y **Vásquez**.

No votó, por estar pareado, el Honorable señor **Grove**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Aun cuando ha habido mayoría, no se ha reunido el quórum de dos tercios. El Senado acuerda no insistir y queda el artículo en la forma en que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Se podría acordar no insistir en las otras modificaciones que inciden en este artículo, con la misma votación.

Acordado.

El señor **Secretario**.—En el artículo 2.º,

la Honorable Cámara de Diputados ha desechado la modificación que consiste en substituir, en la letra b) del artículo, el guarismo "100" por "75".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece al Honorable Senado, podríamos aceptar lo que propone la Honorable Cámara de Diputados, con la misma votación anterior.

El señor **Errázuriz** (don **Ladislao**).—Es el que se refiere al impuesto a los predios agrícolas.

Pido que se vote, señor Presidente.

El señor **Rivera**.—Pido que la votación sea nominativa, señor Presidente.

El señor **Opitz**.—¿Por qué no acepta la votación anterior, Honorable Senador?

El señor **Errázuriz** (don **Ladislao**).—Porque supongo que así el Honorable señor **Vásquez** sentirá arrepentimiento cada vez que viole el compromiso.

El señor **Guzmán**.—O mejor dicho, que no acceda al capricho de Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (don **Ladislao**).—No me dirijo al Honorable señor **Guzmán**; Su Señoría no ha violado ningún compromiso, y no es capricho mío pedir que se respete un acuerdo de honor.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En votación si el Honorable Senado acuerda o no insistir en la modificación que substituye el guarismo "100" por "75", en la letra b) del artículo 2.º.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa 11 votos por la negativa y 1 pareo.

Votaron por la afirmativa, los señores: **Aldunate**, **Alessandri**, don **Arturo**; **Alessandri**, don **Fernando**; **Bórquez**, **Bulnes**, **Cruchaga**, **Cruz Concha**, **Cruz Coke**, **Duhalde**, **Durán**, **Errázuriz**, don **Ladislao**; **Larraín**, **Moller**, **Poklepovic**, **Rivera**, **Rodríguez**, **Videla** y **Walker**.

Votaron por la negativa los señores: **Allende**, **Contreras**, **Domínguez**, **Guevara**, **Guzmán**, **Jirón**, **Lafertte**, **Martínez**, don **Carlos Alberto**; **Opitz**, **Ortega** y **Vásquez**.

No votó, por estar pareado, el señor **Grove**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En consecuencia, como el Senado no ha reunido el quórum necesario de dos tercios, se acuerda no insistir.

Queda despachado el artículo en la forma propuesta por la Cámara de Diputados.

En el artículo 3.º, la Honorable Cámara ha rechazado el inciso nuevo propuesto por

el Senado, que dice: "Quedarán exentas de esta contribución las propiedades cubiertas de bosques, mayores de diez mil hectáreas, ubicadas en la parte continental de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aysen, desde el estero de Reloncaví hasta el límite sur de esta última provincia".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Como el Senado no tiene los dos tercios para insistir, podría acordar no insistir con la misma votación anterior.

Acordado.

En discusión las modificaciones que inciden en el artículo 4.º.

El señor **Secretario**.—La Honorable Cámara de Diputados ha desechado las siguientes:

La que consiste en substituir en la letra b) los guarismos "100" por "75" y el punto final (.) por una coma (,), agregando la conjunción "y".

La que tiene por objeto consultar la siguiente letra c) nueva:

"c) Los propietarios de predios urbanos o rústicos cuyos avalúos sean superiores al 360 o/o del avalúo indicado en el último rol general de la comuna respectiva podrán solicitar la devolución del total de los recargos del artículo 2.º, siempre que dicho aumento de avalúo sea consecuencia de transferencia entre vivos u transmisiones por causa de muerte y no de nuevas inversiones".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Si al Senado le parece, no insistirá en sus modificaciones, con la misma votación anterior.

El Senado no insiste.

El señor **Secretario**.— Artículo 12.

La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado, en este artículo, las modificaciones consistentes en suprimir, en el inciso tercero, la frase: "al fondo de Realizaciones de", y anteponer la preposición "a" a la frase: "la Corporación de Fomento a la Producción".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si al Senado le parece, no insistirá en estas modificaciones, con la misma votación anterior.

El Senado no insiste.

El señor **Secretario**.— Artículo 20.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó el tercero de los incisos nuevos que se propone agregar a continuación del inciso 1.º. El inciso desechado dice así:

"Quedan prohibidos los anticipos por sueldos no devengados y pagos de desahucios extraordinarios no autorizados por la ley".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si al Senado le parece, no insistirá en esta modificación, con la misma votación anterior.

El Senado no insiste.

El señor **Secretario**.— Artículo 24.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó la modificación que consiste en substituir el inciso primero del proyecto, por los siguientes:

"Las reparticiones, empresas e instituciones fiscales y semifiscales no podrán percibir de terceros, ni aun con el acuerdo de éstos, cualquiera prestación, multas, comisiones, tasas o derechos de cualquiera especie que directa o indirectamente constituyan un impuesto o tributo y cuyo cobro no esté expresamente autorizado por las leyes.

"Lo dispuesto en el inciso anterior no obsta a que las reparticiones semifiscales cobren comisiones o precios por los servicios que presten a particulares a requerimiento de éstos y que incidan en sus actividades ordinarias.

"Las reparticiones públicas, por excepción, a partir del primero de enero de 1948, podrán percibir precios y comisiones por iguales servicios a los indicados en el inciso anterior, siempre que ellos sean autorizados por decretos supremos dictados por el Presidente de la República.

"En todo caso, lo dispuesto en los dos incisos anteriores no regirá para las autoridades encargadas de la fijación o control de precios o del racionamiento de mercaderías o productos, las que no podrán en caso alguno percibir las prestaciones prohibidas en este artículo ni procurarse recursos por aquellos medios o a título de compensaciones o depósitos para el servicio respectivo o para arcas fiscales, sea valiéndose de acuerdos o convenios con particulares u otorgando concesiones para la distribución de mercaderías o fijando comisiones sobre los precios máximos que autoricen".

El señor **Opitz**.— No vale la pena insistir.

El señor **Rivera**.— Yo voy a insistir.

El señor **Guzmán**.— Puede acordarse no insistir, con la misma votación anterior.

El señor **Bulnes**.— La misma votación anterior nada tiene que ver, señor Senador.

Se trata de problemas enteramente distintos.

Los que han votado por la insistencia en los otros casos, puede que no piensen en igual forma frente a este artículo. El tratar de resolver todos los casos con una misma votación, podría parecer que se quiere proceder con criterio político, y no es así.

El señor **Opitz**.— No es así, pero el resultado será el mismo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación si se insiste o no en la modificación introducida por el Senado al artículo 24 y que la Honorable Cámara de Diputados ha rechazado.

El señor **Secretario**.— ¿Se insiste o no en la modificación?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: por la insistencia, 11 votos; por la no insistencia, 18 votos; una abstención y un pareo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El Senado no insiste.

TRASPASO DE FONDOS ENTRE DIVERSOS ÍTEM DEL PRESUPUESTO VIGENTE

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Pido el asentimiento unánime del Senado para tratar de inmediato un proyecto de ley sobre traspaso de fondos entre diversos ítem en el Presupuesto vigente.

El señor Ministro de Hacienda formula esta petición

Debo hacer presente que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley aprobatoria del Presupuesto del año en curso, a este proyecto le corresponde el trámite de suma urgencia.

El señor **Aldunate**.— Este proyecto no ha sido informado por la Comisión de Hacienda, y me parece que es de suma conveniencia mantener la norma de que estos asuntos sean estudiados siempre por la Comisión respectiva.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Por eso he solicitado el asentimiento unánime del Senado; si no, no lo habría pedido.

El señor **Aldunate**.— No habría tenido inconveniente en aceptar la petición del señor Presidente, siempre que este asunto ya hubiera sido informado por la Comisión de Hacienda. Creo que es una buena norma estudiar estos asuntos antes de tratarlos.

El señor **Ortega**.— No hay asentimiento unánime.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El señor Ministro de Hacienda ha solicitado con mucha insistencia que se acceda a esta petición. Dice que necesita tener despachado este proyecto para la próxima semana.

¿Se pondría en discusión ahora el proyecto?

Varios señores **Senadores**.— No, señor Presidente.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No insistiré en mi petición, siempre que este proyecto esté despachado el martes próximo.

El señor **Aldunate**.— Por mi parte, no hay ningún inconveniente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se acordaría enviar el proyecto a Comisión, con el compromiso de ésta de tener evacuado su informe para la sesión del martes.

Acordado.

El señor **Guzmán**.— Señor Presidente, quisiera dar, sobre este proyecto, algunos antecedentes contenidos en el informe expedido por la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, en el que se explican algunos pormenores.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— ¿Se abrirá debate sobre esto?

El señor **Rivera**.— Serán antecedentes para cuando se discuta el proyecto.

El señor **Guzmán**.— ¿Por qué no respeta al señor Presidente?

El señor **Rivera**.— Siempre lo he respetado.

El señor **Guzmán**.— A cada instante Su Señoría atropella la autoridad del Presidente del Senado.

Señor Presidente...

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— ¡Qué buen defensor!

El señor **Guzmán**.— Señor Presidente leeré solamente un párrafo, para informar a los señores Senadores, a pesar de que no están todavía dispuestos a discutir el proyecto.

Dice el referido informe: "La aplicación de la ley de presupuesto del año 1947 ha venido a confirmar los temores que algunos servicios públicos hicieron presente con ocasión del estudio del proyecto mismo, en cuanto a que las sumas consultadas en la partida de "variables" no se compadezcan con las reales necesidades de tales organismos, los que pedían sumas mayores que las definitivamente acordadas".

Y más adelante agrega:

"El Mensaje sobre traspaso de fondos que se analiza fué objeto de un estudio que una

subcomisión formada por miembros de la Comisión de Hacienda hizo sobre las diversas partidas e ítem que recibían un incremento".

De modo, señor Presidente, que este asunto viene perfectamente estudiado por la Honorable Cámara de Diputados; así es que bien podría eximirse del trámite de Comisión. Además, la misma ley aprobatoria de los Presupuestos indica cuál debe ser la tramitación de estos proyectos sobre trasposos.

El señor Lafertte.— Otras veces se han eximido del trámite de Comisión los proyectos sobre trasposos.

El señor Grove.— Seguramente, el Honorable señor Aldunate retirará su oposición, en vista de estos antecedentes.

El señor Aldunate.— No he pensado decir nada todavía.

El señor Poklepovic.— ¿Me permite, señor Presidente?

Como se encuentra ausente el Presidente de la Comisión de Hacienda, le corresponde al Presidente del Senado citar a sesión a los miembros de la Comisión; de modo que le rogaría citara para el martes próximo a la hora de costumbre, esto es, a las tres de la tarde.

El señor Jirón.— Para mañana o para el lunes.

El señor Guzmán.— Como este proyecto se tratará el martes, tiene que informar antes la Comisión.

El señor Ortega.— Si la Comisión sesiona el martes, no tendrá tiempo para informar.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Este proyecto está sometido al trámite de suma urgencia, y, como el artículo 91 del Reglamento fija el plazo de dos días para que informe la Comisión, ésta deberá reunirse mañana.

Los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Hacienda quedan, por ende, citados a sesión por el ministerio del Reglamento; y ruego a Sus Señorías que fijen hora para reunirse mañana.

El señor Domínguez.— Estaría de acuerdo en que se celebrara sesión mañana a las 11.

El señor Poklepovic.— Estoy de acuerdo con esa hora.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Queda citada la Comisión de Hacienda para mañana a las 11.

El señor Guzmán.— El señor Presidente podría citar al Senado a una sesión especial para mañana, con el objeto de tratar este proyecto.

El señor Rivera.— ¡No llame la atención Su Señoría al señor Presidente...!

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Ya se acordó tratar este proyecto el martes próximo, Honorable Senador.

SESION SECRETA

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Se constituirá la Sala en sesión secreta, a fin de tratar de algunos Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y de observaciones formuladas por el Ejecutivo sobre algunos proyectos de ley de carácter particular.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17 horas, 5 minutos.

—Se adoptó resolución en los asuntos particulares relacionados con los señores: Sofanor Acevedo Fajardo y Florencio Gómez Flores.

—Continuó la sesión pública a las 17 horas y 31 minutos.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Se van a votar las indicaciones pendientes.

INTEGRACION DE LA COMISION DE HACIENDA

El señor Secretario.— El Honorable señor Opitz ha presentado su renuncia al cargo de miembro de la Comisión de Hacienda.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si le parece a la Sala, se dará por aceptada esta renuncia.

Acordado.

Propongo designar en su reemplazo al Honorable señor Guzmán.

Si no hay inconveniente, se aceptará esta designación.

Acordado.

INTEGRACION DE LA COMISION DE EDUCACION

El señor Secretario.— El Honorable señor Rivera ha renunciado a su cargo de miembro de la Comisión de Educación.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si le parece a la Sala se dará por aceptada esta renuncia.

Acordado.

Propongo designar en su reemplazo al Honorable señor Bulnes.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

INTEGRACION DE LA COMISION DE HACIENDA

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Me permite, señor Presidente?

El señor **Aldunate**. — Pido la palabra.

El señor **Grove**. — Pido la palabra.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Deseo dar cuenta de que el Honorable señor Amunátegui ha renunciado a su cargo de miembro de la Comisión de Hacienda, y propongo al Honorable señor Bulnes en su reemplazo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se dará por aceptada esta renuncia.

Acordado.

Si no hay inconveniente, se designará al Honorable señor Bulnes en reemplazo del Honorable señor Amunátegui.

Acordado.

El señor **Aldunate**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Pero está inscrito el Honorable señor Durán.

IRREGULARIDADES EN DECLARACIONES DE RENTAS Y PAGO DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO. — OFICIO

El señor **Secretario**. — El señor Domínguez solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Hacienda pidiéndole se sirva informar acerca de si es efectivo que existen muchos contribuyentes que son dueños de propiedades agrícolas o urbanas con avalúos superiores a \$ 1.000.000 de cuyas rentas disfrutan, y que, sin embargo, presentan sus declaraciones sin "renta imponible" y no pagan impuesto global complementario porque, según ellos, y según las disposiciones de la Ley de la Renta, no obtendrían una renta líquida superior a \$ 25.000; y para que se indiquen las causas de tal anomalía o absurdo y las reformas que podrían introducirse en la ley para poner término a esta evasión de impuesto complementario en que se ha colocado un grupo privilegiado de contribuyentes con bienes superiores a varios millones de pesos, que nunca pagan tal impuesto en Chile, en circunstancias de que personas de inferior capacidad económica lo pagan.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará el oficio en la forma acostumbrada.

COMERCIO DEL ORO Y AUTORIZACION PARA EXPORTAR ESTE MINERAL

El señor **Aldunate**. — Quiero solamente referirme a una petición de oficio.

He presentado a la consideración del Honorable Senado un proyecto sobre el comercio del oro y sobre autorización para exportar este mineral, proyecto que en estos momentos presenta especial interés, en atención a la escasez de divisas.

Esta iniciativa de ley, en efecto, permitiría que el País dispusiera de divisas provenientes de la producción nacional de oro y, al mismo tiempo, terminar con el contrabando de oro que actualmente se hace en vista de que el precio de este metal en el exterior es muy superior al que se paga en el País.

Toda la producción nacional de oro sale del País en contrabandos, sin beneficio ninguno para la Nación.

Creo que el proyecto a que me refiero tiene interés en los momentos actuales, y, por lo tanto, rogaría al señor Presidente que se oficie, en mi nombre, al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva incluirlo en la Convocatoria.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, en nombre del señor Senador.

El señor **Opitz**. — Pido que se agregue mi nombre al oficio solicitado, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Con mucho gusto, Honorable Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor **Durán**. — Daré a mis observaciones una extensión considerable, y deseo formularlas de una sola vez, con el objeto de que no pierdan la unidad que estimo deben tener.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Su Señoría dispone de media hora para formularlas.

El señor **Walker**. — Podríamos suspender la sesión.

El señor **Durán**. — Por eso, rogaría al señor Presidente, que se sirviera suspender la sesión, para usar de la palabra durante la Segunda Hora.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Como hay tantos Senadores inscritos, si le parece al Senado, concedería la palabra al Honorable señor Domínguez. Tal vez el señor Senador alcance a formular sus observaciones en media hora.

El señor **Durán**.— En ese caso, yo hago uso de mi derecho.

El señor **Poklepovic**.— Sería mejor suspender la sesión hasta diez minutos para las seis, y comenzar la hora de Incidentes en la Segunda Hora.

El señor **Domínguez**.— No tengo inconveniente en quedar inscrito para la semana próxima, a fin de que el Honorable señor Durán pueda usar de la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Muy bien, Honorable Senador

COMPRADORES DE SITIOS A PLAZO Y MEJOREROS.— PETICION DE OFICIO

El señor **Grove**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Desearía formular una indicación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Su Señoría no ha enviado ninguna a la Mesa.

El señor **Grove**.— Se trata de una indicación muy corta, señor Presidente. Voy a formularla en este momento, y en seguida la enviaré a la Mesa.

Se han dictado varias leyes tendientes a mejorar la situación de los mejoreros y compradores de sitios a plazo. Estas personas, en este momento, no tienen ningún amparo. Lamento que no esté presente en la Sala el Honorable señor Cruz Coke, que en la última Legislatura presentó al Senado algunas sugerencias para resolver el problema.

Hay muchos propietarios que, abusando de la situación, y aún cuando esta gente esté al día en el pago de sus cuotas, piden a la justicia ordinaria que ordene el lanzamiento con la fuerza pública, y lo obtienen.

En algunos casos, el Comisariato ampara a estas personas; pero la justicia ordinaria ordena, después, lisa y llanamente, que se les eche a la calle.

Por esta razón, enviaré a la Mesa un proyecto de ley, para que la Caja de la Habitación efectúe un censo de esos compradores y mejoreros, suspendiéndose los lanzamientos por un año. Ruego al señor Presidente se sirva enviar este proyecto al señor Ministro de Justicia con el oficio correspondiente, pidiéndole que, si lo estima conveniente, solicite su inclusión en la Convocatoria, con el objeto de que podamos despacharlo en la actual Legislatura Extraordinaria.

El señor **Poklepovic**.— ¡Muy bien!

El señor **Grove**.— A eso se reduce mi indicación.

El señor **Poklepovic**.— No hay inconveniente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, en nombre del señor Senador.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 25 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

Continúa la sesión.

— Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

REFORMA DEL REGIMEN SINDICAL.— CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA.— PROYECTOS SOBRE ESTAS MATERIAS

El señor **Durán**.— Señor Presidente: Acabo de enviar a la Mesa un proyecto de reforma de la estructura del régimen sindical, a que se hallan acogidos los obreros en las principales industrias del País y de las actividades agrícolas, según el cual se suprime el sindicato industrial o sindicato chico de empresa, para reemplazarlo por el Sindicato Profesional o Sindicato amplio, en el cual se identifican el asalariado, el empleador y el patrón, de acuerdo con sus actividades técnicas, manuales o intelectuales, con asiento en la comuna, en el departamento o en la provincia.

La reforma se establece de acuerdo con el precepto de que la sindicación, para que beneficie a los asalariados, cualquiera que sea su categoría social o económica, debe ser esencialmente apolítica, puesta al margen de toda sugestión que no sea estrictamente del orden de la actividad creadora de sus miembros, en beneficio de la producción y de los intereses económicos, sociales y morales de sus componentes.

En el proyecto se establece que un organismo, denominado Superintendencia de Asociaciones y Sindicatos, se encargará de intervenir los bienes de las organizaciones sindicales, para ponerlos al servicio de los integrantes de los actuales sindicatos profesionales, o de los que se formen en el futuro, tan pronto se levante el censo que, para este efecto, se ordenará, bajo la tuición de la misma Superintendencia de Asociaciones y Sindicatos.

La naturaleza de la materia me obligará,

señor Presidente, a extenderme en importantes y dilatadas observaciones. Por eso, ruego al Honorable Senado se sirva escucharme con la mayor benevolencia.

Desearía que la aspiración expresada por mi Partido en el Programa de Acción Pública, inscrito en el Conservador del Registro Electoral, con fecha 30 de septiembre de 1946, se convierta en realidad y siendo un convencido de que lo que este país necesita con más urgencia es una organización en sus actividades y concordancia en sus esfuerzos, me he dado a la tarea de estructurar un sistema de organización sindical de tipo profesional, que abarque todas las actividades de la población, y de concebir los mecanismos que permitan a los sindicatos generar democráticamente a los diferentes Consejos Sindicales —local, zonal y nacional—, los cuales deben regir a cada Agrupación orgánica de actividades fundamentales dentro de Chile, y, luego, concurrir a la generación de un Consejo de Economía Nacional, provisto de rango y de las mayores atribuciones posibles, para imponer sus normas a todas las actividades económicas del País.

Ya había presentado a la consideración del Honorable Senado una moción para crear el Consejo de Economía Nacional. Ahora que me he ocupado de articular un proyecto de ley que establezca la sindicación general obligatoria, aprovecho para insistir en la creación de este Consejo, indispensable en los actuales momentos, e imprescindible, sobre todo para la época que se ve venir y, asimismo, para democratizar la designación de sus miembros, utilizando para ello la organización sindical del País, que propongo en el presente proyecto de ley.

La sindicación de tipo profesional es la que prácticamente existe en los países industriales, y que permite a la clase obrera la defensa de sus intereses económicos en la contratación de las condiciones del trabajo. En efecto, tanto en la actualidad como en el pasado —según podrá comprobarlo quien quiera que consulte algún tratado de historia de las asociaciones obreras—, ha sido la asociación o sindicato profesional la única arma eficaz que han podido esgrimir los obreros para tratar, en pie de igualdad, con los patronos o empresarios, mediante el derecho de declarar la huelga en determinadas circunstancias que la justifiquen, y que ha permitido surgir a la vida jurídica esa admirable institución que

es el contrato colectivo de trabajo, cuya misión es regularizar dentro de la normalidad legal, el régimen de los sueldos y salarios.

Desviación del movimiento sindical chileno

En Chile, desgraciadamente, el movimiento sindical se desvió por completo de las normas que se han establecido en el mundo como resultantes de las luchas obreras durante todo el período del industrialismo, y ello fué posible debido a la inexperiencia de la clase trabajadora chilena y a la circunstancia de haberse introducido, con el más puro espíritu social, un nuevo tipo de sindicato, que antes no se había ensayado: el "sindicato industrial", que organiza a los asalariados, no en razón de tener la misma profesión u oficio, sino en vista de trabajar en una misma empresa, fábrica o taller.

"El Sindicato Industrial" es la misma organización política, de tipo revolucionario, que en la Rusia Soviética se denomina "Comité de fábrica" o "Comité revolucionario de las empresas industriales".

Como lo he recordado en otra oportunidad, en la obra "Le Mouvement Syndical dans la Russie", publicada por la oficina Internacional del Trabajo, se copia en la página 50, uno de los puntos del programa del Partido Comunista ruso, que dice:

"El problema de organización más importante consiste en pasar de los sindicatos profesionales a los sindicatos industriales. Un solo sindicato en cada empresa, debe ser la palabra de orden de los sindicatos revolucionarios".

"Con este sistema, todas las categorías de obreros de una empresa o de una fábrica formarán un bloque compacto frente a la clase patronal".

El libro ya citado dice a este respecto en la página 8:

"Tal es la teoría cuya realización completa es el comité de fábrica, creación propia de la Revolución Rusa".

El Sindicato Profesional

Las razones ahí contenidas han sido, sin duda, la causa de que todos los países que han legislado y legislan atendiendo a las necesidades de la producción y al bienestar de sus habitantes, se niegan a autorizar la formación de sindicatos industriales y, en cambio, fomentan por todos los medios el esta-

blecimiento del sindicato profesional, que representa, entre la codicia prepotente del capitalismo y el obrero que pugna por avasallar, una fuerza efectiva de integración social.

El sindicalismo, especialmente, la modalidad que agrupa a los individuos de acuerdo con las necesidades técnicas, manuales, intelectuales, económicas o morales, es una de las corrientes sociales más interesantes de nuestro tiempo y está llamado a transformar profundamente, a juicio de eminentes tratadistas de Derecho Social, la sociedad y el Estado actual. Es el sindicato profesional la organización de la masa amorfa de los individuos, la constitución en la sociedad de grupos fuertes y coherentes, con estructura jurídica definida, y compuesta de hombres unidos por la comunidad de fines sociales y de los intereses profesionales, tendientes a producir según M. Duguit, frente a todos los factores de discordia y de disociación sociales que engendran las luchas de clases, un potente movimiento de "integración social".

Es de advertir que, primeramente, la ley sindical y, después, el Código del Trabajo, reconocieron el derecho a organizarse en sindicatos profesionales: pero que, en la práctica, estos últimos, que son los auténticos y poderosos sindicatos a los que los obreros del mundo han debido todas sus conquistas económicas, se han establecido, no obstante el número de sindicatos profesionales existentes bajo condiciones muy precarias, y que sólo han surgido en forma vigorosa los "sindicatos industriales", los "sindicatos chicos", como suelen llamarlos, en virtud de que la ley concede a los obreros que están afiliados a ellos, una participación del 10% de las utilidades de la empresa, y de que ese beneficio no se otorga a los asociados en los sindicatos profesionales.

El Sindicato Industrial no favorece al obrero

Ahora bien, ¿cuáles han sido los resultados de este ensayo con el sindicato industrial? ¿Ha servido, acaso, a los obreros, para promover el mejoramiento de su situación económica en la contratación de las condiciones del trabajo? O, por lo menos, ¿a servido para producir la concordia entre los empresarios y los obreros, como tanto lo anhelaba el sociólogo que los ideó?

Triste es decirlo, pero después de haberse practicado el nuevo tipo de sindicato, la

opinión pública ha llegado al convencimiento de que el sindicato industrial no favorece a la clase obrera, directa ni indirectamente, salvo en lo que se refiere a la participación en las utilidades de la empresa, ni favorece tampoco al desarrollo armónico de la colectividad.

Así lo han entendido también los propios trabajadores, como lo comprueba "Estadística Chilena", de junio del presente año, en la página 245, que trata sobre la organizaciónes sindicales. Según esta información, en 1932 existían 253 sindicatos profesionales, y en 1946 éstos se elevan a 1,115; y que, de 25,359 asociados de aquella fecha, en 1946, éstos suben a 103,498.

Entretanto, el número de sindicatos industriales en 1932 era sólo de 168, para alcanzar a la cifra máxima de 677 sindicatos de esta índole en 1941 y descender a 591 en 1946. Es cierto, como lo atestigua la misma información oficial a que me estoy refiriendo, que el número de asociados en estos llamados sindicatos industriales es mayor que en las asociaciones de carácter profesional, pues, mientras en 1,115 sindicatos profesionales existentes en 1946 se han acogido 103,498 sindicados, en 591 asociaciones de tipo industrial se han acogido 148,276 sindicados.

Un campo propicio para los agitadores profesionales

En efecto, el sindicato industrial es un organismo débil, porque no reúne, por lo general, sino el número escaso de personas que le asigna la ley para constituirlo, y, en consecuencia, sus recursos, para el caso de una emergencia, son siempre muy limitados. Además, a causa del reducido número de miembros y, sobre todo, por la diversidad de las profesiones u oficios de los mismos, este sindicato no es apto para reunir en su directiva a los elementos que tengan la preparación necesaria para defender inteligentemente y con sentido de la responsabilidad los intereses económicos permanentes de los asalariados, en relación a sus oficios; y, por el contrario, sus directores, debido a las modalidades antes señaladas, son fáciles presas de los agitadores profesionales, quienes aprovechan este débil e imperfecto sindicato para introducir un clima de discordia y de indisciplina en las faenas, que se caracteriza, en cuanto a sus efectos más inmediatos, por la disminución de la producción, con la correspondiente alza del costo de la vida, y por engendrar la pequeña y estéril lucha

entre los patrones e ínfimos grupos de obreros, que, por estas mismas circunstancias, es la más agria, molesta y perjudicial de todas. Por último, si estos sindicatos logran defenderse de la acción desquiciadora, no pueden substraerse, en cambio, de la influencia de la política partidista, debido a que, no teniendo los obreros afiliados el vínculo de la profesión u oficio común que presida sus deliberaciones, éstas, fatalmente, tendrán que derivar hacia el tema político; y es así como nuestro actual régimen sindical adolece del gravísimo defecto de no corresponder al requisito esencial — hoy elevado a la categoría de axioma — de que la sindicación debe establecerse sobre base apolítica, so pena de barrenar la unidad de la clase obrera y de que, en la práctica, resulten postpuestos a las momentáneas conveniencias políticas los auténticos intereses de los asalariados.

La sindicación obligatoria de tipo profesional

El Partido Radical Democrático, Honorable Senado, desea, antes que nada, guardar la más absoluta lealtad hacia el País y a la propia clase obrera chilena, aún a trueque de sacrificar conveniencias políticas; es por tal motivo que, en la Declaración de Principios de esta colectividad, sobre esta materia, se sostiene la doctrina de la **sindicación obligatoria de tipo profesional**, en la seguridad de que, por este medio, se desplazará la acción revolucionaria y política de los sindicatos; se conseguirá la unidad permanente de la clase obrera; se obtendrá un mayor poder para los sindicatos en el planteamiento de los puntos de vista que interesen a los trabajadores; se dará verdadera solvencia a las asociaciones sindicales para concurrir a la celebración de contratos colectivos de trabajo, que tan beneficiosos han sido en otros países para el bienestar de los asalariados y para la indispensable tranquilidad social en las industrias y estabilidad de las empresas; se hará posible la elevación del nivel físico, moral e intelectual del proletariado chileno, mediante la constante intervención de los sindicatos profesionales en la vigilancia de los seguros sociales y de la fundación, por su intermedio, de las escuelas técnicas, bibliotecas, institutos de orientación vocacional con base psicotécnica y de centros culturales y deportivos; y se capacitará a los trabajadores para influir, a través de los Consejos Sindicales y del Consejo Nacional de Eco-

nomía, en cuya designación intervendrán conjuntamente con los sindicatos de patrones, en la dirección y regulación de la economía, con lo cual el proletariado, merced a procedimientos democráticos, participará en elevadísimas funciones de interés público.

En vista de la tendencia cada vez más marcada, hacia la división en grupos antagónicos, cabe observar que si bien la lucha de clases es un hecho y como tal ha debido reconocerse, no podemos asumir ante este hecho una actitud fatalista, estática o simplemente contemplativa. Por el contrario, si queremos afianzar la eficacia de las reivindicaciones sociales, debemos estimular el incremento de la producción; y para acentuar nuestra soberanía política y económica, estamos obligados a procurar cierta comunidad de miras o de propósitos entre los diversos sectores de la colectividad nacional.

Chile, sin industrias, no tiene destino

Alguien, entre nosotros, ha dicho que donde no exista un conjunto de individuos con un sistema de aspiraciones comunes que supere sus intereses individuales, no podrá hablarse con propiedad de una nación independiente, porque la Independencia es función histórica que tiene por objeto servir la realización de propósitos comunes a una nacionalidad. Y ha agregado, con patriótica inquietud, que estamos dejando de ser nación; que Chile, sin industrias, no tiene destino; que la mayor parte de nuestras leyes son simplemente de carácter financiero, desde que se limitan a distribuir las riquezas acumuladas, y que un principio de vida nacional debe ser el de trabajar por que el País se baste a sí mismo y, especialmente, pueda defenderse por sí mismo.

De este modo se expresaba a poco de incorporarse al Senado, el Senador por Santiago, don Eduardo Cruz Coke.

Otro de mis Honorables colegas decía en este recinto: "Creo advertir en esta hora que algo le falta a mi patria, que algo está ausente de ella; y lo que está ausente es, a mi juicio, un ideal superior de vida chilena. Advierto, pues, la ausencia de un motivo, de una expresión nuestra que pueda levantar y exaltar nuestra personalidad nacional".

Un pensador francés de nuestros días, André Maurois, recuerda que "la República ateniense fué poderosa mucho tiempo. Venió a los persas a pesar de su número. Luego, un día, Atenas quedó sojuzgada. ¡Por

qué? Porque la democracia ateniense se había convertido en demagogia. El terreno estaba preparado para Filipo. Bastó que surgiera para vencer. Atenas dejó de ser Atenas, porque los atenienses habían dejado de vivir para ella.

“En Francia, agrega, la transformación de las instituciones fué repentina y sangrienta.

“La aristocracia francesa no tuvo oportunidad de adaptarse a las nuevas exigencias de la nación, pues ya no vivía con la nación. La corte de Versalles era un mundo cerrado. La revolución francesa fué brutal, porque oponía clases que ya no se conocían. El Terror dividió a Francia en dos: “Ése abismo sangriento — decía Chateaubriand — nunca se colmará”. Durante todo el siglo XIX chocaron los hijos de la revolución con los de las víctimas de aquella. Después del establecimiento de la República, una parte de la antigua elite del país siguió siendo hostil al Parlamento. Francia, desde 1793, es una nación profundamente dividida. París tiene sus familias como Florencia tuvo las suyas. A la menor alerta los bandos vuelven a formarse y cada cual acude a sus banderas.

“Por otra parte, se descuidó la educación cívica. La educación de las clases dirigentes en vez de prepararlas, como la “Public School” inglesa, para los austeros deberes del mando, fomentaban en ellas con demasiada frecuencia un estéril espíritu de resistencia y de acritud. A su vez, los partidos obreros en Francia pretendían ser revolucionarios. La moderación del Partido Laborista británico, la ausencia en los Estados Unidos de América de cualquier partido que abogara por la violencia, salvaron a ambos países de la reacción fascista”.

No otra cosa deseo para mi patria: que se libre de una reacción dictatorial; que acentúe su fisonomía de potencia soberana y democrática, evitando el encono de pasiones intestinas que restan savia al engrandecimiento nacional y pueden estallar en un choque estéril y sangriento.

¿Cómo realizar estos propósitos?

Urgencia de organización económico-social

Comparto la opinión de que poco puede esperarse de las leyes si en la población en que han de aplicarse faltan atributos o condiciones para la acción individual y colectiva; pero tengo fe en el lenguaje de nuestra raza y afirmo, con el énfasis propio de esa confianza, que es una adecuada organización de conjunto en el sentido econó-

mico y social lo que más falta hace para colocarnos en condiciones de poder saldar nuestro déficit demográfico, sanitario y educacional; de alcanzar el grado de industrialización que ofrece nuestro enorme potencial eléctrico; de dar un efectivo impulso de aceleración al lento desarrollo de nuestras industrias minera, fabril y agrícola, dentro de un plan armónico de creciente autonomía o de compensaciones recíprocas en el mercado internacional, a fin de sacar a este país de su calidad de simple exportador de materias primas y elevar el nivel de vida de nuestra clase asalariada.

El proyecto que propongo sólo sienta normas de organización; pero ya he dicho que mi optimismo nace, en este caso, de las condiciones éticas inherentes a los elementos que se trata de organizar; deriva de que se persigue la clasificación, agrupación y orientación de elementos reconocidamente eficientes que, por el solo hecho de actuar desvinculados, sin brújula y sin timón, están hoy malgastando tiempo, capacidad y energías susceptibles de positivo rendimiento mediante una organización que tienda a convertir en realidad la aspiración hondamente sentida, de un mejoramiento social ascendente en razón directa del resurgimiento económico.

No me parece que pueda existir otra fórmula intermedia satisfactoria y, a la vez, viable.

Creación de un Consejo Nacional de Economía

Desde hace medio siglo nuestra Hacienda Pública ha vivido de empréstitos, contribuciones, vale decir de recursos circunstanciales más o menos improvisados, pero que, en todo caso, poco o nada significan en el sentido de crear propiamente una economía chilena; el valor de cambio internacional de nuestra moneda ha descendido a menos de tres cuartos de penique, inflando en parte ficticiamente el volumen de utilidades de algunos negocios, mientras el costo de la vida para toda la población consumidora, continúa elevándose en proporciones alarmantes. Esto, entre otros síntomas que se advierten en todas partes y a cada paso, pone de relieve la urgencia de adoptar un método que permita sistematizar en forma algo más completa la vida ciudadana y, en especial, de establecer un Consejo Nacional de Economía esencialmente constructivo como el que someto a vuestro ilustrado criterio, en que estén representadas todas las ac-

tividades productoras y del comercio a fin de que puedan trazarse ciertas líneas esenciales de nuestra política financiera en relación con la necesidad de fomentar la economía del país.

Sostengo que el genuino concepto de democracia jamás ha estado ni ha podido estar reñido con una organización mancomunada — con miras de resurgimiento colectivo —, de los valores que intervienen en el proceso de la producción y me asiste en la convicción de que no podrá encontrarse la solución verdadera del problema social mientras no se enfoque y afronte en conjunto con la solución del problema económico, en el engranaje de una estructura sindical **mutualista y profesional**, como la que os propongo, porque nuestro problema social ha estado y continúa hasta el momento, subordinado al problema económico y, por lo tanto, su alcance es mucho más vasto que el de una **mera contienda entre capitalistas por una parte y asalariados por la otra, con que hasta la fecha ha sido considerado.**

La obra de adaptación de nuestra Carta Fundamental a las modalidades que hoy presenta la vida social y económica debe, pues, ser encauzada por el legislador, procurando que la legislación común se amolde desde luego, y en cuanto sea posible, a este nuevo orden de conveniencia colectiva que las circunstancias por que atraviesa el mundo están reclamando en forma cada vez más categórica y apremiante.

Reforma del actual régimen de asociación

Este planteamiento de una reforma del actual régimen de asociación en el país, no es una pretensión artificiosa y extravagante. Responde a un proceso evolutivo de la asociación, a través de siglo y medio de doctrinas sociales dentro de las cuales el sindicalismo es tal vez la expresión más precisa y práctica para dar una estructura orgánica a la sociedad.

Si lo consideramos desde el punto de vista jurídicamente trascendente, en que interesa analizarlo, el derecho de asociación ha atravesado en su evolución por tres etapas sucesivas y determinadas por la índole de las entidades a que ha dado origen. A la primera etapa corresponden las asociaciones circunscritas a un aspecto exclusivamente de índole política; a la segunda, las asociaciones que adoptan una posición defensiva o de resistencia frente a los primeros choques entre el trabajo y el capital como factores de producción; y

a la tercera, las asociaciones profesionales aplicadas a todo orden de actividades. Una vez clasificadas las distintas actividades, según su naturaleza, se las constituye en asociaciones denominadas actividades del Estado y, en seguida, se las conecta para obtener uniformidad en la orientación de todas las actividades nacionales.

Dentro de la primera etapa, el derecho de asociación, consagrado como una victoria de los revolucionarios de 1789, en la célebre Declaración de los Derechos del Hombre, pasó a ser en todas las constituciones del siglo XIX una de las conquistas más apreciadas y defendidas por los partidos de todas las tendencias; sin embargo, la asociación sólo era reconocida y defendida entonces cuando se pretendía lesionar a las agrupaciones que pretendían alcanzar el poder público, porque sólo en ese aspecto del terreno político adquiría significado este derecho. Su ejercicio en el campo de las actividades intelectuales, artísticas, profesionales, deportivas, morales y especialmente, económicas, o se desconocía o quedaba relegado a un plano subalterno sin alcance o trascendencia al menos en cuanto a la debida correlación de las instituciones jurídicas vigentes.

Tal manera de apreciar esta garantía constitucional no duró mucho tiempo, pues, como he dicho, ante los choques de las masas de trabajadores cada día más numerosas, con los elementos patronales cada día más potentes, quedó de manifiesto la importancia que cobraba la asociación en lo relacionado, aunque en forma indirecta, con el campo de la economía. Fué entonces cuando empezó a organizarse el factor económico del trabajo. Los Trade Unions en Inglaterra, en la primera mitad del siglo pasado, y la expresión formidable que representa el "cartismo", fueron las primeras demostraciones de esta evolución que revelaron la insuficiencia del derecho de asociación — todavía invariable en la dogmática constitucional — para garantizar su ejercicio a las masas proletarias y a la clase media.

Acrescentada la lucha social por el desarrollo fulminante de la gran industria, por la formación de los trusts y monopolios en la producción, por el advenimiento del sindicalismo soreliano, que acudía a la asociación directa frente a la resistencia de los patronos o capitalistas, y, en suma, por otra serie de circunstancias inevitables dentro de una lucha sin cuartel entre ele-

mentos que chocan por intereses, el sindicato fué objeto de los más duros ataques; se le atribuía el carácter de institución puesta al servicio de un plan de acción revolucionario al margen de los derechos individuales y de las garantías constitucionales. Entonces la acción sindical aparece tan seriamente averiada que llegó a considerarse como un delito actuar en los sindicatos obreros.

La tercera etapa en la evolución del sindicalismo.

Por suerte ha pasado ese período, y hemos llegado a la tercera etapa en la evolución del sindicalismo. En ella el ejercicio del derecho de asociación entre trabajadores de un mismo oficio, considerado antes como un delito, como una violación de la libertad individual, pasa a ser un derecho, el derecho llamado de sindicación, consagrado hoy por la mayoría de las constituciones del período posterior a la Primera Guerra Mundial. De un **derecho** se convierte en un **deber**, ya que según los nuevos principios, la **sindicación** debe ser obligatoria para toda la población activa. Finalmente va dejando de ser una institución de derecho privado y camina rápidamente a incorporarse al Derecho Público, para hacer del sindicato no sólo la base de la estructura social y económica, sino aun de la estructura política de la Nación.

Fácilmente se comprenderá que la evolución a que me he referido, es el resultado de la tendencia del derecho a reemplazar el concepto individualista o atómico de la sociedad que sólo ve en ella un conjunto de individualidades susceptibles de sumarse o restarse, sin consideración al bien público, por el derecho orgánico que considera la sociedad como un conjunto de instituciones, llámense familia, gremio, universidades, comunas, etc., las que, superando la noción del individuo y sin menoscabar la iniciativa individual en cuanto significa acicate del progreso, definen las exigencias colectivas y hacen practicables el principio universalmente aceptado en doctrina, de que el interés general debe primar en definitiva sobre el interés particular.

El sindicalismo reconoce la jerarquía en un doble aspecto: interno y externo. Jerarquía dentro de sus cuadros, para los sindicatos, sus representantes y dirigentes; je-

rarquía de unos sindicatos a otros, al entrar en el engranaje de las federaciones y confederaciones regionales y nacionales; jerarquía hacia el exterior, al hacerse extensiva la acción sindical al campo de la economía, mediante la estructuración de Consejos Comunales, Zonales y Nacionales. La jerarquía así considerada importa **responsabilidad** y la responsabilidad entraña organización.

Como se ve, es una jerarquía que nace de la libre y espontánea elección por los sindicatos de las personas en quienes desean delegar sus atribuciones; de manera que el sometimiento de los individuos al régimen de asociación para encauzar sus iniciativas dentro de la acción sindical, está condicionado, en primer término, a la libre elección, por parte del interesado, de entre los sindicatos que representan su profesión u oficio, de aquel a que por sus simpatías prefiere adherirse; y, en segundo término, por la elección también libre de las personas llamadas a asumir la dirección de ese sindicato. No se trata de lesionar el campo de la libertad individual en lo que tiene de respetable, y aún de sagrado, sino de reglamentar y coordinar por directivas bien meditadas que imparten los órganos libremente elegidos y llamados Consejos, la acción incontrolada y muchas veces en desacuerdo con las necesidades reales del país o de la actividad nacional.

Kipling describió en unos de sus cuentos la suerte del colmenar cuyas abejas ya no viven para la colmena. La comunidad sigue siendo próspera y feliz mientras las obreras respetan las leyes de la colmena. Está perdida, el día en que las jóvenes abejas escuchan a la polilla parásito. ¿Por qué alimentar a la reina? dice ésta. La colmena que tolera el desprecio de sus leyes será un día ahumada por el apicultor; la colmena humana que abandona la disciplina será castigada por el Dios de las Batallas. Kipling no es hostil a la libertad; pero sabe que la libertad no es anarquía. De hecho la libertad sólo sobrevive dentro de una **jerarquía libremente aceptada**.

En la hermosa obra de Saint-Exupéry, el piloto y el ametralladorista del grupo 2/33 son hombres libres cuando aceptan afrontar la muerte y responden: "Bien, mi Comandante". En efecto, no obedecen por miedo ni por vanidad. Obedecen porque saben que **son miembros del grupo y del país; porque sin el grupo y el país, dejarían de ser ellos mismos**, porque la disciplina en

hombres verdaderamente libres es un instinto.

Este instinto es precisamente el que deben fomentar y fortificar en sus ciudadanos, los pueblos que quieren perdurar.

Bases fundamentales de la sindicación

Al proponer la sindicación de tipo profesional para todas las poblaciones activas del país, he creído conveniente adoptar las siguientes bases fundamentales.

1.º La sindicación es obligatoria; esto es, todo individuo que pertenezca a la población activa del país está en la obligación de sindicalizarse; pero tiene libertad para elegir entre los sindicatos de su profesión u oficio (artículos 1.º y 2.º del proyecto). Se concilia de este modo el principio de la obligatoriedad que proclama el régimen sindicalista con los principios de libertad de conciencia y demás garantías que proclama nuestra Constitución Política.

2.º En la Asamblea Comunal de cada Agrupación de actividades fundamentales, que es el punto de partida para la generación de los Consejos sindicales y para la del Consejo de Economía Nacional, se establece el principio de la **representación paritaria** de los elementos que representan los factores de la producción (capitalistas y empresarios, por una parte; empleados y obreros, por la otra), como medio de asegurar la armonía de los intereses en juego y evitar influencias preponderantes de determinados sectores, en perjuicio del resto cuando se trate de constituir dichos Consejos.

3.º Se establece el principio de la **dirección colegiada** de los sindicatos, de los gremios o de las confederaciones, mediante la constitución de directorios en los sindicatos, Consejos Sindicales Comunales, Zonales y Nacionales de las respectivas Agrupaciones de actividades.

4.º Se introduce el sistema de **elección indirecta** de varios grados para la designación de los Consejeros, a fin de impedir la introducción de prácticas viciosas que es necesario evitar a todo trance en la democracia sindical.

5.º Se establece la **autonomía de las Agrupaciones** para generar sus organismos colegiados y, asimismo, la autonomía de estos organismos para desenvolver su gestión administrativa y económica dentro de la esfera de acción de la respectiva Agrupación de Actividades.

6.º **Se combina la acción sindical** —que tiene una misión tan específica en la doctrina sindicalista—, con la acción mutua, lo que permite reforzar los vínculos que ligan a los sindicatos, pues ya no sólo los unirá el fin económico de la defensa de los intereses de los de su oficio y el fin moral de perfeccionar espiritualmente a sus miembros, sino que también los unirá ahora la obra de previsión social que significa el mutualismo en el seno de estas organizaciones.

7.º Se establece como principio fundamental del esquema sindical del país, que el sindicato es la célula fundamental de la estructura económico-social del mismo, y sobre la base del sindicato profesional mutualista se edifica en forma vertical toda la organización de las actividades nacionales.

8.º Se persigue liberar al sindicato de toda acción ajena a su naturaleza intrínseca y, para este efecto, se le da un carácter profesional y, a la vez, **mutualista**, a fin de restarle así toda posibilidad de que se desnaturalice, hecho frecuente que pervierte los objetivos bien definidos de la acción sindical.

9.º Se proclama el principio de la **acción coordinada** en la vida sindical, de modo que a través de las Federaciones y Confederaciones de Sindicatos, dentro de una misma Agrupación, se logre una estructura sindical sólida y armónica. Se trata así de dar satisfacción al principio proclamado por la doctrina sindicalista de que la **actividad productora debe organizarse sobre bases que o aseguren la armonía de todas las asociaciones profesionales.**

10. Las atribuciones de los sindicatos, aisladamente considerados o agrupados por actividades fundamentales, tienen dos aspectos: uno interno, que mira cuanto se relaciona con los intereses de la profesión y condiciones morales, intelectuales y materiales de los sindicatos, y otro externo, que se refiere a las actividades que tienden a crear relaciones y vínculos con los demás sindicatos de las otras Agrupaciones.

11. Jurídicamente se considera al sindicato como una entidad que, en función de Derecho Público, con fines económicos y sociales, **actúa en interés del Estado, y**

12. Los sindicatos podrán poseer bienes en un régimen de autonomía económica, principio que sin ser una novedad aparecerá severamente reglamentado por el organismo encargado de organizar en la prácti-

ca la vida sindical, y que es la Superintendencia General de Sindicatos y Asociaciones.

En efecto, el proyecto consulta, señor Presidente y Honorable Senado, una innovación en lo que respecta a la participación de un 10 o/o de las utilidades de las empresas en favor de los obreros, participación que, de acuerdo con la ley 4,057, corresponde a los sindicatos. La ley que permite a los obreros asociarse en sindicatos industriales, dispone que los fondos erogados por las empresas, y de los propios sindicatos, deben ser invertidos en altos y provechosos fines de solidaridad y mejoramiento sociales, de elevar el nivel de vida de la masa asalariada, de fomento de la vivienda, del desarrollo de los deportes de la educación; esto es, la de realizar con las disponibilidades financieras de los sindicatos las nobles intenciones de quienes propugnaron la trascendental reforma. Desgraciadamente, los caudales acumulados han sido empleados con fines muy diversos de los señalados en la ley. Para remediar esto he creído conveniente establecer normas adecuadas para que ese beneficio aproveche realmente al obrero y a la familia y, al efecto, el proyecto dispone que dichas participaciones se depositen en la Caja de la Habitación, respecto de los obreros no propietarios de vivienda, a fin de que ese organismo les haga préstamos de acuerdo con el artículo 21 de la ley N.º 7,600, y que, respecto de los que ya sean propietarios, se depositen a plazo en la Caja Nacional de Ahorros, de la que sólo podrán retirarse para atender a gastos de enfermedad del obrero o su familia, o bien en fines de carácter de bienestar económico del hogar, o si, el interesado lo prefiere, en el Instituto de Crédito Industrial, para ocupar los fondos en el establecimiento de alguna industria casera bajo el control de ese Instituto.

Es la aplicación práctica, señor Presidente, del principio económico-social contenido en el programa del Partido Radical Democrático, de hacer del trabajo un asociado del capital.

Población activa y población organizada

Interesa establecer en esta exposición de motivos algunos otros aspectos destacados en este problema de tanta actualidad.

a) Uno es la relación entre la **población activa** y la **población organizada**. Es significativo considerar aquí el hecho anotado por los tratadistas sobre sindicalismo, de

que las estadísticas revelan una desproporción casi inexplicable entre la población activa y la población organizada; o, dicho en otros términos, la población organizada es una parte muy pequeña de la población activa (hombres que trabajan en las profesiones manuales e intelectuales).

Las estadísticas revelan, por ejemplo, que en Alemania —país que ocupaba antes de la guerra el primer lugar en cuanto a población activa— la organización alcanzaba a 12.500.000 hombres, o sea, el 39,3 o/o en una población activa de 32 y medio millones; Inglaterra ocupa el segundo lugar con el 38 o/o (6.500.000 en una población activa de poco más de 17 millones); Rusia, con 82 millones de población activa, tiene solamente 15.500.000 de población organizada, o sea, el 10,8 o/o; Estados Unidos con 41.600.000 más o menos de población activa, tiene sólo 5.100.000 de población organizada, esto es, el 12,4 o/o; Italia figura con 18 millones de población activa en 1930, y 2 millones de hombres organizados, o sea, el 11,4 o/o; Chile, con un millón trescientos mil habitantes en la población activa, tiene poco más de doscientos mil habitantes de población organizada, lo que le permite alcanzar el 16 o/o, porcentaje bastante superior al de México, Argentina y demás países americanos.

Todas estas cifras revelan que hay todavía una gran distancia entre la población activa y la organizada. Por supuesto, las estadísticas nos demuestran que los primeros lugares en la población organizada —sin que en absoluto sus cifras sean satisfactorias— corresponden a los países que han dado al sindicalismo un papel preponderante, por no decir decisivo, en la vida integral de la nación.

No hay duda, por consiguiente, acerca de la necesidad de llegar a una reforma en la actual legislación sobre asociaciones profesionales y del trabajo. Hay que extender al mayor número posible los beneficios de la organización, hay que propender a que no quede nadie de los que forman la población activa de un país fuera del engranaje de la organización. Este es el desiderátum. No imagine el Honorable Senado que yo me precie de haber encontrado la solución definitiva y salvadora; mas, en todo caso, me asiste la certeza de que la reforma de nuestra actual legislación sobre organizaciones sociales permitirá aumentar enormemente la población activa de Chile, en tal forma que no sería aventurado predecir que si logramos alcanzar a medio millón de po-

blación organizada dentro de nuestro millón trescientos mil habitantes de población activa, llegaremos a ocupar el primer lugar entre los países del mundo, con el porcentaje más alto, y ello sería, indudablemente, un motivo de legítimo orgullo para todos nuestros compatriotas.

División del país en zonas económico-geográficas

b) Otro aspecto digno de interés y consideración es el que se refiere a las relaciones íntimas que debe guardar la organización administrativa del país con sus regiones económico-geográficas que presentan características propias y, por lo mismo, una fisonomía peculiar a cada zona, que determina particularidades en la economía y en la vida general de cada región. El sindicalismo permite crear una absoluta coincidencia entre la geografía y la economía, por una parte, y los órganos administrativos, por la otra. Si el régimen sindicalista se extiende a todos los sectores, es posible organizar con los sindicatos de cada actividad una auténtica derivación del Estado en cada comuna, en cada zona o región y, finalmente, en toda la Nación. Se produce así, automáticamente, la autonomía dentro de cada actividad fundamental del país; y, sin necesidad de dictar leyes especiales, se permite y facilita que en todo momento los órganos de la agrupación de actividades en cada región o zona se adapten plenamente a las necesidades y características de la zona, por su geografía, su población y su economía; y, en menor escala, se hace posible que en cada comuna la agrupación actúe dentro de las necesidades locales. El sindicalismo tiene la gran virtud de crear, en forma natural y espontánea, un régimen de **autonomía comunal**, como resultado de la autonomía de las actividades; pero hay que advertir que esta autonomía mantiene su unidad a través de cada agrupación y la unidad nacional a través del conjunto de las agrupaciones de actividades comerciales.

Descentralización automática en la esfera sindical

El proyecto debe considerarse en este punto en relación directa con la división en seis zonas económico-geográficas que he distinguido en nuestro país, de acuerdo con su fisonomía geográfica (topografía, clima, paisaje); y la economía regional determi-

nada por factores también geográficos (clase de riquezas naturales, de flora, condiciones de vegetación, etc.). En concordancia con estos puntos de vista, se da a los sindicatos en cada localidad, la atribución de representar a la profesión u oficio ante las autoridades y organismos políticos, económicos o administrativos de la localidad y de colaborar en la organización de la producción y de las demás actividades nacionales y en la administración de la justicia del trabajo (número 3 del artículo 8); de "organizar cooperativas de producción, consumo, crédito, construcción, etc.", (Núm. 6 id.); de proponer proyectos de leyes o reglamentos en materias que se relacionen con la agrupación respectiva" y "dictar ordenanzas internas para la profesión u oficio dentro de la comuna, etc."; con lo cual se asegura una acción autónoma del sindicato en interés de las comunas y de acuerdo con las necesidades de las mismas.

Dentro de este concepto de autonomía comunal y a la vez de la Agrupación, se da al **Consejo Comunal** de cada Agrupación, la misión de controlar en la comuna la aplicación de las leyes del trabajo y de previsión social y de aquellas que se relacionan con las actividades de la **Agrupación** (Núm. 3 del artículo 34); de controlar, dentro de la comuna, la cultura técnica y la ética profesional de las personas que actúan dentro de la **Agrupación** (Núm. 5 del mismo artículo), etc. Se trata, pues, de entregar a cada agrupación de actividades su tarea propia dentro de la comuna, y la Agrupación la desempeñaría por intermedio de su respectivo Consejo Sindical comunal. Iguales disposiciones rigen para los Consejos Sindicales Zonales con el objeto de controlar las mismas actividades en la zona y dentro de la agrupación.

La autonomía de acción que tienen los sindicatos, los Consejos Sindicales Comunales y Zonales de las diversas Agrupaciones —autonomía dentro del territorio jurisdiccional y limitada a las actividades de la respectiva Agrupación— no impide establecer, a la vez, una estructura unitaria y perfectamente coordinada que permita presentar a la Agrupación de actividades como cuerpo orgánico a través del país. Así, los Consejos Sindicales Comunales de la Agrupación deberán cumplir en la comuna los acuerdos del Consejo Sindical Zonal de la Agrupación; y, a inversa, los Consejos Sindicales Zonales de la Agrupación deberán atender las representaciones que ante estos Consejos hagan los Consejos Sin-

dicales Comunales, acerca de las necesidades y modalidades que deben considerarse dentro de la comuna, al regular las actividades que integran la Agrupación (artículo 36. N.os 1 y 2). Igualmente, los Consejos Sindicales Zonales de las Agrupaciones deberán hacer cumplir en la Zona los acuerdos del Consejo Nacional de la Agrupación; y a la inversa, los Consejos Sindicales Nacionales de las Agrupaciones deberán atender las representaciones que ante estos Consejos hagan los Consejos Sindicales Zonales, acerca de las necesidades y modalidades de las Zonas o Regiones económico geográficas dentro de las cuales desarrollen sus actividades. (Art. 42, N.os 1 y 2).

Los Consejos Zonales tienen también, dentro de este concepto de autonomía, la tarea de organizar y fiscalizar entidades que satisfagan, dentro de la Zona, las necesidades sociales de las personas que actúan dentro de la Agrupación (viviendas higiénicas, vestuario, crédito popular, teatros, cines, bibliotecas, escuelas, atención médica, etc.).

Es decir, el proyecto insiste en que las Agrupaciones se preocupen de sus problemas; o, como dice expresamente, "de las necesidades sociales de las personas que actúan dentro de la Agrupación"; pero, en caso alguno, de estos mismos problemas, cuando afectan a personas que actúan en otras Agrupaciones, porque ello significaría destruir el concepto de autonomía a que me estoy refiriendo, y, por lo mismo, reserva a los órganos directivos de cada Agrupación, el que estas necesidades sociales de las personas que actúan dentro de las Agrupaciones, sean resueltas teniendo en vista las modalidades de cada Zona o Región (autonomía regional). Dentro de este mismo criterio, se trata de que los Consejos Sindicales Comunales y Zonales, según los casos, se preocupen de llevar las estadísticas en las actividades que integran la Agrupación, de controlar la cultura técnica y la ética profesional de las personas que actúan dentro de la Agrupación, de resolver los conflictos que se susciten dentro de los sindicatos de asalariados o entre los sindicatos de patrones, siempre que no sean de aquellos cuyo conocimiento corresponde a los Tribunales del Trabajo, de organizar la utilización de las horas de descanso, por las personas que actúan dentro de la Agrupación, etc.

Me parece innecesario seguir en esta explicación sobre la descentralización automática que se produce en la esfera sindi-

cal, al dictar una legislación en la forma que propicia este proyecto.

Por el camino de esta reforma se llega también al establecimiento de un régimen de economía auto-organizada. Actualmente hay dos sistemas económicos que luchan: el uno por mantenerse incólume, a pesar de los errores que exhibe, y el otro que pugna por imponerse, aun a trueque del desquiciamiento total de las fuerzas creadoras de una nación. La primera tendencia, la liberal absoluta, quiere persistir en mantener el mecanismo natural de los precios, sin intervención de ningún arbitrio regulador. La otra, la partidaria de la regulación férrea por el Estado, propicia un sistema de economía planeada o dirigida, en el entendido de que el plan o la dirección de la economía debe serle entregada al Estado. Ambas soluciones son hoy día extremistas. Contienen algo de verdad y de razonable, pero deforman la verdadera estructura que debe tener la organización económica moderna.

Ni economía libre ni economía dirigida; trátase en este último caso de economía dirigida por el Estado o por partidos, como en el fascismo y nazismo. Si dejamos la economía entregada a los vaivenes bruscos del mecanismo natural de los precios y de la oferta y la demanda, la economía se sacrifica ante los intereses puramente individuales.

La regulación económica del Estado, por su parte, cae en el extremo contrario, aplastando los bríos de esa iniciativa y absorbiendo en el Poder Público todas las actividades de la nación, con grave desmedro de la personalidad humana y con la agravante de que esa iniciativa estatal queda en manos de burócratas desvinculados completamente de los elementos productores a quienes afectan las medidas oficiales.

En la economía liberal absoluta, la personalidad humana queda abandonada en manos de la fuerza anónima y ciega del apetito individual; en la economía dirigida, es sacrificada enteramente a la fuerza del Estado burocrático. Ambas alternativas son, a la postre, fatales para el crecimiento y desenvolvimiento de una nacionalidad.

Sin embargo, nadie puede negar que hoy día la actividad económica reclama una regulación; pero esta regulación no puede venir del Estado con clientela de emplea-

dos públicos, de un Estado recargado en exceso de compromisos y en el cual no pesan debidamente ni los que producen ni los que consumen. Para regular la vida económica, hay que ir a las fuentes mismas de la economía. Alguien ha dicho que la economía nacional es la resultante de las economías individuales. Pues bien, hay que dirigir y encauzar estas economías individuales hacia una economía nacional, perfectamente organizada por ellas mismas, es decir, lograr una economía auto-organizada; de modo que todos los componentes de las actividades económicas fundamentales del Estado sean los que estructuren, organicen y dirijan su respectiva Agrupación.

Esta situación es de trascendencia en la economía de una nación, ya que todos los que intervienen en un proceso económico, tienen derecho a participar en su dirección y control. En el régimen sindical debe llegarse a que cada industria esté dirigida por un Consejo Nacional de la Industria — y ello es posible en este proyecto— que fije cuotas de producción para la industria, por regiones, por empresas y por tiempo; zonas de venta, precios, salarios, condiciones de trabajo, etc., y cuantas otras medidas tendientes a hacer más racional un determinado proceso de la producción, del transporte, de embarque, de comercio o de distribución, según los casos.

En el régimen sindical, los contratos colectivos de trabajo reemplazan la función de los reglamentos del trabajo, se evita lo que hoy ocurre: que la reglamentación sea impuesta por los organismos burocráticos de las Oficinas del Trabajo que mantiene el Estado. Dentro de cada Agrupación de actividades, los sindicatos se entienden entre sí para llegar a normas comunes, y los conflictos desaparecen, o, si no se logra tal cosa, son resueltos por tribunales especiales, dentro del principio de la autonomía sindical, sin que se deje sentir así la presión extraña y externa del Poder del Estado.

La auto-organización implica independencia completa de la respectiva Agrupación en el desarrollo de esta tarea de auto-regulación, con autoridad para darse normas internas que permitan esta labor. Los precios dejarán de regularse exclusivamente por la ley de la oferta y la demanda, como en el régimen de libre competencia; los salarios dejarán de fijarse por el principio de que el trabajo es una mercancía que se regula también por la misma ley de la ofer-

ta y la demanda; y los componentes de la Agrupación entregarán a sus Consejos la labor de determinar los precios, de acuerdo con los costos de producción, y el monto de los salarios, según consideraciones que correspondan (antigüedad, capacidad, necesidades de familiares del obrero, variaciones del costo de la vida, capacidad económica de la empresa etc.).

Economía autoorganizada y autorregulada es el desiderátum del régimen sindical que propongo para mi Patria. Que el individualismo deje el paso a la economía sindical, que es la economía social y la antítesis de una economía anárquica y caótica como la que aún impera en esta hora angustiosa del mundo.

Ventajas del Consejo Nacional de Economía

Con miras al mismo objeto, el proyecto propone la creación, por ley, del Consejo Nacional de Economía. En nuestro país este organismo ha tenido una gestación dificultosa y desgraciada: no ha salido de las inútiles experiencias de los Consejos organizados por decretos supremos, en forma arbitraria y sin consideración a una pauta estrictamente científica. En la Administración del señor Ibáñez se creó por primera vez este Consejo, en el cual le cupo iniciativa al malogrado ex Mandatario don Pedro Aguirre Cerda; era un órgano consultivo y sin base representativa. Durante el régimen de la República socialista se creó, por decreto N.º 521, del mes de julio de 1932, otro Consejo de Economía que no alcanzó a constituirse a causa de la brevedad del período gubernativo de ese régimen.

La Confederación de la Producción y del Comercio solicitó del Gobierno del señor Alessandri la instalación de un Consejo de Economía, en cumplimiento de uno de los acuerdos de la primera gran Convención de la Producción y del Comercio celebrada en junio de 1934, en Santiago. El Gobierno de esa época, después de una prolongada resistencia para satisfacer este anhelo de las fuerzas productoras, resolvió dar vida a un Consejo de Economía Nacional de carácter burocrático, integrado por Ministros de Estado, por funcionarios y por una exigua e incompleta cuota de representantes del comercio y de la producción. De la actuación de este Consejo, que celebró pocas reuniones, no queda nada en la historia.

También el Gobierno del malogrado Presidente don Juan Antonio Ríos, en uso de

las facultades de la Ley de Emergencia, dió vida a un organismo de esta especie, cuyas bondades y calidades jamás se conocieron ni se pudieron apreciar.

Sin embargo, el movimiento mundial en pro de la constitución de este Consejo de Economía Nacional en cada país, es intenso y progresivo. Todos los países van incorporándose a este movimiento y con evidentes ventajas crean Consejos Supremos de Economía.

Hago a continuación, señor Presidente, la historia de todas las legislaciones del mundo que han propugnado la constitución de estos Consejos, y para no cansar por más tiempo la atención del Senado, ruego a la Mesa tenga a bien hacer insertar estos antecedentes en el Diario de la presente sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se hará la inserción que solicita Su Señoría.

— Los antecedentes que se acordó insertar a petición del señor Durán son los siguientes:

“Algunos (de estos Consejos Supremos de Economía) tienen existencia constitucional. Tal es el caso de la URSS. (Constitución de 1923, ratificada por la Constitución de Stalin de 1938); Perú, (Constitución de 1934); Brasil, (Constitución de 1938); Colombia, (reforma Constitucional de 1934). Todos estos Consejos tienen, además, la característica de estar constituidos sobre la base de una amplia representación de las fuerzas económicas, como verdaderos Consejos representativos, con muchas facultades. Alemania republicana contempló también con vida constitucional un Consejo Económico Supremo del Reich en el artículo 165 de la Constitución de Weimar, y que resultó ser una interesante experiencia como órgano coordinador de todos los Consejos Regionales de obreros y patronos del Reich. Funcionó siempre como Consejo Provisional y nunca alcanzó a constituirse en definitiva. La Constitución Yugoslava de 1921 daba existencia a un Consejo de Economía Nacional en el artículo 44. Posteriormente, la Constitución dictada por el rey Alejandro, después del golpe de Estado de 1931, contempló también la organización de un “Consejo Económico”, compuesto de “representantes de los centros económicos y expertos en cuestiones económicas y sociales”.

La Constitución Peruana, en el Título VIII (Consejo de Economía Nacional, Art.

182), dispone que se organizará un Consejo de Economía Nacional, formado por representantes de los centros económicos, de la población consumidora, el capital, el trabajo y las profesiones liberales”. Por su parte, la Constitución del Brasil, de 10 de noviembre de 1937, dispone igualmente la organización de un Consejo de Economía Nacional (Art. 57), compuesto de representantes de las diferentes ramas de la producción nacional, escogidos entre las personas calificadas por su competencia especial y designados por las asociaciones profesionales o de los sindicatos reconocidos por la ley. Garantiza la igualdad de representación de empleadores y empleados. El mismo artículo dispone que el Consejo se divide en cinco secciones (industria, artesanado, agricultura, comercio, transporte y crédito). El Consejo organizará Comités Técnicos permanentes (Art. 60), y en artículo siguiente se señalan sus atribuciones (favorecer la organización corporativa; fijar las bases de los contratos colectivos del Gobierno o de la Cámara, que se asistancia social; dar su parecer a los proyectos del Gobierno o de la Cámara, que se relacionen con la producción nacional; igualmente sobre la organización, reconocimiento de los sindicatos, etc.).

La Constitución de la URSS establece el Consejo de Economía Nacional, cuyo presidente forma parte del Consejo de Comisarios del Pueblo de la Unión Soviética. Es un verdadero Comisariato del pueblo que a principios de 1932 fué dividido en tres comisariatos: para la industria pesada, para la industria liviana y para la industria de la madera. Al lado del Consejo ha actuado la “Comisión de la Economía Dirigida del Estado”, que elabora los planes económicos anuales, establece las cifras de control, fija las directivas para la producción y proyecta los planes quinquenales.

Fuera de estos Consejos con existencia constitucional cabe mencionar muchos otros creados por simple ley. Así, en Francia existió un Consejo de Economía Nacional (Conseil National Economique) como órgano consultivo autónomo del Gobierno, a semejanza de los que han existido por tan breve tiempo en nuestro país. Creado en 1935, pasó por diversas alternativas hasta desaparecer con la derrota de 1940.

En Finlandia se creó, en virtud de una decisión del Consejo del Estado, en 1928; en Hungría, en 1932, se creó un Consejo

Nacional de Política Social, con los mismos fines que los Consejos de Economía; en Bélgica, por resolución de agosto de 1930, se creó un Consejo Superior de Economía, Consejo que vino a ser como una coronación de una serie de consejos técnicos creados en esa Nación desde muchos años antes (Consejo Superior de la Industria y del Comercio, 1890; Consejo Superior de Agricultura, 1834; Consejo Superior del Trabajo, 1892; Consejo Superior de las Clases Medias, 1909; Consejo Superior de la Navegación Interior, 1929; Consejo Superior de la Marina, septiembre de 1919; Consejo Superior de Transportes, 1918; Consejo Nacional de Comercio Exterior, 1926, y Comité Técnico y Financiero de Trabajos Públicos, 1927).

En Inglaterra se creó en 1930 el Economic Advisory Council (Consejo Económico Consultivo), para informar al Gobierno sobre todas las cuestiones económicas; estudiar permanentemente el movimiento del comercio y de la industria, la utilización de los recursos de la metrópoli y de los dominios, la situación de todas las ramas de la Economía Nacional, internacional y colonial.

En China, el Gobierno Nacionalista de Nanking creó, por decreto, en 1931, un Consejo de Economía Nacional que encabeza el Presidente o el Vicepresidente de Yuan Ejecutivo, de los Ministros del Interior, Ferrocarriles, Finanzas y Transportes y numerosos otros miembros nombrados por el Gobierno.

En Turquía se ha creado por ley de junio de 1927, un Consejo Económico Superior (Ali İktisat Meclisi); en Rumania, por ley de abril del año 1932, el Consejo de Economía Nacional (Consiliu lui Economiei Nationale); en Grecia, por ley de marzo de 1932, un Consejo de Economía Superior; en India, el Gobierno del Virrey creó un Instituto de Investigaciones Económicas y un Bureau de Investigaciones Estadísticas en Bombay, etc.

En muchos otros países, Estonia, Irlanda, Cuba, Argentina, Dinamarca, Estados Unidos de América, México, existen organismos semejantes, aún cuando no de tanta importancia, sea por la composición o por sus facultades.

En Estados Unidos cabe mencionar el "Comité Barnes", órgano consultivo, la "Reconstruction Finance Corporation", asistida desde mayo de 1932 por un Comité Económico, y, en cierto modo, los órga-

nos de la N.ra en la nueva política que estableció Roosevelt antes de la guerra. En Argentina cabe citar la Comisión Permanente para el Comercio Exterior, la Comisión Nacional para el estudio de las Tarifas Aduaneras, la Comisión para la Reglamentación de los gastos públicos, la Comisión Nacional para la Industria Vitivinícola, la Comisión Permanente para la organización del Presupuesto, la Comisión Nacional para el azúcar, y tantas otras que, en conjunto, desempeñan separada y aisladamente las funciones y competencias que corresponden a un Consejo Superior de Economía".

El señor **Allende**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Como entiendo que hay varios Senadores inscritos, yo desearía saber si se mantendrá la inscripción y si se prorrogará la sesión para que algunos de los inscritos puedan hacer uso de su derecho hoy.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Soy de opinión que valdría la pena prorrogar la sesión por media hora, porque la verdad es que todos los inscritos lo están desde hace varios días, de manera que sería un acto de justicia prorrogar la sesión por un mínimo de media hora.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Quiénes son los inscritos?

El señor **Secretario**.— Son los Honorables señores Domínguez, Allende, Contreras Labarea, Duhalde, Bórquez, Guevara y Martínez Montt.

El señor **Guzmán**.— El Honorable señor Domínguez había cedido su derecho al Honorable señor Allende.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— De todos los inscritos hay sólo tres presentes.

Si no hay inconveniente, quedará acordada la prórroga.

Acordada.

Puede continuar el Honorable señor Durán.

Organización definitiva de los elementos productores.

El señor **Durán**.— Esta sola enunciación de Consejos — que, deliberadamente, he detallado con cierta minuciosidad — es la mejor demostración del movimiento contemporáneo hacia la organización definitiva de los elementos productores, tanto del capital como de la técnica y del traba-

jo, para crear en forma duradera la perfecta coordinación de todas las actividades de la vida de una Nación.

El Consejo Nacional de Economía que hoy os propongo, tiende a satisfacer la necesidad que reclama el país.

Su composición la he reducido al minimum posible: treinta y nueve miembros, de los cuales doce son expertos en ciencias económicas, sociales y financieras, de designación del Presidente de la República, y el resto, representantes—en lo posible expertos de las agrupaciones de las industrias extractivas, de transformación, de transportes, del comercio, del crédito público y privado, del seguro y previsión social y de las agrupaciones de las industrias de reconstrucción y reparación.

Se da al Consejo la mayor suma posible de atribuciones, dentro de lo que permite una legislación que debe compadecerse con los preceptos de la Constitución Política. Se le entrega la facultad de regular la producción y el crédito; de proponer las obras públicas que deben ejecutarse; de informar al Presidente de la República sobre todo, proyecto de ley de carácter económico o que se encuentre pendiente de la aprobación del Congreso. No tiene facultades legislativas, ni siquiera se le dan atribuciones de iniciativa en la legislación de carácter económico, financiero y social, como debiera ser; pero tal cosa es imposible sin una reforma de la Constitución, y es por ello por lo que esta ampliación de facultades quedaría postergada hasta llegar a la reforma constitucional.

He procurado ceñirme, en esta materia, a la doctrina moderada que expone el tratadista Karl Schmitt, quien considera que estos Consejos Económicos representan un elemento de transición que permite crear en nuestra democracia política una "democracia de expertos", entendiéndolo por tal la participación que debe dárseles, en los asuntos de su incumbencia, a las fuerzas productoras y del comercio, representadas por sus tres ramas (capital, técnica y trabajo), de modo que su influencia "está basada — como dice el mismo autor — en el peso de sus informes técnicos, sin que este elemento pericial actúe como poder político, sino como poder regulador y coordinador".

Atendiendo a estas sanas palabras, he propuesto en este proyecto de ley de organización sindical y de actividades nacionales, la creación del Consejo Nacional de

Economía, institución sin la cual no puede concebirse el funcionamiento de dicha organización.

El delito económico

Finalmente, debo referirme al concepto de delito económico que este proyecto define. Consiste este delito en contrariar los acuerdos reguladores de la producción, emanados del Consejo Nacional de Economía y comunicados al respectivo sindicato. Cometen este delito las personas que, obligatoriamente registradas en un sindicato, intervienen en la producción y desobedecen o contrarían dichos acuerdos.

Es una nueva modalidad en la concepción del delito. Así como se superó, en su oportunidad, el concepto de delito común para crear el delito político, que se refiere a las actividades contra la seguridad interior del Estado, y se llegó más tarde a definir el concepto de delito social, con respecto a las actividades subversivas (la huelga ilegal, el lock out, el sabotaje), así también hay que crear el delito económico y establecer sanciones para aquellas personas que, deliberadamente, contraríen las directivas y acuerdos reguladores que emanen del Consejo Superior de la Economía del país o Consejo Nacional de Economía. Este delito será penado con presidio en sus grados mínimo y medio, su juzgamiento corresponderá a los tribunales ordinarios y éstos se ceñirán en la tramitación al procedimiento señalado para los delitos políticos por la Ley N.º 6,026, de Seguridad Interior del Estado.

Generación de los organismos directivos sindicales

La estructura de las Agrupaciones y la generación de sus órganos directivos merecen también una somera explicación. Cada Agrupación tendrá una directiva nacional —el Consejo Sindical Nacional—, con residencia en la capital; una directiva zonal o regional —el Consejo Sindical Zonal—, con residencia en la respectiva capital zonal (seis Consejos Sindicales Zonales en cada Agrupación, en razón de las seis zonas económico-geográficas), y una directiva local —el Consejo Sindical Comunal— en la comuna, con residencia en la ciudad cabecera de la comuna (tantos Consejos Sin-

dicales Comunales de la Agrupación, como comunas hay en el país).

Naturalmente, en cada comuna existirán los Consejos respectivos de las actividades que, por el momento, allí se ejerzan, lo que no obsta a que la ley deba prever que el progreso del país vaya extendiendo a todas las comunas las demás actividades comprendidas dentro de las doce Agrupaciones de actividades fundamentales del Estado; de manera que si el mecanismo del proyecto aparece complicado por exceso de Consejos Sindicales, esa complicación es más aparente que real, pues se trata de organismos autónomos que irán naciendo espontáneamente, en consonancia con el creciente desarrollo de las industrias nacionales que propicia este proyecto, una de cuyas finalidades centrales consiste en reducir a su más mínima expresión el factor negativo de conflictos entre el capital y el trabajo, a los cuales, de contrincantes en el proceso económico, se les convierte en interesados por colaborar en una finalidad común de mutua prosperidad.

Los Consejos Sindicales Comunales, en la base, se compondrán de seis miembros elegidos por cuatro años por la Asamblea Comunal de la Agrupación. Esta Asamblea estará constituida paritariamente por representantes de los sindicatos de patronos y de los sindicatos de asalariados, a razón de cinco delegados por cada sindicato de la Agrupación, elegidos en conformidad al reglamento electoral que se dicte. Esta Asamblea, así constituida, elegirá electores de segundo grado, los cuales, a su vez, designarán a los Consejeros del Consejo Comunal.

Los Consejos Sindicales Zonales se compondrán de diez miembros, elegidos por cuatro años, por la Asamblea Zonal de la Agrupación. Forman esta Asamblea los electores de segundo grado designados por todas las Asambleas Comunales de la zona, pertenecientes a la misma Agrupación. Esta Asamblea designa electores (ya de tercer grado) para que éstos designen a los Consejeros Sindicales Zonales.

Los Consejos Sindicales Nacionales son, respectivamente, la suprema autoridad de cada Agrupación, y se compondrán de dieciocho miembros elegidos por la Asamblea Nacional de la Agrupación, que estará formada por los electores de tercer grado que designaron las Asambleas Zonales de la Agrupación. Esta Asamblea designará nuevos electores (ya de cuarto grado) para que

procedan a elegir los Consejeros Sindicales de la Agrupación.

Los Consejos Sindicales Nacionales de las doce Agrupaciones, terminado el período ordinario de sesiones de cada Consejo Sindical Nacional, se reunirán en asamblea, a fin de estudiar los problemas comunes de todas las Agrupaciones y de establecer los vínculos necesarios entre los distintos organismos, para el mejor éxito de sus acuerdos.

Se crea un Comité Permanente, que estará formado por tres personas por cada Agrupación, elegidas en la sesión de clausura del Consejo Sindical Nacional respectivo.

Se establece el Registro Nacional de Sindicatos Profesionales Mutualistas.

Trascendencia de la organización sindical propuesta

Al poner término a este preámbulo, creo indispensable insistir en los efectos trascendentales que una organización sindical como la proyectada tendrá para la economía general del país. Los sindicatos podrán celebrar contratos de trabajo, representar a la profesión ante las autoridades y Consejos, proponer proyectos o reglamentos que se relacionen con la Agrupación de actividades a que pertenecen, dictar ordenanzas internas, organizar socorros, establecer escuelas profesionales, organizar cooperativas, fomentar los deportes, mantener publicaciones, inclusive, establecer bolsas de trabajo y velar por las condiciones de vida y vivienda de sus asociados. Los Consejos Sindicales controlan todas estas actividades sindicales dentro de cada Agrupación y dentro del territorio de su jurisdicción (comuna o zona).

La descentralización se opera en las comunas y en las zonas, sin perturbar la estructura unitaria que tiene cada Agrupación y sin malograr tampoco la disciplina, jerarquía y responsabilidad que en ellas deben existir; responsabilidad, disciplina y jerarquía que se aseguran al colocar a los sindicatos bajo la tuición de los Consejos Sindicales Comunales de la Agrupación y, finalmente, los Zonales bajo el control del Consejo Sindical Nacional.

Nuestro actual régimen constitucional ofrece la flexibilidad necesaria para que pueda realizarse esta reforma por la vía de la legislación ordinaria. Ello revela que lejos de desmentir nuestra tradición de haber sido siempre nuestro país el mejor del con-

tinente para darse sus instituciones políticas, la reforma de 1925 nos dió una Constitución apta para toda posibilidad de llegar a establecer las bases de esta nueva organización.

La constitución de los Consejos Sindicales Comunales, Zonales y Nacionales de cada Agrupación y la creación misma de estas Agrupaciones de actividades fundamentales no significan violar o atentar contra ningún principio, ni menos contra algún derecho adquirido. No arrebató al Estado sus atribuciones en materia de política económica o financiera, pues ya hemos visto cuáles son las facultades específicas que se les han dado a los sindicatos, a los Consejos Sindicales y al Consejo de Economía Nacional.

Los grandes problemas políticos de nuestro tiempo

Honorable Senado:

Francisco Nitti, en su admirable obra "La Democracia", se pregunta: "Si la Democracia responde a una tendencia universal, ¿es posible que se organice en las formas que exige la producción moderna, que pueda conciliar la libertad con la isonimia y la isotimia?, es decir, la igualdad delante de la ley sin distinción ninguna de rango, de clase o de riqueza e igual derecho de los ciudadanos a todas las funciones".

Efectivamente, Honorable Senado, estos son los grandes problemas políticos de nuestro tiempo, que tenemos el deber de afrontar con valentía y resolver con patriotismo.

Y por ello os propongo el siguiente

Proyecto de ley sobre organización sindical y Consejo de Economía Nacional

Bases fundamentales

Artículo 1.º— Se declara obligatoria la sindicación de todos los habitantes de la República, mayores de 18 años, que forman la población activa.

Desde la fecha de esta ley ninguna persona podrá ejercer ningún oficio manual o intelectual, si no acredita pertenecer a un sindicato profesional mutualista con personalidad jurídica y estar al día en el pago de sus cuotas sindicales.

Artículo 2.º— Cada persona es libre para asociarse en el sindicato que mejor le agrade. Nadie podrá ser compelido a ingresar a un sindicato determinado si existe en la comuna otro sindicato de la misma agru-

pación de actividades fundamentales a la cual prefiera pertenecer.

Pero si en un punto determinado no existiere más que un sindicato, todas las personas de la misma agrupación o especialidad deberán ingresar a dicho sindicato.

Artículo 3.º— Se establece el Registro Nacional de Sindicatos Profesionales Mutualistas, que estará a cargo de la Superintendencia General de Sindicatos y Asociaciones.

Tanto los Sindicatos que se organicen en el futuro como los ya existentes, tengan o no personalidad jurídica, deberán inscribirse en este Registro Nacional, sin cuyo requisito se tendrán como no existentes.

Artículo 4.º— Las actividades de los habitantes de la Nación se organizarán en las siguientes agrupaciones de sindicatos:

- | | |
|-------------------------|-----------------------|
| 1.—Industrias | 1 Salitre |
| Extractivas | 2 Cobre |
| Minería | 3 Carbón |
| Pesca | 4 Hierro |
| Caza | 5 Manganeso |
| | libdeno y Tung- |
| | 6 Oro y Plata |
| | 7 Plomo, Zinc, Mor- |
| | teno |
| | 8 Carbonato de Cal, |
| | Yeso, Canteras |
| | 9 Azufre y otras |
| | substancias no me- |
| | tálicas |
| | 10 Petróleo |
| | 11 Caza |
| | 12 Pesquería y maris- |
| | cos e industriales. |
| 2.—Industrias | 1 Ganadería |
| Semiextractivas | 2 Cereales |
| Agricultura | 3 Viñas |
| Ganadería | 4 Maderas y bosques |
| Bosques | 5 Chacarerías |
| | 6 Fruticultura |
| | 7 Avicultura |
| | 8 Jardines. |
| 3.—De Transformación. | 1 Industrias de ali- |
| Industrias y Artesanado | mentación, (Moli- |
| | nos - Panadería, |
| | Azúcar, Alcoholes, |
| | Cerveza, Jarabes, |
| | Conservas, Fideos, |
| | etcétera) |
| | 2 Textiles y vestua- |
| | rio |
| | 3 Metales (Metalur- |
| | gia y Siderurgia) |
| | 4 Papel y Cartón |

	5 Electricidad y gas de carbón, Gas de siderúrgica y del petróleo	8.—De las industrias de construcción y reparación	1 Obras de caminos, puentes, FF. CC., embalses y canales
	6 Cueros		2 Obras de construcción o reparación de casas y edificios en general, obras portuarias.
	7 Vidrios y lozas		
	8 Productos químicos		
	9 Materiales de construcción (Fábricas de cemento, clavos, puertas y ventanas, etc.)	9.—Salud pública y privada	1 Higiene
	10 Fábricas de muebles		2 Sanidad
	11 Fábricas de cigarrillos, fósforos, etc.		3 Asistencia
	12 Fábricas varias		4 Agua potable
			5 Alcantarillado.
4.—Del Transporte	1 Marítimas (Marina mercante)	10.—Cultural	1 Enseñanza primaria
	2 Fluviales y faenas de carga y descarga en los puertos		2 Enseñanza secundaria
	3 Terrestres (FF. CC., autos, coches, tranvías, microbuses, carretas)		3 Enseñanza superior (Medicina, Ingeniería, Derecho, etcétera)
	4 Aéreos.		4 Enseñanza Técnica e Industrial
5.—Del Comercio	1 Comercio mayorista		5 Enseñanza Especial
	2 Comercio minorista		6 Bibliotecas, Archivos y Museos
	3 Representantes comerciales y vendedores viajeros		7 Periodismo
	4 Vendedores ambulantes	11.—Jurídica y judicial	8 Extensión Cultural
	5 Corredores de comercio y otros intermediarios		9 Educación Física
	6 Otras actividades comerciales.	12.—Administrativa	10 Deportes
6.—Del Crédito Público y del Privado	1 Crédito hipotecario		1 Abogados
	2 Crédito bancario		2 Tribunales
	3 Crédito popular (Montepíos)		1 Interior
	4 Crédito cooperativo.		2 Relaciones Exteriores
7.—Del Seguro y de la Previsión Social	1 Compañías de seguros		3 Hacienda
	2 Cajas de ahorro		4 Educación Pública
	2 Cajas de previsión social (seguros sociales)		5 Justicia.
	4 Sociedades de seguros mutuos		6 Defensa Nacional
			7 Obras Públicas y Vías de Comunicación
			8 Agricultura
			9 Tierras y Colonización
			10 Trabajo
			11 Salubridad, Previsión y Asistencia Social, y
			12 Economía y Comercio.

Artículo 5.º— El país se considerará dividido en seis zonas económico-geográficas, a saber:

1.—Zona Minera del Norte, formada por las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama;

2.—Zona Minera-Agrícola, formada por las provincias de Coquimbo y Aconcagua;

3.—Zona Agrícola-Industrial del Centro, formada por las provincias de Valparaíso y Santiago;

4.—Zona Agrícola del Valle Central, formada por las provincias de O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Linares y Maule;

5.—Zona Carbonífera-Industrial-Maderera del Sur, formada por las provincias de Ñuble, Concepción, Arauco, Malleco, Bío-Bío, Cautín, Valdivia, Osorno y Llanquihue, y

6.—Zona Agrícola-Ganadera-Maderera-Pesquera-Ballenera, formada por las provincias de Chiloé, Aysen, Magallanes y Antártida chilena.

Artículo 6.º— La directiva de cada agrupación de actividades fundamentales estará integrada por los siguientes organismos: a) Por un Consejo Sindical Nacional, que funcionará en Santiago; b) Por los seis Consejos Sindicales Zonales, cada uno de los cuales funcionará en la respectiva zona económico-geográfica, y c) Por los Consejos Sindicales Comunales, cada uno de los cuales funcionará en la respectiva comuna.

Todos estos Consejos serán generados por los sindicatos, en la forma que se indica en el artículo 57.

En la capital de cada zona actuarán los doce Consejos Sindicales Zonales, correspondientes a las doce agrupaciones de actividades fundamentales del Estado; y en Santiago funcionarán los Consejos Sindicales Nacionales, cada uno de los cuales necesitará, para constituirse, del concurso de los seis Consejos Sindicales Zonales de la Agrupación respectiva.

De la organización sindical.

Del Sindicato.

Artículo 7.º— La base de la organización nacional de las actividades es el sindicato profesional mutualista.

Se entiende por sindicato profesional mutualista la asociación con personalidad jurídica, de veinticinco o más personas que ejerzan una misma profesión u oficio, o profesiones u oficios similares o conexos, que vivan en una misma comuna o ciudad y que se unan para defenderse y apoyarse

mutuamente y para llenar la función que les corresponde en la vida nacional.

Artículo 8.º— Son fines de todo sindicato profesional mutualista los siguientes:

1).— Representar a sus miembros en los conflictos individuales o colectivos del trabajo;

2).— Celebrar contratos colectivos de trabajo que tiendan a la regulación de la vida económico-social de sus miembros;

3).— Representar a la profesión u oficio ante las autoridades y organismos políticos, económicos o administrativos de la localidad y colaborar en la organización de la producción y de las demás actividades nacionales y en la administración de la justicia del trabajo;

4).— Organizar el socorro mutuo y fomentar el sentimiento de la solidaridad humana, entre sus miembros;

5).— Establecer escuelas profesionales e industriales, cursos de perfeccionamiento, bibliotecas populares, centros de estudio;

6).— Organizar cooperativas de producción, consumo, crédito, construcción, etc.;

7).— Publicar o fomentar la publicación de periódicos o revistas sindicales;

8).— Fomentar los deportes, los centros artísticos y las reuniones sociales entre sus miembros;

9).— Establecer bolsas de trabajo y velar por las condiciones de vida y vivienda de los asociados.

Artículo 9.º— El sindicato profesional mutualista, con personalidad jurídica, que agrupe al setenta y cinco o más por ciento de los individuos activos de una profesión u oficio en una localidad o comuna determinada, podrá por derecho propio:

1) Celebrar contratos colectivos de trabajo con fuerza obligatoria para todos los de la misma profesión u oficio, dentro de la respectiva comuna, aun cuando no pertenezcan al sindicato;

2) Descontar de las planillas de pagos de salarios y sueldos, las cuotas sindicales de sus asociados;

3) Representar a la profesión u oficio respectivo en los Consejos económicos y sociales que funcionen en la comuna;

4) Proponer proyectos de leyes o reglamentos en materias que se relacionen con la agrupación de actividades fundamentales respectiva;

5) Dictar ordenanzas internas para la profesión u oficio dentro de la comuna, que tendrán fuerza obligatoria, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los Conse-

jos Sindicales, Comunal, Zonal y Nacional de la respectiva Agrupación.

Artículo 10.— Los sindicatos constituidos en conformidad a esta ley, serán instituciones de colaboración mutua entre los factores que contribuyen a la producción y, por consiguiente, se considerarán contrarias al espíritu y normas de la ley, las organizaciones cuyos procedimientos entraben en forma directa o indirecta, la disciplina, la jerarquía y el orden en el trabajo.

Artículo 11.— Los sindicatos profesionales mutualistas con personalidad jurídica podrán adquirir y conservar el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles.

Artículo 12.— Las empresas de minas, salitreras, transportes, fábricas, manufacturas, talleres y demás de carácter industrial o comercial dedicarán una cantidad no inferior al diez por ciento de sus utilidades líquidas de cada año a participar a sus obreros sindicados.

La participación no será superior, en ningún caso, al seis por ciento de los salarios de los obreros que les hubieren sido pagados durante el año.

Las empresas que por su giro principal exploten servicios de utilidad pública mediante concesiones o contratos con el Fisco o las Municipalidades, que estén sujetas al cobro de tarifas por dichos servicios y que tengan actualmente un capital pagado superior a \$ 80.000.000, estarán obligadas a pagar a sus obreros sindicados, en todo caso, la bonificación indicada en el inciso 2.º.

Las participaciones en las utilidades a que se refiere este artículo, serán entregadas por cada empresa directamente a los respectivos sindicatos profesionales mutualistas a que pertenezcan sus obreros: debiendo los sindicatos distribuir esas participaciones entre obreros que hayan asistido a su trabajo el setenta por ciento, a lo menos, de los días hábiles en el año anterior, y depositarlas a nombre de cada uno de éstos en la Caja de la Habitación Popular, para los efectos de que se les construyan habitaciones, mediante préstamos en conformidad al artículo 21 de la ley N.º 7.600.

Si entre los beneficiarios figurasen algunos que ya fueren propietarios de viviendas, los sindicatos deberán depositarles sus participaciones, a opción de los interesados, en el Instituto de Crédito Industrial, del cual sólo podrán retirarlas para el establecimiento de industrias caseras, bajo el control de dicho Instituto, o en la Caja Nacional de Ahorros, en forma de depósito a plazo, re-

chadas sólo en caso de enfermedad del obrero o su familia.

El Presidente de la República dictará reglamentos especiales para la aplicación de las disposiciones de los dos incisos precedentes.

Artículo 13.— Se prohíbe a los sindicatos ocuparse en objetivos distintos de los señalados en esta ley y de los que, sin infringirla, se señalen en sus estatutos. Especialmente, se les prohíbe ejecutar actos tendientes a menoscabar la libertad individual, la libertad de trabajo y la de las industrias, tal como la garantizan la Constitución y las leyes.

Se prohíbe, asimismo, a los sindicatos participar en actividades políticas de índole partidista.

Artículo 14.— Para pertenecer a un sindicato sólo se requiere:

- a) Tener más de dieciocho años;
- b) Ejercer algún oficio, actividad o función, libre o asalariada, en el conjunto de la vida nacional.

Artículo 15.— La calidad de miembro de un sindicato es estrictamente personal; no podrá, en consecuencia, transferirse, transmitirse ni delegarse por algún motivo.

Artículo 16.— Todo sindicato será dirigido por un "Directorio" de cinco miembros, que deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1) Tener más de veinticinco años de edad;
- 2) Ser chileno, por nacionalidad de origen;
- 3) Saber leer y escribir;
- 4) Tener cédula de identidad personal;
- 5) No haber sido condenado ni hallarse procesado por crimen o simple delito;
- 6) Haber hecho el servicio militar obligatorio;
- 7) Tener más de un año de ejercicio de la profesión u oficio o de alguna de las profesiones u oficios conexos que abarque el sindicato, y más de un año de residencia en el lugar.

El cargo de director sindical es incompatible con el de dirigente de cualquier partido político.

Artículo 17.— Las mujeres podrán intervenir en la administración y dirección de los sindicatos a que pertenezcan, sin perjuicio de lo establecido en el número 7.º del artículo anterior.

Las casadas no necesitarán para este efecto y para afiliarse a los sindicatos, de la autorización marital.

Artículo 18.— Las funciones de directores de sindicatos serán gratuitas.

Artículo 19.— La asamblea del sindica-

to en que deba elegirse Directorio deberá ser comunicada con anticipación a la Inspección del Trabajo correspondiente y será presidida por el Inspector del Trabajo que ésta designe.

Artículo 20.— Constituido el directorio de un sindicato, se dará cuenta por escrito de lo obrado, a la Superintendencia General de Sindicatos y Asociaciones y al Inspector del Trabajo correspondiente, y, asimismo, se anunciará la constitución del Directorio y el nombre de sus miembros, por medio de una publicación en un diario de la localidad, y si en ésta no lo hubiere, en un periódico de la capital del departamento.

Artículo 21.— Cumplidos los requisitos indicados en el artículo anterior, los directores provisionales o definitivos del sindicato no podrán ser separados de las empresas en que trabajen sino con acuerdo del juez del trabajo, el que lo otorgará en los casos indicados en el artículo 9.º del Código del Trabajo, con excepción de los señalados en los números 1.º, 2.º y 4.º de dicho artículo. Esta inamovilidad regirá, también, para los candidatos a miembros del directorio provisional o definitivo, que hayan sido designados en asamblea preparatoria celebrada en el mes anterior a la elección. La lista deberá ser comunicada y anunciada en la misma forma que establece el artículo anterior.

La garantía que este artículo acuerda, subsiste hasta seis meses después de haber dejado el cargo de Director, siempre que la cesación en él no hubiere sido motivada por censura u otra medida disciplinaria tomada por la asamblea del sindicato.

Artículo 22.— Salvo disposición contraria de los estatutos, los acuerdos, tanto del directorio como de la asamblea en los sindicatos, se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a sesión debidamente anunciada por un periódico de la localidad, indicando su objeto.

Artículo 23.— Los sindicatos patronales y los de obreros y empleados deberán organizarse separadamente.

Artículo 24.— Las federaciones y confederaciones de sindicatos patronales o de asalariados, que abarquen varias industrias, sólo se permiten cuando aquéllas pertenezcan a una misma agrupación.

En consecuencia, sólo podrán existir, como máximo, doce confederaciones nacionales de sindicatos patronales y doce confederaciones nacionales de sindicatos de asalariados, correspondiendo cada confederación

nacional de sindicatos de patronos o de asalariados a cada una de las doce agrupaciones de actividades fundamentales del Estado.

Dentro de cada agrupación podrán existir toda clase de confederaciones o federaciones; pero no podrán usar la denominación de "Nacional".

Las federaciones y confederaciones de sindicatos tendrán como objeto primordial el racionalizar la organización de las actividades dentro de cada agrupación.

Artículo 25.— Dentro de cada confederación o federación de sindicatos, sea de patronos o de asalariados, cada sindicato tendrá tantos votos como obreros o empleados ocupen los patronos afiliados al Sindicato, si éste es patronal, o como obreros o empleados se encuentren afiliados al sindicato, si éste es de asalariados.

Artículo 26.— Los fondos de los sindicatos deberán ser invertidos en fines de mutualidad y en las actividades sociales de sus miembros, de acuerdo con los Estatutos, dentro del año de su ingreso en la caja sindical.

El incumplimiento de esta obligación autorizará al Consejo Sindical Zonal respectivo para distribuir los fondos de los sindicatos de su jurisdicción que hubieren incurrido en la omisión.

Artículo 27.— Los fondos de cada sindicato se depositarán en la oficina de la Caja Nacional de Ahorros más próxima, en una cuenta a nombre del sindicato, en la que sólo podrán girar el presidente y el tesorero del mismo, firmando conjuntamente.

Los nombres del presidente y del tesorero elegidos se comunicarán, cada vez que proceda, a la respectiva oficina de la Caja, por medio de una nota refrendada por el Inspector del Trabajo correspondiente.

Ningún sindicato podrá mantener en su local una suma de dinero superior a quinientos pesos.

Para giros superiores a cinco mil pesos se necesitará, además, la firma del Inspector del Trabajo que corresponda.

Artículo 28.— La organización y funcionamiento de los sindicatos se regirán por los estatutos aprobados, en todo lo que no esté determinado por la presente ley y su reglamento.

Artículo 29.— Los sindicatos se considerarán legalmente constituidos, una vez concedida la personalidad jurídica por el Presidente de la República.

Para este efecto, deberá presentar una solicitud a la Superintendencia General de

Sindicatos y de Asociaciones, de acuerdo con las formalidades que determine el Reglamento.

La solicitud y documentación anexas estarán exentas de todo pago por impuestos o derechos arancelarios.

Artículo 30.— Todo sindicato que aspire a tener personalidad jurídica deberá inscribirse en el Registro Nacional de Sindicatos Profesionales Mutualistas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 3.º de la presente ley.

De los Consejos Sindicales Comunales de cada Agrupación.

Artículo 31.— La autoridad en el orden económico-social de cada agrupación fundamental de actividades será ejercida en cada comuna por el Consejo Sindical Comunal de la Agrupación respectiva.

Artículo 32.— El Consejo Sindical Comunal de cada agrupación estará compuesto por seis miembros, que durarán cuatro años en sus cargos y que serán elegidos por la Asamblea Comunal de la Agrupación en la forma prevista por el artículo 57.

Artículo 33.— Cada Consejo Sindical Comunal elegirá de entre sus miembros a un presidente, a un secretario y a un tesorero, quienes durarán en sus cargos hasta mientras cuenten con la confianza de la mayoría del Consejo.

Corresponde al presidente la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo.

Corresponde al tesorero cobrar las cuotas, depositar los dineros en cuentas bancarias, girar en dichas cuentas conjuntamente con el presidente y efectuar los gastos acordados.

Artículo 34.— El Consejo Sindical Comunal para sesionar, necesitará la concurrencia de cuatro de sus miembros y sus acuerdos los tomará por mayoría de votos de los miembros asistentes.

En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Artículo 35.— El Consejo Sindical Comunal podrá sesionar cuando lo estime conveniente; pero deberá reunirse, a lo menos, dos veces al mes.

La citación a sesión deberá hacerse a los consejeros, indicando las materias que se tratarán en la reunión.

Artículo 36.— Corresponde al Consejo Sindical Comunal de cada agrupación:

1) Hacer cumplir en la comuna los acuerdos del Consejo Sindical Zonal de la Agrupación;

2) Representar ante el Consejo Sindical Zonal las necesidades y modalidades que deban considerarse dentro de la comuna, al regular las actividades que integran la agrupación;

3) Controlar en la comuna la aplicación de las leyes sobre trabajo y previsión social y de aquellas que se relacionen con las actividades de la agrupación;

4) Llevar, dentro de la comuna, la estadística de las actividades que integran la agrupación;

5) Controlar, dentro de la comuna, la cultura técnica y la ética profesional de las personas que actúen dentro de la agrupación;

6) Prevenir, dentro de la agrupación, los conflictos colectivos del trabajo, y

7) Prevenir y procurar absorber dentro de la agrupación la cesantía de las personas que trabajen en las actividades de la misma.

De los Consejos Sindicales Zonales de cada Agrupación.

Artículo 37.— La autoridad en el orden económico-social de cada agrupación fundamental de actividades será ejercida en cada zona por el Consejo Sindical Zonal de la agrupación respectiva.

Artículo 38.— El Consejo Sindical Zonal de cada agrupación estará compuesto por diez miembros, que durarán cuatro años en sus cargos y que serán elegidos por la Asamblea Sindical Zonal de la agrupación, en la forma prevista por el artículo 57.

Artículo 39.— Cada Consejo Sindical Zonal elegirá de entre sus miembros a un presidente, a un vicepresidente, a un secretario y a un tesorero, quienes durarán en sus cargos hasta mientras cuenten con la confianza de la mayoría del Consejo.

Corresponde al presidente, y a falta de éste, al vicepresidente, la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo.

Corresponde al secretario extender las actas de las sesiones del Consejo y autorizarlas, despachar las citaciones a sesión por orden del presidente o a pedido de dos consejeros, y hacer cumplir los acuerdos.

Corresponde al tesorero cobrar las cuotas, depositar los dineros en cuentas bancarias, girar en dichas cuentas conjuntamente con el presidente y efectuar los gastos acordados.

Artículo 40.— El Consejo Sindical Zonal, para sesionar, necesitará la concurrencia de seis de sus miembros y sus acuerdos los tomará por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Artículo 41.— El Consejo Sindical Zonal podrá sesionar cuando lo estime conveniente; pero deberá reunirse, a lo menos, dos veces al mes.

La citación a sesión deberá hacerse a los consejeros, indicando las materias que se tratarán en la reunión.

Artículo 42.— Corresponde al Consejo Sindical Zonal:

1.º Hacer cumplir en la zona los acuerdos del Consejo Sindical Nacional de la Agrupación;

2.º Representar ante el Consejo Sindical Nacional las necesidades y modalidades que deberán considerarse, dentro de la zona, al regular las actividades que integran la agrupación;

3.º Controlar la aplicación de las leyes sobre trabajo y previsión social y de aquellas que se relacionen con las actividades de la agrupación;

4.º Llevar la estadística de las actividades que integran la agrupación;

5.º Controlar en la zona la cultura técnica y la ética profesional de las personas que actúan dentro de la agrupación;

6.º Resolver en primera instancia los conflictos que se susciten entre los sindicatos de asalariados o entre los sindicatos de patrones y que no sean conflictos del trabajo de los que deba conocer la Junta de Conciliación;

7.º Organizar y fiscalizar entidades que satisfagan, dentro de la zona, las necesidades sociales de las personas que actúan dentro de la agrupación (viviendas higiénicas, vestuario, crédito popular, teatros, cines, bibliotecas, escuelas, atención médica, etc.);

8.º Organizar, dentro de la zona, la utilización de las horas de descanso, por las personas que actúan dentro de la agrupación;

9.º Pedir la cancelación de la personalidad jurídica de los sindicatos o federaciones de su jurisdicción que no cumplan con las leyes o reglamentos vigentes.

Artículo 43.— Para la consecución de sus fines, el Consejo Sindical Zonal, podrá utilizar los locales y publicación de los sindicatos que integren la agrupación, dentro de la zona, o los que las autoridades les cedan.

Artículo 44.— Todo sindicato contribuirá con la cantidad de cuarenta centavos al mes por cada uno de sus sindicatos, para el Consejo Sindical Zonal respectivo. Con estos recursos, que se depositarán en la oficina respectiva de la Caja Nacional de Ahorros, cada Consejo Sindical Zonal, formará un fondo que sólo podrá invertirse en los fines que la ley atribuye a dichos Consejos y que no podrá destinarse al pago de sueldos o emolumentos.

De estos fondos, sólo podrá girar el presidente del Consejo, firmando conjuntamente con el tesorero.

De los Consejos Nacionales de cada Agrupación.

Artículo 45.— La suprema autoridad nacional de cada agrupación fundamental de actividades es el Consejo Nacional Sindical de la misma.

Artículo 46.— El Consejo Sindical Nacional de cada agrupación está formado por dieciocho miembros elegidos por la Asamblea Nacional de la Agrupación, en la forma prevista por el artículo 57.

Artículo 47.— El Consejo Sindical Nacional de cada agrupación, celebrará sesiones ordinarias en el período comprendido entre el 1.º de marzo y el 1.º de septiembre de cada año, y podrá sesionar, extraordinariamente, fuera de dicho período, cuando lo soliciten seis o más de sus miembros o tres de los Consejos Sindicales Zonal de la agrupación.

El Consejo Sindical Nacional elegirá su presidente, de entre sus miembros, en la primera sesión ordinaria de cada año.

Artículo 48.— Cada Consejo Sindical Nacional elegirá de entre sus miembros a un presidente, a un vicepresidente, a un secretario y a un tesorero, quienes durarán en sus funciones mientras cuenten con la confianza de la mayoría del Consejo.

Corresponde al presidente, y, a falta de éste, al vicepresidente, la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo.

Corresponde al secretario extender las actas de las sesiones del Consejo y autorizar y despachar las citaciones a sesiones y hacer cumplir los acuerdos.

Corresponde al tesorero cobrar los recursos que la ley consulte en favor del Consejo, depositar los dineros en cuentas bancarias, girar en dichas cuentas conjuntamente con el presidente, y efectuar los gastos acordados.

Artículo 49.— El Consejo Sindical Nacional necesitará, para sesionar, la concurrencia de diez de sus miembros y sus acuerdos los tomará por mayoría de votos de los miembros asistentes.

En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Artículo 50.— Para ser elegido miembro de algún Consejo Sindical Nacional se necesita reunir los mismos requisitos que para ser Senador.

Son incompatibles la calidad de Consejero Sindical Nacional y la de miembro de algún partido político.

Artículo 51.— Corresponde al Consejo Sindical Nacional de cada agrupación, reunido en pleno:

1). El estudio de los problemas políticos, sociales y económicos de la agrupación.

2). La elaboración de los planes que deban desarrollarse cada año, y su proposición al Consejo de Economía Nacional, si la agrupación es de carácter económico, o a Ministerio que corresponda, si la agrupación tuviere otro carácter.

3.) Hacer cumplir, dentro de la agrupación, los acuerdos del Consejo de Economía Nacional, o las resoluciones de las autoridades administrativas, según corresponda.

4). Recopilar las estadísticas formuladas por los Consejos Sindicales Zonales de la agrupación y componer sobre la base de los datos que se obtengan, las estadísticas de carácter más general, que se refieran al conjunto de la agrupación.

5). Estudiar la legislación vigente que se relacione con la agrupación y preparar proyectos de reforma de las leyes o reglamentos respectivos para someterlos a la aprobación del Consejo de Economía Nacional o a la del Ministerio que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la agrupación.

6) Resolver en única instancia y sin ulterior recurso de las dificultades que se produzcan entre los Consejos Sindicales Zonales de la Agrupación;

7) Fallar las apelaciones deducidas contra los fallos de los Consejos Sindicales Zonales dictados en los conflictos que se susciten entre los sindicatos respectivos;

8) Acordar los reglamentos u ordenanzas de carácter interno, con fuerza obligatoria para toda la Agrupación;

9) Fiscalizar la forma en que desempeñan sus funciones los Consejos Sindicales Zo-

nales y, por intermedio de éstos, a los Consejos Sindicales Comunales y a los sindicatos, y aplicarles las multas, medidas disciplinarias o sanciones que procedan, por violación de las leyes o reglamentos, o de los reglamentos internos, ordenanzas o acuerdos del Consejo Sindical Nacional de la Agrupación;

10) Elegir a un Comité permanente encargado de velar por el cumplimiento de los acuerdos que se tomen mientras el Consejo se halle en receso;

11) Nombrar inspectores visitadores para que actúen con los poderes que se les otorgue en todos los órganos que integren la Agrupación;

12) Designar su personal administrativo y asignarle su remuneración;

13) Acordar el Reglamento Electoral, en conformidad al cual se efectuarán todas las elecciones dentro de la Agrupación.

Los Consejos Sindicales Nacionales a los cuales corresponda hacer la designación de miembros del Consejo de Economía Nacional, deberán elegir dichos miembros en la primera sesión ordinaria que celebren durante el año en que corresponda efectuar la designación.

El Consejo Sindical Nacional que tenga facultad para designar miembros del Consejo de Economía Nacional podrá remover a los miembros que sean de su designación, mediante un voto de censura que resulte aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Artículo 52. Terminado el período de sesiones ordinarias de cada Consejo Sindical Nacional, se reunirán en Asamblea General, durante quince días, los Consejos Nacionales Sindicales de todas las Agrupaciones, a fin de estudiar los problemas comunes a todas las Agrupaciones y de establecer los vínculos necesarios entre los distintos organismos, para el mejor éxito de sus acuerdos.

La presidencia de esta Asamblea Sindical General se determinará por sorteo entre todos los presidentes de los Consejos Sindicales Nacionales.

Hará de Secretario, el Superintendente de Sindicatos y Asociaciones.

Artículo 53. Terminada esta Asamblea General, cada Consejo Sindical Nacional procederá a hacer cumplir, en la parte que le corresponda, los acuerdos tomados por la Asamblea.

Artículo 54. El Comité Permanente de que habla el N.º 10 del artículo 51 estará

formado por tres personas elegidas en la sesión de clausura del período ordinario de sesiones del Consejo Sindical Nacional.

Artículo 55. Corresponde al Comité Permanente de cada Agrupación:

1.º— La representación general de la Agrupación, mientras dure el receso del Consejo Sindical Nacional respectivo;

2.º— La supervigilancia de los Consejos Sindicales Zonales y de los Consejos Sindicales Comunales de la Agrupación, en todo el país;

3.º— La preparación o elaboración de los Reglamentos, Ordenanzas, proyectos de ley y proyectos de acuerdos relativos a la Agrupación;

4.º— La citación a sesiones extraordinarias del Consejo Sindical Nacional;

5.º— El control del cumplimiento de las leyes y ordenanzas pertinentes y de los acuerdos del Consejo Sindical Nacional.

Artículo 56. Cada Consejo Sindical Zonal contribuirá con una suma no inferior al veinticinco por ciento de sus entradas para el mantenimiento del Consejo Sindical Nacional respectivo.

Elección de Consejeros Comunales, Zonales y Nacionales de las Agrupaciones

Artículo 57. En el mes de enero del año en que corresponda realizar elecciones generales de miembros del Congreso Nacional, se procederá a la renovación de los miembros que integran los Consejos Sindicales Comunales, Zonales y Nacionales de las doce Agrupaciones de actividades fundamentales, del Estado.

Para este efecto, el primer domingo de enero de ese año se procederá a elegir dentro de cada sindicato una lista de cinco delegados, por votación uninominal, para la Asamblea Comunal de la Agrupación. La elección se realizará en cada sindicato, conforme al reglamento electoral uniforme que, para todos los sindicatos de la Agrupación, promulgue el Consejo Sindical Nacional de la Agrupación.

La Asamblea Comunal de la Agrupación procederá a constituirse con los delegados elegidos por los sindicatos, pero en forma de que queden paritariamente representados en ella los sindicatos patronales y los de los asalariados que integren la Agrupación, dentro de la Comuna. Sin dicha representación paritaria no podrá sesionar la Asamblea.

Si con motivo de la representación paritaria a que se hace referencia resultaren más delegados de los necesarios, ya sea de los sindicatos de asalariados o de los de patronos, se procederá a dar preferencia en la calidad de asambleístas a aquéllos que en la lista de cada sindicato hubieren obtenido mayor número de sufragios en la designación de delegados.

La Asamblea, así constituida, elegirá en votación a los electores de segundo grado, en el número que determine para cada Agrupación el reglamento electoral respectivo.

Estos electores de segundo grado procederán a designar los Consejos Sindicales Comunales de la Agrupación. Estos mismos electores, en unión con los electores de segundo grado de la misma Agrupación, pertenecientes a las demás Comunas de la Zona, pasarán a constituir la Asamblea Zonal. Esta Asamblea Zonal se reunirá en la capital Zonal el tercer domingo de enero del mismo año y designará, por votación uninominal, en la forma que determine el reglamento electoral de la respectiva Agrupación, electores de tercer grado, en el número que determine el mismo reglamento, para que estos electores procedan a designar en votación secreta y uninominal los Consejeros Sindicales Zonales de la Agrupación.

Estos mismos electores se reunirán en la capital de la República con los electores de tercer grado de la misma Agrupación, venidos de las distintas zonas, para designar en la forma que determine el reglamento electoral de la respectiva Agrupación, electores de cuarto grado. Estos electores de cuarto grado procederán a elegir los Consejeros Sindicales Nacionales de la Agrupación.

No podrán ser elegidos Consejeros Sindicales Comunales, Zonales o Nacionales los que sean, respectivamente, electores de segundo, tercer y de cuarto grado.

Los Presidentes de los Consejos Sindicales Comunales, Zonales y Nacionales de la Agrupación son designados por los Consejeros, por mayoría de votos, en votación secreta y uninominal.

Del Consejo de Economía Nacional

Artículo 58. El Consejo de Economía Nacional se compondrá de treinta y nueve miembros, a saber:

1.º) Doce expertos en ciencias económicas, sociales y financieras que designará el Presidente de la República;

2.o) Cuatro expertos en las cuestiones económicas relacionadas con la Agrupación de las Industrias Extractivas, designados por el Consejo Sindical Nacional de la misma;

3.o) Cuatro expertos en las cuestiones económicas relacionadas con la Agrupación de las Industrias Semiextractivas, designados por el Consejo Sindical Nacional de la misma;

4.o) Cuatro expertos en las cuestiones económicas relacionadas con la Agrupación de Transformación, designados por el Consejo Sindical Nacional de la misma;

5.o) Tres expertos en las cuestiones económicas relacionadas con la Agrupación del Transporte, designados por el Consejo Sindical Nacional de la misma;

6.o) Tres expertos en las cuestiones económicas relacionadas con la Agrupación del Comercio, designados por el Consejo Sindical Nacional de dicha Agrupación;

7.o) Tres expertos en las cuestiones económicas relacionadas con la Agrupación del Crédito Público y del Privado, designados por el Consejo Sindical Nacional de la misma;

8.o) Tres expertos en las cuestiones económicas relacionadas con la Agrupación del Seguro y de la Previsión Social, designados por el Consejo Sindical Nacional de la misma;

9.o) Tres expertos en las cuestiones económicas relacionadas con la Agrupación de las Industrias de Construcción y Reparación, designados por el Consejo Sindical Nacional de la misma.

Los miembros del Consejo de Economía Nacional que designe el Presidente de la República, durarán en sus funciones mientras cuenten con su confianza. Los demás miembros del Consejo de Economía Nacional durarán cuatro años en sus funciones, sin perjuicio de poder ser removidos en conformidad a lo que se dispone en el inciso final del artículo 51.

Artículo 59.— El Consejo elegirá de entre sus miembros a un presidente, a un vicepresidente y a un secretario.

El presidente o el vicepresidente, cuando subrogue a aquél, tendrá la facultad de dirimir con su voto los empates.

Las demás facultades del presidente y del vicepresidente, y las del secretario, serán las que se establezcan en el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 60.— Corresponde al Consejo de Economía Nacional;

a) Regular la producción del país mediante la dictación de normas o acuerdos, cuyo cumplimiento será obligatorio para todas las personas que intervengan en la producción.

Los diferentes Consejos Sindicales Nacionales de las agrupaciones que tienen carácter económico estarán encargados de hacer cumplir, dentro de sus respectivas agrupaciones, estos acuerdos del Consejo de Economía Nacional;

b) Regular el crédito, en todos sus aspectos, a cuyo efecto el Banco Central de Chile, la Superintendencia de Bancos, la Corporación de Fomento de la Producción, la Caja de Crédito Hipotecario, la Caja de Crédito Agrario, la Caja de Colonización Agrícola, la Caja de Crédito Minero, el Instituto de Crédito Industrial, y demás instituciones de crédito o fomento, deberán acatar y cumplir las instrucciones del consejo;

c) Proponer al Presidente de la República las obras públicas que deban ejecutarse;

d) Informar al Presidente de la República sobre todo proyecto de ley que tenga carácter económico, y que éste someta a su consideración;

e) Informar todo proyecto de ley que tenga carácter económico y que se encuentre pendiente de la aprobación del Congreso e informar, asimismo, a cualquiera de las ramas del Congreso sobre cualquiera otra materia de carácter económico, respecto de la cual se le pida su dictamen;

f) Dictar su reglamento interno, y

g) Nombrar, remover, señalar sus atribuciones y fijar sus remuneraciones al personal de sus empleados.

Artículo 61.— Los miembros del Consejo de Economía Nacional gozarán de los mismos derechos, rango, prerrogativas e inmunidades que los Senadores y Diputados y estarán sujetos a sus mismas inhabilidades e incompatibilidades.

Artículo 62.— El Presupuesto de la Nación consultará a los fondos necesarios para pagar la dicta de los consejeros, y para cubrir los demás gastos del Consejo. A tal efecto, el Consejo comunicará anualmente al Presidente de la República el monto de sus necesidades para el año próximo.

De la Superintendencia General de Sindicatos y Asociaciones

Artículo 63.— Créase la Superintendencia General de Sindicatos y Asociaciones,

oficina que será independiente de todos los Ministerios y de todas las demás oficinas del Estado.

Artículo 64.— La Superintendencia estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Superintendente General de Sindicatos y Asociaciones, y que será nombrado por el Presidente de la República, a quien deberá dar cuenta del recto desempeño de su cargo.

Artículo 65.— Habrá también un Intendente de Sindicatos y Asociaciones, que secundará al Superintendente en el desempeño de sus obligaciones y lo reemplazará en los casos de impedimento o de ausencia y lo sustituirá en los casos de renuncia o remoción, mientras el Presidente de la República nombra a la persona que deba ejercer el cargo en propiedad.

Artículo 66.— Los cargos de la Superintendencia General de Sindicatos y Asociaciones serán incompatibles con el desempeño de todo otro empleo público o privado, e incompatibles con toda actividad política de índole partidista.

Artículo 67.— La Superintendencia General de Sindicatos y Asociaciones será la oficina central de fiscalización, contabilidad y estadística de todos los sindicatos y asociaciones del país, y de los consejos u organismos, exceptuado el Consejo de Economía Nacional, que se generen en virtud de esta ley. En consecuencia, corresponde a la Superintendencia:

1).— Ejercer la supervigilancia sobre todos los sindicatos, asociaciones y organismos sujetos a su control y exigirles el cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones e instrucciones que correspondan;

2).— Organizar la contabilidad de los mismos;

3).— Ejercer la supervigilancia sobre la inversión de sus fondos y recursos;

4).— Practicar el examen y juzgamiento de las cuentas de los tesoreros y demás directores o consejeros de los sindicatos, asociaciones y organismos sujetos a su control; establecer o fijar las responsabilidades que a los mismos pudieran caberles por la percepción, administración, custodia o inversión de los fondos de que rinden cuenta; y hacer efectivas estas responsabilidades a fin de que se reintegren, paguen o restituyan los fondos, valores o bienes de cualquiera clase, a cuya entrega estuvieren obligados;

5).— Examinar y verificar, mediante

inspecciones personales, o en la forma que estimare más conveniente, las existencias de dinero y de cualquiera otra clase de bienes que pertenezcan a los sindicatos, asociaciones y demás organismos sujetos a su control;

6).— Informar a los Poderes Públicos, acerca de cualquier asunto relacionado con las entidades que están sujetas a su supervigilancia;

7).— Dictar los reglamentos y disposiciones administrativas que digan relación con la administración e inversión de los fondos y, con la forma en que deberán llevarse y rendirse las cuentas.

El Superintendente queda facultado para modificar en cualquier momento los reglamentos y demás disposiciones administrativas que hubiere dictado, cuando, a su juicio, así conviniere para el perfeccionamiento de la organización;

8).— Informar al Presidente de la República acerca de si deben aceptarse o rechazarse las solicitudes de personalidad jurídica que presenten a la Superintendencia los sindicatos o asociaciones, a cuyo efecto, si fuere del caso, podrá proponer las modificaciones que deben introducirse en los estatutos

El Presidente de la República no podrá conceder personalidades jurídicas sin el previo informe del Superintendente;

9).— Pedir al Presidente de la República la cancelación de la personalidad jurídica de los sindicatos o asociaciones que infrinjan en cualquier forma la ley y sus estatutos o las disposiciones o instrucciones administrativas emanadas de la Superintendencia.

El Superintendente estará obligado a pedir al Presidente de la República la cancelación de la personalidad jurídica de los sindicatos, cuyos directores desarrollen actividades políticas de índole partidista, y

10).— Llevar un Registro Nacional de Sindicatos Profesionales, Mutualistas, y los archivos que sirvan para complementarlo, en forma de que la Superintendencia pueda contar con los mayores antecedentes posibles, tanto sobre los sindicatos como sobre sus dirigentes y miembros sindicados.

Artículo 68.— El Superintendente y cualquier otro funcionario o empleado de la Superintendencia, debidamente facultado para ello por el Superintendente, tendrá autoridad para citar testigos, tomar juramentos y recibir declaraciones, en cualesquiera investigaciones que le corresponda

hacer en el desempeño de las funciones, atribuciones y obligaciones propias de su cargo, o en asuntos que le encomiende el Presidente de la República y que interesen, directa o indirectamente, a la organización sindical del país, o a asociaciones existentes en él.

Si citada por el Superintendente la persona llamada a prestar declaración, no compareciere, o si habiendo comparecido se negare a declarar o diere respuestas evasivas, el Superintendente podrá solicitar de la autoridad respectiva que se le apliquen las medidas de apremio consultadas en el artículo 369 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 69.— El Superintendente y cualquier otro funcionario de la Superintendencia, debidamente facultado para ello por el Superintendente, podrá asistir a las reuniones de los directores y de las asambleas de los sindicatos, o asociaciones y participar en los debates de dichas reuniones.

Podrá, asimismo, pedir a quien corresponda que se cite a dichas reuniones, y citar a ellas, por sí mismo, en caso de que por cualquiera causa no se efectuaren las citaciones por la persona llamada a hacerlas, dentro de plazo de cinco días, a contar desde la fecha en que se hubiere hecho el requerimiento de citación.

De las Sanciones

Artículo 70.— Las personas que intervienen en la producción y que infrinjan los acuerdos reguladores de la misma, emanados del Consejo de Economía Nacional, y comunicados al respectivo sindicato, serán responsables del delito económico y penados con presidio menor en sus grados mínimo y medio.

Los inculpados por estos delitos serán juzgados por los tribunales ordinarios.

Artículo 71.— Las demás infracciones a la presente ley o a los acuerdos obligatorios emanados de los diferentes organismos y consejos que ella genera, estarán sancionados con multa de cincuenta a cien pesos, si el infractor fuere asalariado; y de mil a diez mil pesos, si el infractor fuere patrón, empleador o empresario.

Las multas que se impongan a los asalariados se descontarán obligatoriamente por el respectivo sindicato en diez cuotas iguales del sueldo o salario, en los sucesivos ajustes de sueldos o salarios.

Las multas que se impongan a patrones, empleadores o empresarios, serán cobradas ejecutivamente ante la Justicia Ordinaria, por el respectivo sindicato.

Las multas que se perciban quedarán a beneficio del respectivo sindicato.

Disposiciones transitorias

Artículo 1.º— La Superintendencia General de Sindicatos y Asociaciones, tomará posesión de los bienes de los sindicatos industriales constituidos con anterioridad a la presente ley y procederá a administrarlos o a liquidarlos, según corresponda, a fin de poder transferirlos después que haya transcurrido un año de la vigencia de esta ley, a los sindicatos profesionales mutualistas, que se hayan organizado dentro de los trescientos días siguientes a dicha vigencia, en conformidad a las siguientes normas:

a) Se establecerá, respecto de cada comuna, el número de asalariados de cada profesión u oficio que se encontrasen afiliados a sindicatos industriales;

b) Los bienes que hayan pertenecido a un determinado sindicato industrial, o el producto de su liquidación, si ella hubiere sido necesaria, serán transferidos por la Superintendencia a los sindicatos profesionales mutualistas que se encuentren constituidos legalmente en la misma comuna y que correspondan a los diferentes oficios o profesiones que ejerzan los miembros del sindicato industrial, y

c) La transferencia de los bienes o del producto de su liquidación a los sindicatos profesionales mutualistas con derecho a los mismos, la efectuará la Superintendencia a prorrata del número de miembros de cada profesión u oficio que hubiere tenido el sindicato industrial, dueño de los bienes.

Artículo 2.º— Deróganse las disposiciones del Libro Tercero del Código del Trabajo.

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Solicito que se oficie, en mi nombre y en el de todos los Senadores radicales democráticos, a Su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole la inclusión de esta moción en la convocatoria.

También, señor Presidente, me permito solicitar que se dé la mayor publicidad posible a estas ideas, a fin de que la opinión pública se imponga de ellas y les preste a conciencia su aprobación o manifieste su disconformidad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se dirigirá el oficio solicitado por el señor Senador y se enviará el proyecto a la Comisión respectiva, para su informe. En cuanto a la publicidad, se tratará de hacerlo como pide Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor **Allende**.

El señor **Lafertte**. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Desearía saber cuál es el tenor del acuerdo que se tomó.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se acordó prorrogar la sesión por media hora.

El señor **Lafertte**. — En media hora no alcanzarán a hablar todos los Senadores inscritos, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si no alcanzan, puede acordarse una mayor prórroga de la hora.

El señor **Lafertte**. — De no ser así, se produciría la situación que nosotros preveíamos cuando nos opusimos a la reforma del Reglamento, en esta parte.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Los Senadores que no alcancen a usar de la palabra, quedarán inscritos para la próxima sesión.

El señor **Guevara**. — Respetando el orden de inscripción.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Allende**.

El señor **Allende**. — Debo manifestar que mi colega de representación, el Honorable Senador Carlos Alberto Martínez, comentará y analizará las ideas de orden sindical expuestas en el discurso del Honorable señor Durán.

NECESIDADES DE LAS PROVINCIAS. — COMISION MIXTA DE SENADORES Y DIPUTADOS PARA ESTUDIAR UNA NUEVA DIVISION POLITICA Y ADMINI- STRATIVA DEL PAIS. — POSIBILI- DAD DE REALIZARLA, APROVECHAN- DO LAS FACULTADES EXTRAORDI- NARIAS OTORGADAS AL EJECUTIVO.

El señor **Allende**. — Hace meses, desde esta misma tribuna, pronuncié un extenso discurso en relación con la situación de las provincias chilenas, y terminé presentando un proyecto de reforma constitucional destinado a crear las asambleas regionales, manera eficaz, a mi juicio, de dar relativa autonomía a la organización administrati-

va del País, dentro de un concepto central.

El Honorable Senado acordó publicar "in extenso" las observaciones que formulé, y acogió la insinuación que hice para que se designara una comisión integrada por miembros de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y de la Cámara de Diputados, comisión mixta que debería pronunciarse sobre este proyecto de reforma constitucional.

Por desgracia, hasta hoy día esta comisión mixta no se ha reunido, e ignoro si lo hará en lo futuro. Mientras tanto, continúa la situación de abandono en que se agitan las provincias.

El Ejecutivo, haciéndose eco de las reiteradas peticiones que ha formulado el Comité nacido después de la Primera Convención de las Provincias, realizada en Valparaíso, designó una Comisión a la cual se entregaron los estudios y los antecedentes que informaron el criterio de esa Convención. Ignoro también los resultados obtenidos y el criterio que tenga el Ejecutivo frente al proyecto de reforma constitucional elaborado en esa Convención.

En el discurso del Honorable señor Durán se ha hecho referencia a la necesidad imperiosa de organizar nuestra estructura económica sobre la base de las zonas geográfico-económicas del País, y se ha vinculado esta idea con los conceptos que sobre estructura sindical ha emitido el señor Senador. Sin referirme específicamente a ello, anoto esta coincidencia para destacar la importancia que, a mi juicio, tiene el problema y la necesidad de que la Comisión del Congreso Nacional se aboque a un pronunciamiento sobre esta materia.

Ya hemos visto que la Ley de Facultades Extraordinarias ha concedido al Ejecutivo en el aspecto político, en el aspecto económico y en el aspecto administrativo, poderes que el Gobierno ha empleado fundamentalmente en el aspecto político y en el envío de la ley económica que en la tarde de hoy ha despachado el Honorable Senado. Queda en pie la posibilidad de utilizar el tercer grupo de facultades extraordinarias, para que el Ejecutivo encare también la estructuración administrativa del País.

Esto, indiscutiblemente, puede hacerse de acuerdo con la Ley de Facultades Extraordinarias; pero me parecería a mí más lógico que el Congreso, que ha visto cercenadas sus atribuciones, no esperara sólo una actitud de parte del Ejecutivo en esta

materia, sino que expresara su opinión en un tópico de tan alto interés nacional.

SUBDIVISION DE TIERRAS Y COLONIZACION EN AYSÉN.—OFICIO.—SITUACION DE LA SOCIEDAD GANADERA E INDUSTRIAL DE AYSÉN. — REFORMA DE LA LEY DE COLONIZACION

El señor Allende. — En la ocasión a que he hecho referencia, expuse numerosísimos antecedentes, tomando como ejemplo a la provincia de Magallanes, y, ahondando en el problema de tierras en esa región, dí a conocer los vacíos y fallas que tiene la ley de arrendamiento de tierras magallánicas y cómo el gran latifundio pesa como una losa tremenda sobre el progreso de esa zona.

Hoy quiero hacer presente que en Aysén por imperativo de la ley, debe terminar el contrato de tierras fiscales que tiene la Sociedad Ganadera, e Industrial de Aysén. Esta empresa es depositaria de 120 mil hectáreas, que tiene en arrendamiento desde hace muchos años, no obstante que la ley establece que pueden hacerse esos arrendamientos tan sólo por 50 mil hectáreas.

Por lo tanto, terminado el contrato en diciembre de este año, debe entregar al Fisco 80 mil hectáreas, más o menos.

He leído en la prensa que el Ejecutivo piensa subdividir estas tierras y utilizar nuestra ley de colonización para radicar allí a los colonos chilenos que deseen poseer tierras. Por desgracia, no he conocido, porque no se ha publicado, el pensamiento del señor Ministro de Tierras y Colonización sobre esta materia. No sé si se hayan realizado los estudios pertinentes para garantizar la efectiva, práctica y útil radicación de los colonos. Ignoro si se haya designado la Comisión que va a escoger a los aspirantes a colonos; si se ha buscado la manera de otorgar créditos a la gente que puede encontrar allí un pedazo de tierra; si se haya hecho o no un estudio completo de las mejoras realizadas por esa Empresa; si se hayan avaluado aquellas que vayan a quedar en poder del Fisco. Desearía, entonces, expresar mi opinión en el sentido de que se cumpla estrictamente la ley, o sea, que se entreguen al Fisco las 80 mil hectáreas y que éstas sean subdivididas para que más de un centenar de familias chilenas tengan cabida en aquellas tierras.

Desearía también, que, en mi nombre, se oficiara al señor Ministro de Tierras y Colonización solicitando a esta Secretaría de

Estado que se sirva precisar la política que va a seguir sobre la materia y dé a conocer los estudios que las oficinas técnicas han realizado.

El señor Martínez Montt (Presidente).— Se enviará el oficio que solicita Su Señoría.

El señor Allende.— Esto tiene importancia, porque, como anotaba en mi intervención anterior en que comentaba este problema, aun cuando existe en Magallanes, por ejemplo, una comisión local integrada por representantes de los interesados y de los Poderes Públicos, habitualmente los informes emitidos por ella no han sido considerados en el otorgamiento de tierras en arrendamiento. No descartaría que Aysén corriera la misma suerte ni que las influencias que se han venido gestando por parte de la Empresa Industrial y Ganadera impidan que, al término del contrato, el Fisco reciba las 80 mil hectáreas.

Tampoco desearía que sin un estudio acucioso se vayan a hacer ensayos de subdivisión de tierras que puedan representar un fracaso para los colonos chilenos.

Existe, por suerte, un hecho que no se puede negar, y es que las colonias de Agua Fresca y Laguna Cisne, creadas en Magallanes, han significado un progreso evidente en esa zona. Los colonos han invertido allí cantidades apreciables de dinero, que alcanzan a millones de pesos; se han construido casas y se han poblado considerablemente las extensiones de tierras que en Magallanes están prácticamente sin hombres que las ocupen; se ha renovado el ganado y, en síntesis, a pesar de que las colonias de Agua Fresca y Laguna Cisne no han recibido una ayuda eficiente y oportuna, tienen una marcha progresiva que representa una conquista indiscutible, la cual es necesario afianzar en Aysén y Chiloé.

En aquella oportunidad hice presente que en una próxima sesión traería un estudio modificatorio de la Ley de Colonización, sobre todo en lo que se refiere a Chiloé. Claro está que lo lógico habría sido que se hubiera aprovechado esta contingencia, y, sobre todo, las lamentables consecuencias de la guerra — pienso que, tal vez, sea ya un poco tarde —, para presentar al Parlamento un proyecto de ley de inmigración, porque se habría completado ventajosamente la modificación de aquella ley encarándola con vistas a la inmigración.

Por todas estas razones, estimo indispen-

sable que el Parlamento estudie la reforma a que he hecho referencia.

DIFICULTADES EN LA EXPLOTACION GANADERA Y EN LOS FRIGORIFICOS DE MAGALLANES.— EXPLOTACION DEL PETROLEO DE MAGALLANES; OFICIO

El señor **Allende**.— También hago presente nuevamente al Senado de la República la inquietud que existe en la provincia de Magallanes frente a las dificultades que están naciendo en la explotación ganadera y en la marcha de los frigoríficos de esta región, sobre todo en el departamento de Última Esperanza.

Algunos meses atrás, hice presente también la conveniencia de que el Ejecutivo expusiera, con absoluta claridad, cuál era su criterio y cuáles las posibilidades que tenía la Corporación de Fomento de la Producción para explotar las riquezas petroleras recientemente descubiertas.

En mi nombre, se envió un oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, para que este Secretario de Estado remitiera los antecedentes que el Ejecutivo tenía al respecto. Por desgracia, hasta ahora he recibido tan sólo una comunicación, en que se me manifiesta que en un plazo breve se enviarán tales antecedentes.

La Corporación de Fomento de la Producción estimó útil hacer una publicación, muy sucinta, en la cual, ante las dificultades de obtener créditos, se insinuaba que las posibilidades de explotación, por el Gobierno de Chile y para los chilenos, de las riquezas petroleras, no podrían realizarse rápidamente, porque era preciso detallar cómo y cuándo el Ejecutivo y la Corporación de Fomento de la Producción encontrarían los capitales y las maquinarias indispensables para poder aprovechar el petróleo.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se enviará el oficio que solicita Su Señoría.

El señor **Allende**.— Desearía que se reiterara mi oficio, y agradezco al señor Presidente que se haya anticipado a acceder a la petición que acabo de formular.

ALZA DEL PRECIO DE CEMENTO DE "JUAN SOLDADO".— OFICIO

El señor **Allende**.— Por último, señor Presidente, desearía que se oficiara al señor Ministro de Economía y Comercio, pi-

diéndole los antecedentes que han justificado la última alza que el País ha visto se ha otorgado para la empresa "Juan Soldado" en los precios del cemento. Y digo para la empresa "Juan Soldado", porque, según las informaciones que se me han proporcionado, la fábrica de cemento "El Melón", no solicitó alza de precio del cemento.

Si se estudia la curva ascendente del precio del cemento en los últimos años y se piensa en la repercusión que esta permanente elevación del costo tiene sobre el problema de la construcción en el País, comprobamos la necesidad de conocer extensa y documentadamente los antecedentes que justifican la medida recientemente adoptada, que viene a recargar en forma inusitada el costo de la construcción.

Me parece innecesario argumentar más sobre la repercusión que esto traerá aparejada en un país como el nuestro, que tiene un déficit, ya tantas veces dicho, de cerca de 400.000 viviendas y en donde, por desgracia, ni siquiera se construye actualmente la cantidad necesaria de viviendas que correspondan al aumento vegetativo de la población.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se enviará el oficio que solicita el señor Senador.

El señor **Allende**.— De ahí, entonces, señor Presidente, que desee conocer — y me parece que al Honorable Senado también le interesará — las razones que se han tenido en consideración para otorgar esta alza del precio del cemento, que favorece indiscutiblemente a la empresa "Juan Soldado", cuya situación económica es conveniente que conozcamos, desde que en esa industria hay invertidos ingentes capitales de la Corporación de Fomento de la Producción.

UNIFICACION DE SERVICIOS MEDICOS DE LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO Y DE LA CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El señor **Allende**.— Hace unos instantes, hice referencia a la necesidad de aprovechar, en parte siquiera, las facultades extraordinarias de que dispone el Ejecutivo para estudiar las posibilidades de unificar algunos servicios públicos.

Ya en otras ocasiones he demostrado con extensos argumentos la dispersión de esfuerzos y de gastos en algunos servicios, especialmente de tipo médico. He insistido

en la anomalía que representa el hecho de atender a una masa que tiene unas mismas condiciones de vida — los asalariados y sus familias —, por servicios médicos diversos.

Deseo insistir también en que, a mi juicio, no se puede seguir postergando por más tiempo el despacho del proyecto de ley que modifica las leyes N.os 4,054 y 4,055, modificaciones que inciden en la seguridad social del trabajador chileno y vienen a llenar la imperiosa necesidad de atender con criterio técnico a la familia del obrero. Es una desgracia y una injusticia inconcebible que el Parlamento no se haya preocupado de este proyecto de ley, y yo repleo mi extrañeza ante la pasividad con que los trabajadores han tolerado que se los postergue en sus justas reivindicaciones, frente a la obligación que tiene una sociedad moderna de darle al obrero los medios que necesita para vivir con tranquilidad.

Creo que, mientras se despacha este proyecto de ley, no sería imposible que el Ministerio de Salubridad, administrativamente, enfoque la posibilidad de unificar la Caja de Accidentes del Trabajo y la Caja de Seguro Obligatorio, para evitar que nuestro trabajador se encuentre acosado frente a los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedad.

Sin entrar a la parte legal propiamente tal, me parece que, aun sin aumentar los beneficios que lógicamente deberían concedérsele al trabajador chileno, representaría un paso de extraordinaria importancia, la unificación de estos dos organismos de previsión ya que, en esta forma, una sola entidad centralizaría la atención, desde el punto de vista médico, en los riesgos de enfermedad y de accidentes del trabajo.

La realización de esta posibilidad reviste mayor importancia ahora, porque la Caja de Accidentes del Trabajo ha invertido últimamente cuantiosas cantidades de dinero en la creación de importantes servicios, llamados institutos traumatológicos, en distintas provincias del País.

Pienso que sería ventajoso que existiera un servicio médico único, que atendiera al asegurado en este doble aspecto, para evitar así todas las dificultades de tipo administrativo que sufren, diariamente, nuestros trabajadores, al tener que ir, indistintamente, a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio o a la Caja de Accidentes del Trabajo, para ser atendidos frente a un riesgo de trabajo o enfermedad.

NOMINA DE DIRIGENTES SINDICALES Y OBREROS DETENIDOS O RELEGADOS.— PETICION DE OFICIOS

El señor **Allende**.— Por último, señor Presidente, deseo que en mi nombre se envíe oficio al señor Ministro del Interior, con la nómina que leí en la sesión pasada, respecto a algunos dirigentes sindicales que no estarían inmiseridos en la última huelga del carbón, y que habrían sido detenidos, que pertenecen, según me han informado, a la Falange Nacional.

Desearía, también, que se dirigiera oficio, en mi nombre, al señor Ministro del Interior, para solicitarle que envíe la nómina de los dirigentes u obreros que están detenidos o relegados.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo, en nombre de Su Señoría.

El señor **Laferte**.— Si lo permite el Honorable Senador, desearía se agregara mi nombre a ese oficio.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se agregará el nombre de Su Señoría al oficio solicitado.

Se dará lectura a las indicaciones pendientes.

GRUPO ESCOLAR EN NOGALES.— PETICION DE OFICIO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Martínez (don Carlos A.), formula indicación para que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Educación Pública, pidiéndole se sirva estudiar la conveniencia de establecer un Grupo Escolar en la comuna de Nogales, para atender a la enseñanza de la numerosa población escolar de los trabajadores de la industria del cemento.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre del Honorable Senador.

El señor **Guzmán**.— Deseo se agregue mi nombre a ese oficio, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se agregará el nombre de Su Señoría.

Se levanta la sesión.

...—Se levantó la sesión a las 19 horas 28 minutos.

Guillermo Rivadeneyra R.,
Jefe de la Redacción.